



BOLETIN

del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina

Año VII

Nº 54

Doctor Antonio J. Benítez

SUBSECRETARIO DE CULTURA

Doctor Ignacio B. Anzoátegui

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

AGOSTO 1944

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: Doctor Aurelio García Elorrio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Contador Público D. Juan Carlos Nevea

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. Cesar S. Vázquez

Edición Mensual

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PUBLICA

Director General: Presbítero Dr. Jesús R. López Moura

DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Director: Doctor Carlos Zamboni

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4º Piso
Buenos Aires



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Nº 54

Año VII

AGOSTO 1944

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas
 Las Herrerías 2585 - 4º Piso
 Buenos Aires

MINISTRO

Doctor Alberto Baldrich

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Doctor Ricardo Font Ezcurra

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Antonio J. Benítez

SUBSECRETARIO DE CULTURA

Doctor Ignacio B. Anzoátegui

DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Director General: D. Rafael H. Ribero

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Director General: Doctor Aurelio García Elorrio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Director General: Contador Público D. Juan Carlos Neves

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Director General: D. César S. Vásquez

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Director General: Presbítero Dr. Jesús E. López Moure

DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA

Director: Doctor Carlos Zamboni

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Interventor: DR. JOSÉ IGNACIO OLMEDO

COMISION NACIONAL DE CULTURA
Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS
Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO
Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES
HISTORICOS**
Presidente: DR. RICARDO LEVENE

PATRONATO NACIONAL DE MENORES
Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
Presidenta: D^a. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL
Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES
Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO

**COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y
PALEONTOLOGICOS**
Presidente. D. MARTÍN DOELLO JURADO

ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS
Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI

COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO
Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA

COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE
Presidente: CAPITÁN DE NAVÍO DON ALBERTO GALLEGOS LUQUE

INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO
Rector: PROFESOR JORDÁN BRUNO GENTA

INSTITUTO NACIONAL DE BIOTIPOLOGÍA Y MATERIAS AFINES
Director: DOCTOR ARTURO RAFAEL ROSSI

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Inspección General de Justicia
Inspector General: Interventor DOCTOR JORGE DEL RÍO

Dirección General de Institutos Penales
Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

Escribanía General del Gobierno de la Nación
Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,
Embargos e Inhibiciones**
Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.

Registro de la Propiedad Intelectual
Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia
y Estadística Criminal y Carcelaria**
Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

Archivo General de los Tribunales
Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION
PUBLICA**

Inspección General de Enseñanza
Inspector General: DR. TEÓFILO MORENO BURTON.

Biblioteca Nacional
Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-
VIRÍA.

Archivo General de la Nación
Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

**Museo Argentino de Ciencias Naturales
"Bernardino Rivadavia"**
Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO

Dirección de Estadística y Personal
Director: T. ALBERTO JOST.

**Dirección General de Informaciones
y Biblioteca**
Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

DECRETOS dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de agosto del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones 1087

DECRETO N° 20.542, del 3 de agosto, creando el "Registro Secreto de Guerra y Marina" subsidiario de la Escribanía General de Gobierno 1090

DECRETO N° 20.942, del 3 de agosto, modificando el artículo 52 del Código Penal 1091

DECRETO N° 21.654, del 16 de agosto, modificando el inciso 4° del artículo 7, del decreto de 27 de abril 1923, reglamentario de la Inspección General de Justicia 1093

DECRETO N° 22.178, del 16 de agosto, nombrando médico en la Morgue Judicial al doctor Mario O'Donnell 1094

DECRETO N° 21.663, del 18 de agosto, confirmando el decreto N° 132.632, del 10 de octubre de 1942, por el que no se hace lugar a una reclamación formulada por el señor Eduardo Hamilton Pérez 1095

DECRETO N° 22.752, del 23 de agosto, aprobando el plan de organización y las normas a que ha de ajustarse su funcionamiento el "Registro y Archivo de títulos de propiedades del Estado" 1096

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 9 de agosto, disponiendo se solicite la conformidad de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, cuando se efectúen transferencias o locación de propiedades cuya superficie sea mayor de diez hectáreas en los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de Neuquén 1097

RESOLUCION del 9 de agosto, sobre procedimiento a seguir por los Procuradores Fiscales de los Juzgados Letrados de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca, respecto a la interpretación del art. 4° de la Ley 4.097 sobre venta de billetes de lotería que no sean de la Lotería Nacional 1098

RESOLUCION del 16 de agosto, adscribiendo a la Subsecretaría de Cultura al Oficial 9° del Departamento de Justicia, señor Fernando Ortiz de Rozas 1099

RESOLUCION del 22 de agosto, interviniendo el Hospital Penitenciario Central; designando al doctor Carlos Alberto Videla para que asuma la Dirección del mismo y suspendiendo por quince días al ayudante Principal don Miguel A. Orellana 1100

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Página

- DECRETO** Nº 21.833, del 18 de agosto, aprobando la ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires que eleva los aranceles para los cursos de ingreso en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la misma 1101

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

- RESOLUCIONES** del 1º y 16 de agosto, por las que se encarga a distintos empleados de la Dirección, preparen los trabajos relativos a la mecanización de las planillas de sueldos 1102

CIRCULARES

- CIRCULAR** Nº 76, del 8 de agosto transcribiendo el decreto en Acuerdo de Ministros, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda, por el que se dispone la liquidación de haberes al personal jornalizado de la Administración Nacional, cuando se disponga asueto 1105
- CIRCULAR** Nº 77, del 9 de agosto, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio del Interior, por el que se dispone que el importe de las multas que se recauden por aplicación del artículo 7 del decreto Nº 1580 del 29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social 1106

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

- DECRETO** Nº 20.257, del 7 de agosto, concediendo licencia a varios funcionarios del Departamento, a fin de que gestionen su jubilación 1109
- DECRETO** Nº 21.309, del 8 de agosto, aceptando la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Instrucción Pública por el doctor Héctor A. Llambías y designando en su reemplazo al doctor Antonio Juan Benítez 1110
- DECRETO** Nº 21.310, del 8 de agosto, designando Inspector General de Enseñanza al doctor Teófilo Moreno Burton 1110
- DECRETO** Nº 21.361, del 16 de agosto, suspendiendo hasta tanto se dicten nuevas disposiciones al respecto, el régimen de concursos para proveer cátedras en el Instituto del Profesorado Secundario de Paraná y suspendiendo las funciones que corresponden al Consejo consultivo del mismo, las que se transfieren al señor Rector 1111
- DECRETO** Nº 22.613, del 22 de agosto, disponiendo que el examen de capacidad a que se refieren los artículos 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones no comprenderá los estudios de todo el llamado "ciclo básico", sino solamente los del tercer año 1112

RESOLUCIONES

	<u>Página</u>
RESOLUCION del 3 de agosto, por la que se establecen guardias entre el personal del Ministerio, de las 9 a las 21 horas, a fin de atender los asuntos del mismo, conforme al nuevo ritmo impreso a las tareas	1114
RESOLUCION del 4 de agosto, creando la Dirección de Personal y Estadística en sustitución de las actuales dependencias que atienden los asuntos de esa naturaleza	1115
RESOLUCION del 4 de agosto, aceptando la renuncia presentada por el Subinspector General de Enseñanza, señor Hugo Calzetti	1116
RESOLUCION del 4 de agosto, aceptando la renuncia presentada por el Inspector General de Enseñanza, señor Juan Carlos García Santillán	1117
RESOLUCION del 7 de agosto, creando la Dirección General del Ministerio y estableciendo las funciones que desempeñará el titular de la misma	1118
RESOLUCION del 8 de agosto, encargando el despacho de la Subsecretaría de Instrucción Pública al señor Subsecretario de Justicia, doctor Ricardo Font Ezcurra	1119
RESOLUCION del 14 de agosto, disponiendo la realización de un acto público, en la Plaza San Martín, para honrar la memoria del Libertador General José de San Martín, con motivo del 94 aniversario de su fallecimiento	1120
RESOLUCION del 16 de agosto, fijando las normas a que deben ajustarse en lo sucesivo las pruebas de competencia que rendían en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario los profesores de Colegios Incorporados que carecían de títulos reglamentarios	1121

COMUNICADOS

COMUNICADO del 7 de agosto, transcribiendo la nota por la cual formula su renuncia al cargo de Subsecretario de Instrucción Pública, el doctor Héctor A. Llambías	1122
COMUNICADO del 8 de agosto, sobre designación del doctor Antonio J. Benítez, para el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública	1123

CIRCULARES DE LA DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y PERSONAL

CIRCULAR N° 316, del 7 de agosto, referente a la aplicación de la Ley de Sellos, con las modificaciones recientemente introducidas y que se encuentra en vigencia desde el 17 de julio último	1123
CIRCULAR N° 317, del 24 de agosto, solicitando de los establecimientos de enseñanza del Ministerio, la nómina de los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército que prestan servicios en los mismos	1125

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

RESOLUCION del 10 de agosto, encomendando a una comisión de inspectores de enseñanza la preparación de los programas de examen del ciclo básico ..	1127
RESOLUCION del 15 de agosto, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo	1128

	Página
RESOLUCION del 22 de agosto, restableciendo el horario de 12 a 18 para el personal administrativo de la Repartición	1129
RESOLUCION del 22 de agosto, designando una comisión de inspectores para que dictaminen sobre películas cinematográficas de carácter educativo	1129
RESOLUCION del 29 de agosto, designando un inspector de enseñanza para visitar dos escuelas de comercio	1130

CIRCULARES

CIRCULAR N° 66, del 9 de agosto, transcribiendo una resolución del Interventor en el Consejo Nacional de Educación por la que se expulsa a un alumno	1131
CIRCULAR N° 69, del 9 de agosto, comunicando que el señor Teófilo L. Moreno Burton ha asumido la Inspección General de Enseñanza	1132
CIRCULAR N° 70, del 9 de agosto, disponiendo que los alumnos pueden permanecer en las galerías de sus respectivos colegios, desde media hora antes del comienzo de las clases	1132
CIRCULAR N° 71, del 11 de agosto, sobre conferencias de propaganda para la inscripción de alumnos en el Colegio Militar de Aviación	1132
CIRCULAR N° 72, del 11 de agosto, ordenando la suspensión del envío de la planilla anual, con la nómina del personal docente, en los establecimientos incorporados, por haberse acordado la estabilidad de los mismos	1133
CIRCULAR N° 73, del 12 de agosto, aclarando el alcance de la indicación 4° del artículo 7° del decreto por el que se establece conservar los compases que interrumpen una estrofa del Himno Nacional Argentino	1134
CIRCULAR N° 74, del 14 de agosto, acompañando ejemplares de una estampa del General San Martín para ser colocada en los establecimientos de enseñanza	1134
CIRCULAR N° 76, del 19 de agosto, recabando la opinión de Directores de Escuelas Normales sobre las condiciones que han de exigirse para el ingreso a la carrera del magisterio	1135
CIRCULAR N° 78, del 26 de agosto, sobre adquisición de estampillas de Navidad que distribuye la "Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis"	1135
CIRCULAR N° 79, del 29 de agosto, requiriendo informes a los establecimientos de enseñanza, sobre cargos creados en el corriente año, número de divisiones que funcionan, etc.	1136
CIRCULAR N° 80, del 30 de agosto, referente al concurso sobre temas sanitarios que organiza la Oficina Sanitaria Panamericana de Wáshington (E. U. de N. A.)	1136

COMUNICADOS

COMUNICADO del 3 de agosto, transcribiendo la nota del señor José María García Bes, por la cual renuncia al cargo de Interventor en la Inspección General de Enseñanza	1137
COMUNICADO del 7 de agosto, transcribiendo la nota dirigida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, al señor Ministro de Guerra, elogiando la labor cumplida por el doctor José María Bes, con funciones en ese Ministerio, como interventor en la Inspección General de Enseñanza ..	1138
INFORME del inspector de enseñanza, señor Agustín Madueño, a la Inspección General, con motivo de la propuesta formulada por la Escuela Superior de Comercio de Bahía Blanca, sobre la enseñanza del idioma inglés, por el sistema "Basic English"	1139

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

	Página
DECRETO N° 20.530, del 3 de agosto, que establece en la forma que se acordarán las licencias al personal transitorio que presta servicios en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos	1149

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 3 de agosto, aprobando el uso de distintivos deportivos para la Escuela Normal de Maestros de Catamarca	1152
RESOLUCION del 8 de agosto, designando dos inspectores para fiscalizar los concursos intercolegiales de pelota y de basquetball	1152
RESOLUCION del 8 de agosto, encomendando las funciones que estaban a cargo del ex inspector Mondría, al inspector Julio A. Pederzet	1153
RESOLUCION del 11 de agosto, disponiendo los horarios administrativos que cumplirá el personal de la Dirección, a fin de dar cumplimiento a la resolución del 3 del actual, que se publica precedentemente	1153
RESOLUCION del 16 de agosto, designando al profesor Federico G. Dickens miembro de la comisión encargada de confeccionar un manual sobre juego del rugby	1155
RESOLUCION del 21 de agosto, asignando tareas a varios inspectores, en establecimientos de enseñanza	1155
RESOLUCION del 21 de agosto, aprobando los estatutos del club colegial del Colegio Nacional "Tte. Gral. Julio A. Roca" y transcribiendo los mismos ...	1156

CIRCULARES

CIRCULAR N° 27, del 2 de agosto, sobre las pruebas preliminares para el campeonato intercolegial de tiro	1160
CIRCULAR N° 30, del 22 de agosto, transcribiendo el programa y bases para el concurso de "Clase de Educación Física"	1160
CIRCULAR N° 31, del 28 de agosto, sobre actualización del registro de distintivos deportivos de los establecimientos de enseñanza	1167
CIRCULAR N° 32, del 28 de agosto, solicitando informes sobre la cantidad de fichas físico médicas que precisarían los establecimientos de enseñanza para el curso de 1945	1168
CIRCULAR N° 33, del 28 de agosto, invitando al personal de los establecimientos de enseñanza a las conferencias que dictarán para profesores de educación física los médicos y odontólogos del Servicio Médico de la Dirección General	1169

NOTAS

NOTA del 21 de agosto, del Presidente de los Boy Scouts Argentinos, agradeciendo una colaboración de la Dirección General	1170
TEMAS PROPUESTOS por la Dirección de Educación Física y Enseñanza Pre Militar de México para incluir en el Temario del II Congreso Panamericano de Educación Física y transcripción de la nota del secretario permanente del congreso referido	1171

COMUNICADOS

Página

COMUNICADOS del 2 y 12 de agosto, sobre realización de la fiesta de los abandonados de los institutos nacionales de educación física	1173
COMUNICADO del 7 de agosto, sobre felicitación enviada a los nadadores campeones, por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública	1175

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 18 de agosto, prohibiendo la organización de actos de carácter religioso, sin previa consulta a la Dirección de Enseñanza Religiosa	1177
---	------

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION del 31 de agosto, autorizando a la Escuela Nacional Mixta de Gualeguay (E. Ríos) a implantar la enseñanza religiosa como asignatura libre	1178
PALABRAS , pronunciadas por intermedio de "Tribuna Radial" por el Presbítero doctor Jesús E. López Moure, Director General de Enseñanza Religiosa, sobre el alcance y propósitos de la enseñanza religiosa, en las escuelas, el 8 de agosto	1179

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

DECRETO N° 20.137, del 29 de julio, aprobando el Reglamento de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica	1185
--	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 8 de agosto, adscribiendo a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica a los vicedirectores de las Escuelas Industriales de La Plata y "Otto Krause", señores Carlos Gómez Iparraguirre y José Pagés y Director de la Técnica de Oficios N° 1, de Rosario, señor Alberto F. Andrich	1189
RESOLUCION del 8 de agosto, autorizando a la Inspección General de Enseñanza para que facilite a la Dirección los inspectores que le solicite	1189
RESOLUCION del 25 de agosto, agradeciendo al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la institución de becas, que se adjudican a varias escuelas de Artes y Oficios	1190

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

	Página
RESOLUCION del 10 de agosto, designando los miembros que formarán el Consejo de Enseñanza Técnica	1191
ACTAS Nros. 1 y 2 del 18 y 25 de agosto, de las reuniones efectuadas por el Consejo de Enseñanza Técnica	1192

CIRCULARES

CIRCULAR N° 3, del 4 de agosto, remitiendo copias del reglamento de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica	1195
CIRCULAR N° 4, del 11 de agosto, sobre forma de dirigir la correspondencia, por los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección	1196
CIRCULAR N° 5, del 14 de agosto, solicitando se remita al Instituto Aerotécnico del Ejército una nómina de los egresados del último año de cada establecimiento de su dependencia	1196
CIRCULAR N° 6, del 21 de agosto, solicitando el envío de una nómina del personal y datos de los mismos	1197
NOMINA DE LOS ESTABLECIMIENTOS de enseñanza dependientes de la Dirección General y reseña de las actividades que en ellos se desarrollan	1198

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

DECRETOS Nos. 21.311 y 21.312, del 8 de agosto, designando Director General de Cultura Estética y Director General de Cultura Etica, al señor Leopoldo Marechal y al doctor Hipólito J. Paz, respectivamente	1203
---	------

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCION del 4 de agosto, designando el Jurado de Pintura del XXXIV Salón Anual de Bellas Artes	1204
RESOLUCION del 22 de agosto, destinando una suma de dinero para el funcionamiento del comedor escolar de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova"	1205

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

RESOLUCION del 22 de agosto, disponiendo que las copias de decretos y resoluciones que correspondan al trámite de la Subsecretaría serán autenticadas por el Jefe de la Secretaría Privada señor Tomás C. Devoto	1206
---	------

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de agosto del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

ACTOS OFICIALES

Durante el mes de agosto del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 35 decretos, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

"Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta".

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

"Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes";

"Hindú Club de Resistencia";

"Asociación Mutual, Social y Deportiva "Laco"; y

"Colegio de San José";

INFORMACIONES

Páginas

DISCURSOS pronunciados por S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública Señor Alberto Galdámez:

En el acto de inaugurar el edificio del Colegio Nacional "Manuel Beltrán" el 11 de agosto 1211

En la tradicional ceremonia de clausura de la matrícula impartida a los alumnos de los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria en el Instituto Nacional de Educación Física "Don Juan Manuel" en San Fernando, el 13 de agosto 1212

En la conmemoración del centenario de la muerte del Libertador General don José de Sucre, el 25 de agosto de 1830, en el cumplimiento del 51 aniversario de la independencia de la República 1215

DISCURSOS

DISCURSO del Director General de Educación Física, Sr. don César S. Fariña, en el acto de clausura de la matrícula impartida en el Instituto Nacional de Educación Física "Don Juan Manuel" en San Fernando, el 13 de agosto 1217

ACTOS OFICIALES

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

“Sociedad Industrial Americana Medicinaria Di Tella Li. S. A.”; “Sociedad Anónima Productos Alimentarios P. S. A.”; “Sociedad Anónima Compañía de Textiles y Yute del Norte Argentino”; “Sociedad Anónima de Radiotelefonía”; “Sociedad Anónima de Industrias Químicas”; “Sociedad Anónima de Industrias Químicas”; “Sociedad Anónima de Industrias Químicas”.

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el Poder Ejecutivo durante el mes de agosto del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Durante el mes de agosto del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 35 decretos, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta”.

Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Asociación Argentina de Criadores de Perros Ovejeros Alemanes”;

“Hindú Club de Resistencia”;

“Asociación Mutual, Social y Deportiva “Laco”;

“Colegio de San José”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:

“Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Limitada”;

“Sociedad Anónima Compañía de Textiles y Yute del Norte Argentino “S. A. C. T. Y. N. A.”; y

“Sociedad Anónima de Radiotelefonía “La Voz del Aire”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:

“Asociación Argentina de Actores de Protección y Ayuda Mutua”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión”;

“Asociación Biblioteca Popular Renovación”;

“Asociación “El Jubilado” de Protección Recíproca”;

“Asociación Italiana de Socorros Mutuos e Instrucción XX de Septiembre”;

“Sociedad Italiana Savallese de Mutuo Socorro”;

“Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque”;

“Asociación Italiana Femenil de Socorros Mutuos “Unión y Benevolencia”;

“Centro Mutualista de Jubilados y Pensionados Ferroviarios”;

“Asociación Mutualista y Deportiva Louis Dreyfus y Cía.”;

“La Fraternidad Internacional”, Asociación de Socorros Mutuos”;

“Asociación de Fomento “Santiago de Liniers” y Biblioteca Popular “Democracia y Progreso”; y

“Asociación Mutualista de Previsión Social de Correos y Telégrafos”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:

“La Defensa Fasoniers, Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Venta”; y

“Cooperativa Agrícola “Carlos Pellegrini” y Caja Regional de Préstamos y Ahorros Ltda.”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

“Compañía Esterilizadora de Productos Alimenticios C. E. P. A., Sociedad Anónima”;

“Molenia”, Mercados y Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial Comercial”;

“Prensa Unida, Sociedad Anónima Informativa y Noticiosa”;

“Atanor”, Industrias Químicas S. A.”;

“Joaquín A. Rodríguez Arias, Limitada (Sociedad Anónima Comercial e Industrial)”;

“Fruydor, Sociedad Anónima Productos Químicos y Alimenticios”.

Fué derogado el decreto que acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:

“Asociación Argentina de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social”;

“Asociación Argentina de Enseñanza”;

“Asociación de Industriales Detallistas y Comercios con Sucursales”;

“Legión Cívica Argentina”;

“Asilo de Nuestra Señora de Luján”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

“Cooperativa Agrícola Vecinal nº 1 de Colonia Castelli Limitada”;

“Cooperativa de Crédito Limitada de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos”.

Decreto n° 20.542, del 3 de agosto, creando el "Registro Secreto de Guerra y Marina", subsidiario de la Escribanía General de Gobierno.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Vista la nota elevada por el señor Escribano General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que todo acto que realiza el Gobierno para la organización y preparación de la defensa nacional y los que por su índole tengan atinencia con ella, constituyen un secreto de estado que forma parte de la defensa misma;

Que es imprescindible rodear de una absoluta seguridad —tal como corresponde a un verdadero secreto de estado— a los actos jurídicos que por su carácter, redacción, registro y archivo deben ser objeto de un procedimiento especial a fin de garantizar la efectividad de la reserva;

Que la organización actual de la Escribanía General de Gobierno, a cuyos protocolos, dado su carácter de oficina pública, tiene fácil acceso numerosa concurrencia, no permite guardar la debida discreción que exigen esos expedientes y, en especial, los originados en los Ministerios de Guerra y Marina caracterizados como secretos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Créase el "Registro Secreto de Guerra y Marina", subsidiario de la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2°. — El Escribano General de Gobierno propondrá dentro del plazo de treinta días la organización y reglamentación del mismo.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

JUAN PERON

ALBERTO TEISAIRE

Decreto n° 20.942, del 3 de agosto, modificando el artículo 52 del Código Penal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO:

Que el Código Penal, en su art. 52, establece una sanción accesoria de reclusión por tiempo indeterminado en los territorios del Sud para los delincuentes habituales, para los reincidentes peligrosos y para los reiterantes, pero ha omitido legislar sobre la forma en que ha de extinguirse esa sanción; en cuyo caso sólo el indulto puede reintegrar el condenado a la sociedad;

Que los propósitos de la defensa social están condicionados a la existencia de peligrosidad en el sujeto, por cuya causa la libertad del condenado debe supeditarse a la comprobación de que ha desaparecido aquella;

Que lo más adecuado al propósito que se persigue es acordar al penado, por el Tribunal respectivo, previa la comprobación de los requisitos que el Código Penal establece para su concesión, la liberación condicional, luego de transcurrido un término mínimo, necesario para determinar si será capaz de cumplir las condiciones que le son impuestas;

Que la Dirección General de Institutos Penales como organismo técnico y asesor en materia de política criminal, ha propiciado reiteradamente la reforma del régimen establecido en el art. 52 del Código Penal ante las exigencias imperiosas de la realidad penológica y de la defensa social;

Que razones del mismo orden como así también la observancia de principios constitucionales en cuanto a la ejecución de la pena obligan a proveer a la unidad en la forma y régimen de su cumplimiento;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Modifícase el art. 52 del Código Penal en la siguiente forma: "Se impondrá reclusión por tiempo indeterminado como accesoria de la última condena cuando mediaren las siguientes circunstancias:

1°. Dos condenas a reclusión o una a reclusión y otra a prisión por más de tres años;

- 2º. Tres condenas a prisión por más de tres años o una de reclusión por más de tres años y dos de prisión de tres años o menos;
- 3º. Cuatro condenas a prisión, siendo una de ellas mayor de tres años;
- 4º. Cinco condenas a prisión de tres años o menores.

Se aplicará la reclusión como accesoria de la condena en los casos de concurso de delitos, siempre que los delitos juzgados hubieren sido cinco por lo menos y que dos de ellos tuviesen fijada pena mayor de tres años de prisión.

Los tribunales podrán, por una única vez, dejar en suspenso la aplicación de esta medida accesoria, en los casos de menor peligrosidad en el condenado.”

Art. 2º. — El art. 53 del Código Penal se incorporará como último apartado al art. 50 del mismo.

Art. 3º. — Establécese en su reemplazo el siguiente: “Art. 53.—En los casos de los incisos 1º y 2º del art. 52, transcurridos diez años del cumplimiento con reclusión de la accesoria y cinco años en el caso de los incisos 3º, y 4º y último apartado del mismo artículo, el Tribunal que hubiese condenado al penado en última instancia o impuesto pena única, podrá otorgarle la liberación condicional, previo informe de la autoridad administrativa a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de la sanción y en las condiciones promisorias establecidas en el art. 13 de este Código y siempre que el condenado hubiera dado prueba de buena conducta y de aptitud y hábito para el trabajo y que verosímilmente no constituirá un peligro para la sociedad. Transcurridos cinco años de obtenida la libertad vigilada el condenado podrá solicitar su libertad definitiva al Tribunal que la concedió, el que decidirá según sea el resultado obtenido en el período de prueba y previo el informe del Patronato, institución o persona digna de confianza a cuyo cargo haya estado el control de la actividad del liberado. Los condenados con la sanción accesoria de tiempo indeterminado deberán cumplirla en establecimientos de la Nación.

La violación por parte del liberado de cualquiera de las condiciones establecidas en el art. 13, podrá determinar la revocatoria del beneficio acordado y su reintegro al régimen carcelario anterior. Después de transcurridos cinco años de su reintegro al régimen carcelario podrá, en los casos de los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del art. 13, solicitar nuevamente su libertad vigilada.”

Art. 4º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — *Alberto Baldrich, A. Teisai-
re, Juan Perón, Orlando Peluffo, J. Pis-
tarini, César Ameghino.*

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 21.654, del 16 de agosto, modificando el inciso 4º del art. 7 del decreto de 27 de abril de 1923, reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

Atento a que, por razón de las funciones que el decreto de 27 de abril de 1923 confiere a la Inspección General de Justicia, procede restablecer la disposición que existía en el decreto reglamentario de 1908 en cuanto a la forma de efectuar el depósito de garantía de constitución de las sociedades anónimas (art. 318, inc. 3º, del Código de Comercio), cuya comprobación debe hacerse, cuando es en dinero efectivo o en títulos, mediante certificado del Banco de la Nación Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el inc. 4º del art. 7 del decreto de 27 de abril de 1923, reglamentario de la Inspección General de Justicia, que tendrá la siguiente redacción:

“4º. Del certificado, en forma, del Banco de la Nación Argentina sobre el monto del capital depositado y la comprobación del patrimonio en las sociedades civiles. En el certificado deberá constar que el depósito se ha hecho a la orden conjunta de las autoridades de la sociedad y del Inspector General de Justicia. Una vez resuelto el expediente, fa-

vorable o desfavorablemente, se expedirá el documento que sea necesario para que los interesados puedan disponer de los fondos.”

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 22.178, del 16 de agosto, nombrando Médico en la Morgue Judicial al doctor Mario O'Donnell.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos en informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, en reemplazo del doctor Eduardo F. Beláustegui, que falleció, al doctor Mario O'Donnell (Mat. 172.473 - D. M. 2 - Cl. 1897).

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 21.663, del 18 de agosto, confirmando el decreto n° 132.632 del 10 de octubre de 1942, por el que no se hace lugar a una reclamación formulada por el señor Eduardo Hamilton Pérez.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

Vista la presentación del señor Eduardo Hamilton Pérez, solicitando aclaración del decreto n° 132.632 de fecha 10 de octubre de 1942, en el que no se hace lugar a la reclamación que el recurrente formuló, fundándose en que, por error de hecho, se ha establecido en ese decreto que su reclamo consiste en el pago de una suma de dinero en concepto de indemnización por la pérdida de cédulas hipotecarias por valor de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 m/n.), puesto que lo que demandaba era la devolución de cosa cierta, las cédulas, con más los intereses que devengaban, al 6 % anual;

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación del señor Eduardo Hamilton Pérez, entrada en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 21 de diciembre de 1939, el recurrente manifiesta: “vengo a entablar reclamación administrativa, por pago de la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, importe del valor de doscientos mil pesos Cédula Hipotecaria Argentina del 6 % de mi propiedad y sus intereses correspondientes desde enero de 1914 a la fecha, depositados en el juicio caratulado Ministerio Fiscal v/M. Piñeyro Sorondo y otros, sobre defraudación...”; en consecuencia de ello no existe el error a que se hace referencia;

Que, por otra parte, como lo expresa el señor Procurador General del Tesoro en su dictamen de fojas doscientos nueve (209) a doscientos quince (215), la solicitud de que, para el caso de negarse el pedido, se dicte el correspondiente decreto que lo colocará en condiciones de entablar el recurso jerárquico, es improcedente para el fin propuesto, pero, en cambio, lo es para dejar al recurrente en situación de entablar la acción judicial que estime corresponderle;

Que, como se manifiesta a fojas doscientos veintitrés (223), el objeto del pedido de aclaración es iniciar demanda contra quien corresponda y, precisamente, dictando el decreto a que se ha hecho referencia, queda abierta la vía judicial para demandar el derecho cuyo reconocimiento se pretende;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Confirmase el decreto n° 132.632 de fecha 10 de octubre de 1942, por el que no se hace lugar a la reclamación que formula don Eduardo Hamilton Pérez.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 22.752, del 23 de agosto, aprobando el plan de organización y las normas a que ha de ajustar su funcionamiento el “Registro y Archivo de títulos de propiedades del Estado”.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1944.

Visto el informe que presenta el doctor Enrique Garrido, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de fecha 23 de marzo de 1943 en el que, al comisionársele para practicar el estudio y perfeccionamiento legal de los títulos de propiedad del Estado, se le encomendó proyectara el plan de trabajo y las normas a que debe ajustar su funcionamiento el “Registro y Archivo de títulos de propiedades del Estado”; considerando que el estudio que ha realizado el comisionado, amplio y minucioso, que trata todos los aspectos, satisface ampliamente el propósito que se persigue en el recordado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Apruébase el plan de organización y las normas a que ha de ajustar su funcionamiento el “Registro y Archivo de títulos de pro-

propiedades del Estado”, propuesto por el comisionado doctor Enrique Garrido, en la forma de fs. 34 a 41 (puntos 1 a 10 del capítulo VI) del informe que precede.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su oportuna inclusión en el Presupuesto de la Nación de los empleos cuya creación se pide para el funcionamiento de la oficina y, cumplido, archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES

Resolución del 9 de agosto, disponiendo se solicite la conformidad de la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, cuando se efectúen transferencias o locación de propiedades cuya superficie sea mayor de diez hectáreas, en los inmuebles ubicados en el Territorio Nacional de Neuquén.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

Visto que por decreto n° 19.662, de 29 de julio ppdo., se dispone que el Registro de la Propiedad no expedirá certificados ni inscribirá operaciones de transferencia o locación de propiedades cuya superficie sea mayor de diez hectáreas, si no media resolución especial de este Ministerio y en atención a lo indicado por el Ministerio del Interior en el exp. 4248,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Las solicitudes de autorización para expedir certificados o inscribir operaciones que se relacionen con inmuebles ubicados en el Terri-

torio Nacional de Neuquén, serán remitidas a la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional, para que el organismo que corresponda manifieste si presta conformidad al pedido, en cuyo caso se dictará la resolución especial a que se refiere el recordado decreto n° 19.662/944.

2°.—Hágase saber y archívese.

BALDRICH

Resolución del 9 de agosto, sobre procedimiento a seguir por los Procuradores Fiscales de los Juzgados Letrados de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca, respecto a la interpretación del art. 4° de la Ley 4097 sobre venta de billetes de lotería que no sean de la Lotería Nacional.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

Vistas estas actuaciones, remitidas por el Ministerio del Interior, de las que resulta:

Que el señor Gobernador del Territorio Nacional de La Pampa, frente a la jurisprudencia contradictoria sentada por la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca, respecto a la interpretación del art. 4°, inc. c), de la Ley n° 4097, 5° de la Ley n° 11.672 y 28 de la n° 12.150, sobre prohibición de la introducción y venta de toda lotería de la Capital Federal y Territorios Nacionales que no sea la de la Lotería Nacional, solicita instrucciones de dicho Ministerio respecto al temperamento que deberá adoptar en lo sucesivo con los infractores;

Que la jurisprudencia contradictoria de que se trata resulta del fallo dictado por dicho Tribunal con fecha 11 de agosto de 1943, en la causa seguida a Simón Elizondo por infracción al art. 5° de la Ley n° 11.672, por el cual revocó el auto de procesamiento de primera instancia, del Juez Letrado de La Pampa doctor Julio Pietranera, por considerar que la citada disposición legal es inoperante, de acuerdo con los principios contenidos en los arts. 9, 10 y 103 de la Constitución Nacional;

Que, a fin de obtener un pronunciamiento definitivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el señor Procurador Fiscal ante la Excma.

Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca solicita se impartan instrucciones a los señores Procuradores Fiscales para que, en los casos en que los señores Jueces Letrados absuelvan a dichos infractores por aplicación de la doctrina del fallo citado —como ya ha ocurrido en algunos casos—, planteen las cuestiones de inaplicabilidad e inconstitucionalidad pertinentes desde la primera presentación, a fin de que el Fiscal de Cámara lleve los juicios por vía de recurso extraordinario a resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Hacer saber a los Procuradores Fiscales de los Juzgados Letrados de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca que, en los casos análogos que se presenten en lo sucesivo, deben proceder de acuerdo con lo aconsejado por el Procurador Fiscal ante la mencionada Cámara.

2º.— Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 16 de agosto, adscribiendo a la Subsecretaría de Cultura al Oficial 9º del Departamento de Justicia Sr. Fernando Ortiz de Rozas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

Vista la necesidad de organizar la Subsecretaría de Cultura,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.— Adscribir a la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio al señor Fernando Horacio Ortiz de Rozas, actual Oficial 9º del Departamento de Justicia.

2º.— Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 22 de agosto, interviniendo el Hospital Penitenciario Central; designando al doctor Carlos Alberto Videla para que asuma la Dirección del mismo y suspendiendo por quince días al Ayudante Principal don Miguel A. Orellana.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

Vistas las actuaciones formadas con motivo de la investigación que la Dirección General de Institutos Penales dispuso se practicara en el Hospital Penitenciario Central, las conclusiones del investigador y la resolución dictada por aquella repartición; atento a que las incidencias ocurridas en ese Hospital, una de las cuales ha originado este expediente, ponen de manifiesto un relajamiento de la disciplina que es necesario corregir,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Intervenir el Hospital Penitenciario Central, encargando, como lo propone la Dirección General de Institutos Penales, al señor Vocal del Consejo Asesor de dicha Dirección General, doctor Carlos Alberto Videla, para que asuma la Dirección del Hospital y proceda a reorganizar sus servicios conforme a lo que se indica en el punto 2º de la citada resolución de fs. 72 a 79, en cuya oportunidad deberá resolverse respecto de las sanciones que corresponda imponer y a que se refiere este expediente.

2º. — Suspéndese por el término de quince días, sin goce de sueldo, al Ayudante Principal don Miguel Angel Orellana, por haberse producido con falsedad en sus manifestaciones ante el investigador.

3º. — Vuelva a la Dirección General de Institutos Penales, a sus efectos. Hágase saber.

BALDRICH

FARRILL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CEGAR AMECHINO

DECRETOS

Decreto n° 21.833, del 18 de agosto, aprobando la ordenanza sancionada por la Universidad Nacional de Buenos Aires que eleva los aranceles para los cursos de ingreso en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la misma.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

Atento lo manifestado por la Universidad Nacional de Buenos Aires en su nota n° 1190 (exp. 981/944) de fecha 29 de marzo ppdo., en la que solicita la aprobación del aumento del arancel aprobado por decreto n° 85.246 de 22 de febrero de 1941, que en su original corre a fs. 2 vta. de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°.— Apruébase la ordenanza de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de 29 de marzo de 1944, por la que se eleva a la suma de ciento treinta pesos moneda nacional legal (\$ 130.— m/n. l.) el arancel de derechos para los cursos de ingreso instituidos por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de esa Universidad, cuyo pago deberá efectuarse en la siguiente forma:

a) Matrícula, diez pesos moneda nacional legal (\$ 10 m/n. l.);

b) Derechos de enseñanza, seis cuotas iguales de veinte pesos moneda nacional (§ 20 m/n. l.).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

CESAR AMEGHINO

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resoluciones del 1º y 16 de agosto, por las que se encarga a distintos empleados de la Dirección la preparación de los trabajos relativos a la mecanización de las planillas de sueldos.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1944.

Visto que los trabajos preparatorios de la mecanización de las planillas de sueldos hacen necesario que un empleado experimentado de la Sección Liquidaciones se encargue de todas las gestiones previas necesarias para ese objeto, ante la Compañía International Business Machines Co., dependencias del Ministerio, Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, etc.,

El Director General de Administración

DISPONE:

1º. — Designase al Auxiliar 4º señor Francisco F. Romero, para que se encargue de todas las gestiones administrativas que fueran necesarias

a ese objeto, para lo que se lo releva de sus funciones actuales, pasando a depender directamente de la Dirección General.

2º.— Comuníquese a la División Contaduría, Oficina de Liquidaciones y archívese en la División Secretaría.

Juan Carlos Neves

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

Vista la proximidad de la fecha en que debe darse principio de ejecución a la mecanización de las planillas de sueldos, para lo que es necesario disponer desde ya la preparación de planillas especiales de “altas”, “bajas”, “rectificaciones”, etc., relativas a las fichas del personal cuyos haberes se liquidarán de ese modo;

Que deben prepararse instrucciones; habilitarse personal capacitado para el manejo de las máquinas; fijar plazos para la recepción de antecedentes, etc., o sea preverse todo lo relativo al cambio fundamental de sistema que se introduce, arbitrándose todas las medidas que aconseje la International Business Machines Co., encargada de llevar a cabo ese trabajo, como igualmente todas las que sean procedentes para no dejar de llenarse los requisitos legales y reglamentarios que deben cumplirse por la Dirección General de Administración;

El Director General de Administración

DISPONE:

1º.— Designase a los Auxiliares 4º y 5º, respectivamente, de la Sección Liquidaciones, Francisco Florencio Romero y Máximo Enrique Camargo, para que, actuando en comisión bajo la dirección del adscripto al Ministerio señor Alberto Salas, reúnan y organicen todos los elementos de trabajo, materiales, antecedentes, fichas, etc., que sean necesarios para que puedan comenzarse los trabajos de mecanización, a iniciarse en el corriente mes, con las planillas del Ministerio, y en el de septiembre pró-

Instrucciones para los establecimientos de niñas

Uniforme de las alumnas. Colegios oficiales: delantal blanco, guantes blancos, calzado obscuro con taco no mayor de 3 cms., peinado recogido, sin adornos ni alhajas ni afeites. Uniforme de educación física debajo del delantal.

Colegios incorporados: uniforme reglamentario.

Uniforme de profesoras: traje sastre o tapado negro o azul marino, calzado obscuro de taco no mayor de 4 cms., sin sombrero.

Escuadras: Columna n° 7: Escuela Normal n° 1 y sus incorporados, en escuadras de 20, a la derecha la más alta, quien llevará el guión. Columnas 4, 5 y 6, en escuadras de 12, a la derecha la más alta, quien llevará el guión.

Abanderadas: Concurrirá la abanderada con dos escolta banderas, quienes se dirigirán al palco colocado al efecto sobre la calle Balcarce, frente a la Casa de Gobierno. Una vez ubicada la abanderada, las escoltas se incorporarán a sus respectivas escuelas, a los costados de la última escuadra. Finalizado el acto y dada la orden correspondiente, las abanderadas se dirigirán hacia el lugar de concentración de sus escuelas respectivas.

Ubicación de las profesoras: La Secretaria del departamento físico de los establecimientos oficiales, se hará cargo y será responsable de la disciplina y orden de su escuela y colegios incorporados a la misma.

Las demás profesoras, se colocarán en número suficiente, a la izquierda, cada cinco escuadras. (Deberán permanecer en el sitio indicado teniendo presente que no deben moverse del mismo durante la ceremonia).

Colegios incorporados: Los establecimientos incorporados concentrarán previamente en el local de las escuelas oficiales respectivas, en donde formarán escuadras de 12 en el orden dado en la presente circular, a continuación del establecimiento oficial.

Concentración previa (hora, 13,15):

Columna n° 4: Establecimientos: Liceo n° 1, Esc. Normal n° 7 y Esc. Comercio n° 4. Números 192 al 208, sobre la calle Rivadavia desde San Martín a Florida, de mayor a menor.

Liceo n° 3, Esc. Comercio n° 7, Esc. Profesional n° 2, Esc. Profesional n° 4, Esc. Profesional n° 7 y Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. Números 209 al 229 y el 240, sobre diagonal Roque Sáenz Peña (pares) entre San Martín y Florida, de mayor a menor.

Columna n° 5: Establecimientos: Esc. Normal n° 6, Esc. Comercio n° 2 e Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas. Números 165 al 150, de menor a mayor, sobre Avda. Alem entre Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Esc. Comercio n° 6, Esc. Normal n° 9, Liceo n° 4, Esc. Profesional n° 3 y Esc. Profesional n° 6. Números 166 al 191, de mayor a menor, sobre Diagonal Roque Sáenz Peña (impares) entre San Martín y Florida.

Columna n° 6: Establecimientos: Liceo n° 2, Esc. Normal n° 5, Esc. Normal n° 4 y Esc. Normal n° 3. Números 128 al 105, de menor a mayor, sobre 25 de Mayo entre Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Esc. Normal n° 8, Esc. Normal n° 10, Esc. Bellas Artes "P. Pueyrredón", Esc. Profesional n° 1, Esc. Profesional n° 5, Escuela Profesional n° 8 y Esc. Bellas Artes Preparatoria "M. Belgrano". Números 129 al 149 y 230 al 233 y el 239, de mayor a menor, sobre San Martín entre Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Columna n° 7: Establecimiento: Esc. Normal n° 1, en escuadras de 20. Números 234 al 238, de mayor a menor, sobre paseo Colón entre Balcarce y Avda. L. Alem.

Ubicación de los establecimientos durante el acto

N°	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
Columna n° 7				
234	Normal n° 1 (esc. de 20)	40	800	
235	I. I. N. S. del Huerto	4	80	
236	I. I. N. S. de la Misericordia (Cabildo)	10	200	50
237	I. I. Sma. Virgen Niña	10	200	
238	I. I. San Cayetano	2	40	
		66	1.320	

“rio de Hacienda, comuníquese, publíquese y archívese. — (Firmado):
“FARRELL — C. Ameghino, O. Peluffo, A. Baldrich, A. Teisaire, J.
“Perón, J. Pistarini, D. I. Mason.”

Saludo a Vd. muy atentamente.

Ricardo Molina Prando
Secretario Gral. de Administración

Circular n° 77, del 9 de agosto, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio del Interior, por el que se dispone que el importe de las multas que se recauden por aplicación del art. 7 del decreto n° 1580 del 29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el decreto n° 19.209/944, dictado por intermedio del Ministerio del Interior, con fecha 20 de julio ppdo., por el que se dispone que el importe de las multas que se recauden por aplicación de lo dispuesto en el art. 7 del decreto n° 1580, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que dice así:

“Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Atento que el decreto n° 1580
“dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 29 de junio de 1943,
“que establece normas para la locación de inmuebles, dispone en su art. 7
“que el importe de las multas percibidas por infracción a dicho decreto
“ingresará a fondo especial con destino a “Hospitales y Profilaxis Social”;
“y — CONSIDERANDO: — Que es propósito del Poder Ejecutivo centrali-
“zar esos ingresos y proceder a su distribución mediante el asesoramien-
“to del organismo técnico en materia sanitaria, es decir, la Dirección
“Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que en virtud del decreto
“n° 12.311, del 21 de octubre de 1943, tiene a su cargo la salud pública
“y asistencia social en todo el territorio de la República, — El Presi-

“**dente de la Nación Argentina, — DECRETA: —** Artículo 1º.—El importe
“de las multas que se recauden por aplicación de lo dispuesto en el art. 7
“del decreto n° 1580, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha
“29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud
“Pública y Asistencia Social, quien propondrá al Poder Ejecutivo el plan
“de distribución con destino a hospitales y profilaxis social. — Art. 2º,—
“Comuníquese, publíquese y archívese. — (Firmado): FARRELL — Al-
“berto Teisaire.”

Saludo a Vd. muy atentamente.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETA

Ricardo Molina Prando
Secretario Gral. de Administración

Decreto n. 20.257, del 7 de agosto, concediendo licencia a varios funcio-
narios del Departamento, a fin de que gestionen su jubilación.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ficha individual, algunos Inspectores de
Enseñanza se encuentran en condiciones de obtener los beneficios de la
jubilación, de acuerdo con sus años de servicios y la compensación por
edad, facilitando de este modo la nueva organización que deberá darse a
la Inspección General de Enseñanza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Conceder dos meses de licencia, con goce de sueldo,
para gestionar la jubilación, al señor Subinspector General de Enseñanza
Incorporada doctor Benjamín Galera e Inspectores de Enseñanza Emi-
lio Cerriotto, Guido Facella, Atilio Benito Terragni y doña Mercedes Brán
de Portela de Lis, y al Oficial 9º don Ricardo Caporale.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

"de la Nación Argentina" DECRETA: Artículo 1.º—El importe
 "de las multas que se recauden por aplicación de lo dispuesto en el art. 7
 "del decreto n.º 1580, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha
 "29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud
 "Pública y Asistencia Social, quien propondrá al Poder Ejecutivo el plan
 "de distribución con destino a hospitales y profilaxis social. — Art. 2.º—
 "Comuníquese, publíquese y archívese. — (Firmado): FARRILL. — A l-

Saludo a Vd. muy atentamente.

Ricardo Molina Prando
 Secretario Genl. de Administración

El presente decreto se dicta en virtud de lo establecido en el
 artículo 1.º del decreto n.º 1580, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha
 29 de junio de 1943, que dispone que el importe de las multas que se recauden por aplicación de lo dispuesto en el art. 7 del decreto n.º 1580, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, el decreto n.º 1580/43, dictado por intermedio del Ministerio del Interior, con fecha 29 de junio de 1943, por el que se dispone que el importe de las multas que se recauden por aplicación de lo dispuesto en el art. 7 del decreto n.º 1580, dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 29 de junio de 1943, será ingresado a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que me acompaña.

Buenos Aires, 20 de julio de 1944. — Atento que el decreto n.º 1580
 "dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 29 de junio de 1943,
 "que establece normas para la locación de inmuebles, dispone en su art. 7
 "que el importe de las multas percibidas por infracción a dicho decreto
 "ingresará a fondo especial con destino a "Hospitales y Profilaxis Social",
 "y — CONSIGNANDO: — Que es propósito del Poder Ejecutivo centralizar
 "en esos ingresos y proceder a su distribución mediante el asesoramiento
 "del organismo técnico en materia sanitaria, es decir, la Dirección
 "Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, que en virtud del decreto
 "n.º 12311, del 21 de octubre de 1943, tiene a su cargo la salud pública
 "y asistencia social en todo el territorio de la República. — El Presi-

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Decreto n 20.257, del 7 de agosto, concediendo licencia a varios funcionarios del Departamento, a fin de que gestionen su jubilación.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la ficha individual, algunos Inspectores de Enseñanza se encuentran en condiciones de obtener los beneficios de la jubilación, de acuerdo con sus años de servicios o la compensación por edad, facilitando de este modo la nueva organización que deberá darse a la Inspección General de Enseñanza;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Conceder dos meses de licencia, con gose de sueldo, para gestionar la jubilación, al señor Subinspector General de Enseñanza Incorporada doctor Benjamín Galarce e Inspectores de Enseñanza Emilio Ceriotto, Guido Pacella, Atilio Benito Terragni y doña Mercedes Brión de Portela de Lis, y al Oficial 9º don Ricardo Capdevila.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 21.309, del 8 de agosto, aceptando la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Instrucción Pública por el doctor Héctor A. Llambías, y designando en su reemplazo al doctor Antonio Juan Benítez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Visto la renuncia presentada por el doctor Héctor Augusto Llambías, del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor Augusto Llambías, del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2°. — Nómbrase Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación al doctor Antonio Juan Benítez (Cl. 1903 - D. M. 33 - M. 2142156).

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 21.310, del 8 de agosto, designando Inspector General de Enseñanza al doctor Teófilo Moreno Burton.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Estando vacante el cargo de Inspector General de Enseñanza y siendo indispensable por razones de buen orden administrativo designar titular del mismo, hasta tanto se proceda a la reestructuración general del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública actualmente a estudio del Ministro titular,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Inspector General de Enseñanza al doctor Teófilo Leandro Moreno Burton (Cl. 1909 - D. M. 2 - M. 238367).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y, cumplido, archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 21.361, del 16 de agosto, suspendiendo hasta tanto se dicten nuevas disposiciones al respecto, el régimen de concursos para proveer cátedras en el Instituto del Profesorado Secundario de Paraná y suspendiendo las funciones que corresponden al Consejo Consultivo del mismo, las que se transfieren al señor Rector.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra actualmente a estudio la reorganización de los Institutos del Profesorado Secundario, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por lo que ha sido necesario adoptar diversas medidas mientras se dicten en definitiva las disposiciones que han de regir los establecimientos mencionados;

Que en tal sentido, con respecto al Instituto de la Capital Federal, se dispuso establecer su dependencia directa del Ministerio y se autorizó al señor Rector para que, en lo que se refiere a la autonomía de su actuación, se rija por el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza, según resoluciones ministeriales de 6 y 13 de julio último, respectivamente; y en cuanto al establecimiento similar con sede en Catamarca, por decreto n° 19.249/944, de 20 de dicho mes, se suspendió el régimen de concursos para la provisión de cátedras;

Que es conveniente hacer extensivas tales disposiciones al Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), en la forma que corresponda a su mejor régimen administrativo y docente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Suspéndese, hasta tanto se dicten nuevas disposiciones al respecto, el régimen de concursos para la provisión de cátedras vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná (Entre Ríos), y facúltase al señor Rector para efectuar directamente las propuestas respectivas.

Art. 2º. — Autorízase al señor Rector del establecimiento mencionado para que, en cuanto a la autonomía de su actuación, se rija por el Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (decreto de 17 de mayo de 1943), quedando en consecuencia suspendidas las funciones que corresponden al Consejo Consultivo y demás disposiciones que, en tal sentido, contiene el Reglamento Orgánico de dicho Instituto y sus modificaciones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 22.613, del 22 de agosto, disponiendo que el examen de capacidad a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones no comprenderá los estudios de todo el llamado "ciclo básico", sino solamente los del tercer año.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

Atento a que, de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por decreto del 10 de

julio de 1942, el primer día hábil del mes de diciembre del año en curso deberán iniciarse, por primera vez desde que están en vigor los planes de estudios secundarios aprobados por el decreto del 22 de septiembre de 1941, los exámenes de capacidad correspondientes a la terminación del ciclo básico de tres años; y

CONSIDERANDO:

Que es material y pedagógicamente imposible exigir de los alumnos exámenes de capacidad sobre la base de programas que comprendan, con respecto a cada asignatura, los estudios realizados desde 1941 hasta el final del presente año lectivo, puesto que ni se previó su confección, ni se han preparado no obstante el largo tiempo transcurrido desde que se dictó el citado Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones;

Que por razones de hecho (reajuste de las tareas docentes motivado por la aplicación del nuevo plan, "pase" de alumnos, transformación de divisiones a causa de las necesidades de la promoción, etc.), no se ha cumplido con la debida amplitud el sistema de rotación de los profesores, considerado como requisito fundamental para organizar con eficiencia el examen de capacidad, al extremo de que pocos son los alumnos de tercer año que han tenido los mismos profesores, en las asignaturas comunes a los tres años del ciclo;

Que la situación precaria de un elevado porcentaje de profesores suplentes e interinos, transitorios en la cátedra e inseguros en la misma, ha dificultado también en buena parte el desarrollo normal del ciclo básico;

Que los inconvenientes que anteceden, imposibles de salvar por la angustiosa brevedad del tiempo que falta para terminar el año lectivo, obligan a recurrir a una solución transitoria, encarando por esta vez el examen de capacidad con un criterio limitativo y de rigurosa emergencia, tendiente a evitar que los alumnos sufran la severidad de una prueba para la cual no han sido, por causas ajenas a ellos, suficientemente preparados;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º. — El examen de capacidad a que se refieren los arts. 23 y 24 del Reglamento de Clasificaciones, Exámenes y Promociones aprobado por decreto del 10 de julio de 1942 para los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y las Escuelas Normales, Nacionales de Comercio, Industriales y Técnicas de Oficios directamente dependientes del Minis-

terio de Justicia e Instrucción Pública, no comprenderá los estudios de todo el llamado "ciclo básico", sino sólo los del tercer año.

Art. 2º. — La Inspección General de Enseñanza y la Dirección Especial de Enseñanza Técnica prepararán de inmediato los programas de exámenes para el corriente año dentro de los límites fijados en el art. 1º y comprensivos, tan sólo, de los temas fundamentales de la enseñanza impartida durante el presente año lectivo, los que serán aprobados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º. — Las disposiciones de este decreto regirán únicamente por este año.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES

Resolución del 3 de agosto, por la que se establecen guardias entre el personal del Ministerio, de las 9 a 21 horas, a fin de atender los asuntos del mismo conforme al nuevo ritmo impreso a las tareas.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Consultando razones de servicio de carácter general que obligan al personal superior del Ministerio, así como a su titular, a concurrir a toda hora a fin de atender los asuntos del mismo conforme al nuevo ritmo de tareas impreso,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º.—Desde la fecha, los jefes de las distintas dependencias del Ministerio deberán establecer guardias desde las 9 hasta las 21 horas.

2º. — En el turno de la mañana deberán estar presentes los señores segundos jefes, además del personal auxiliar que como mínimo se considere necesario, y en el de la tarde, hasta las 21 horas, deberán quedar afectados al servicio los señores jefes, además del personal indispensable, para atender todos los requerimientos que formule esta Superioridad.

3º. — Los señores Jefes no se retirarán hasta tanto reciban la orden de poder hacerlo, transmitida por intermedio de la Secretaría Privada del Ministerio.

4º. — La falta de observancia de lo que se deja dispuesto, será motivo de sanciones disciplinarias.

5º. — Hágase saber y archívese.

BALDRICH

Resolución del 4 de agosto, creando la Dirección de Personal y Estadística, en sustitución de las actuales dependencias que atienden los asuntos de esa naturaleza.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO:

Que es firme propósito del suscrito encauzar en el mejor orden administrativo las funciones de las distintas dependencias que integran el Ministerio, determinando procedimientos racionales y eficientes conforme al nuevo ritmo de trabajo que ha de imprimirse a su organización, centralizando a tal efecto, como primera medida, los distintos servicios existentes de un mismo carácter, a fin de lograr así el máximo de unidad de acción, de acuerdo con las directivas estudiadas para cumplir esa finalidad;

Que tal procedimiento, al unificar funciones similares, evitará a la vez dispersión de tareas y esfuerzos tendientes a un mismo fin, eliminando motivos de permanente desorganización que impiden seguir una firme orientación hacia propósitos bien definidos de perfeccionamiento administrativo;

Que los conceptos precedentemente expuestos resultan de comprobada aplicación inmediata con respecto a las dependencias de este Ministerio que atienden los asuntos relativos a personal y estadística;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Créase la Dirección de Personal y Estadística del Ministerio, en sustitución de las actuales dependencias que atienden los asuntos de esa naturaleza, centralizándose en la misma todas las funciones inherentes al normal desenvolvimiento de este organismo.

2°. — Todos los asuntos atendidos actualmente por las dependencias de ese orden existentes hasta la fecha, así como su personal, elementos de trabajo, muebles, útiles, máquinas y enseres, pasarán a integrar la Dirección creada, cuya organización interna deberá ser reglamentada en el lapso de quince (15) días, conforme a las directivas que al respecto se impartan.

3°. — Para un mejor contralor y eficiencia de la organización que se crea, toda resolución o decreto que se formule referente a la función específica de la misma deberá ser indefectiblemente visado de conformidad por el funcionario que ejerza la superintendencia de la precitada Dirección.

4°. — La Dirección de Personal y Estadística de que se trata será supervisada en su desempeño por un funcionario de la Secretaría Privada del Ministerio, designándose a tal efecto al doctor Rodolfo Sustaita Seeber, Jefe de la misma.

5°. — Hágase saber a los fines de su inmediato cumplimiento, publíquese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 4 de agosto, aceptando la renuncia presentada por el Subinspector General de Enseñanza, señor Hugo Calzetti.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

Vista la renuncia presentada por el señor Hugo Calzetti, del cargo de Subinspector de Enseñanza, de la Inspección General,

Resolución del 7 de agosto, aceptando la renuncia presentada por el Inspector General de Enseñanza señor Juan Carlos García Santillán.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Aceptar la renuncia presentada por el señor profesor Hugo Calzetti, del cargo de Subinspector General de la Inspección General de Enseñanza.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 4 de agosto, aceptando la renuncia presentada por el Inspector General de Enseñanza señor Juan Carlos García Santillán.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos García Santillán del cargo de Inspector General de Enseñanza dependiente de este Ministerio,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Aceptar la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos García Santillán, del cargo de Inspector General de Enseñanza dependiente de este Ministerio.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 7 de agosto, creando la Dirección General del Ministerio y estableciendo las funciones que desempeñará el titular de la misma.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

Atento los propósitos de buena organización que guían a este Ministerio, al nuevo ritmo de tareas impreso al mismo conforme a las directivas fijadas para obtener un desenvolvimiento más racional y eficaz de las funciones que le toca realizar y con el objeto de satisfacer las necesidades de un mejor orden administrativo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Créase la Dirección General del Ministerio, cuyo titular desempeñará el cargo sin retribución alguna hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto del año entrante.

2º. — Desígnase para desempeñar las funciones de Director General al señor Juan Virgilio Debenedetti.

3º. — Serán funciones del titular de la referida Dirección General:

- a) Proponer las medidas necesarias para mantener la unidad de criterio y acción del Ministerio en todas sus reparticiones y asegurar la continuidad armónica de las funciones que al mismo corresponden;
- b) Estudiar y revisar todos los proyectos de decretos y resoluciones que presenten a la firma del suscripto las diversas dependencias del Departamento, cuidando que ellos se ajusten estrictamente a las constancias de las actuaciones producidas y a las disposiciones legales y administrativas que sean de aplicación;
- c) Inicialar todo el despacho que deba someterse a la firma ministerial, debiendo por lo tanto ser remitido con carácter previo a la Dirección General antes mencionada;
- d) Someter a consideración del suscripto las medidas de orden administrativo y de carácter general o parcial que se consideren convenientes para mejorar o controlar las funciones del Departamento;

- e) Suscribir las providencias en los expedientes que pasen a las diversas reparticiones; las reiteraciones o pedidos de ampliación de informes y, en todos los casos en que sea necesario, requerir pronto despacho o datos especiales;
- f) Observar el comportamiento del personal del Ministerio, directamente o por intermedio de los respectivos jefes, a fin de poder dar, en los casos que fuere necesario, la más exacta y amplia información del mismo al Ministro o a los Subsecretarios;
- g) Ejercer la autoridad disciplinaria sobre el personal, pudiendo formular llamados de atención y apercibimiento y aplicar suspensiones hasta ocho (8) días con resoluciones fundadas en cada caso y dando cuenta inmediata o proponiendo a la Superioridad los correctivos de mayor rigor;
- h) Disponer el traslado y rotación de los empleados entre las distintas reparticiones, dando cuenta en cada caso a la Superioridad;
- i) Proponer los ascensos del personal administrativo, de acuerdo con la foja de servicios y concepto del mismo, antigüedad en la administración y en el cargo, eficiencia y contracción, y conocerá y controlará las propuestas que formulen las demás reparticiones referentes a los funcionarios y empleados de las mismas;
- j) Vigilar el trámite de los expedientes del Departamento e informar a la Superioridad de las omisiones, demoras e irregularidades que notara, cuidando de que ellas no se produzcan, a cuyo fin adoptará las medidas preventivas necesarias.

4°. — Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 8 de agosto, encargando el despacho de la Subsecretaría de Instrucción Pública al señor Subsecretario de Justicia, doctor Ricardo Font Ezcurra.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Encontrándose vacante el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Encargar del despacho correspondiente al Subsecretario de Instrucción Pública, mientras no asuma sus funciones el titular que se designe, al señor Subsecretario de Justicia, doctor Ricardo Font Ezcurra.

2°. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 14 de agosto, disponiendo la realización de un acto público, en la Plaza San Martín, para honrar la memoria del Libertador General José de San Martín con motivo del 94° aniversario de su fallecimiento.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO:

Que es deber de los argentinos honrar la memoria del General D. José de San Martín, tanto por gratitud hacia su extraordinaria contribución a la grandeza de la Patria, como por la ejemplaridad de su figura de arquetipo, síntesis permanentemente viva de las más grandes virtudes que es necesario mantener para que se cumplan nuestros gloriosos destinos;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Realizar un acto el próximo día 16 del corriente, a las 15,30, en la Plaza San Martín, con participación de todos los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, dependientes de este Ministerio, con motivo del 94° aniversario de su fallecimiento, de acuerdo con las instrucciones que impartirá este Departamento.

2º. — A los fines precedentes la Inspección General de Enseñanza se pondrá de acuerdo con la Dirección General de Educación Física, a cuyo cargo correrá la organización del acto de referencia.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 16 de agosto, fijando las normas a que deben ajustarse en lo sucesivo las pruebas de competencia que rendían en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario los profesores de Colegios Incorporados que carecían de títulos reglamentarios.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

Visto la nota de la Inspección General de Enseñanza en la que solicita se fije las normas a que deben ajustarse en lo sucesivo las pruebas de competencia que rendían en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital los profesores de Colegios Incorporados o por incorporarse que carecían de título reglamentario;

Que este pedido se formula en razón de que por resolución del 13 de julio último el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital pasó a depender directamente de la Subsecretaría de Instrucción Pública; y además, por cuanto el art. 1º del decreto de 23 de marzo de 1912, modificatorio del art. 10 del decreto de 13 de noviembre de 1904, autoriza a la Inspección General de Enseñanza para disponer el examen de competencia aludido; y

CONSIDERANDO:

Que por las razones expuestas en la referida resolución del 13 de julio último, es necesario mantener sin excepción alguna la subordinación jerárquica directa del Instituto precitado con la Subsecretaría de Instrucción Pública;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — En lo sucesivo, las solicitudes de las pruebas de competencia previstas por el art. 1º del decreto de 23 de marzo de 1912, para ejercer

la enseñanza en los Institutos Incorporados o por incorporarse, serán dirigidas al señor Subsecretario de Instrucción Pública y presentadas al mismo por intermedio de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Instrucción Pública.

2º. — Hágase saber, publíquese, anótese y archívese.

BALDRICH

COMUNICADOS

Comunicado del 7 de agosto, transcribiendo la nota por la cual formula su renuncia al cargo de Subsecretario de Instrucción Pública el doctor Héctor A. Llambías.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor Alberto Baldrich.

La intensidad de las tareas y la gravedad de las preocupaciones del cargo han quebrantado mi salud física de tal manera que me veo obligado a elevar a Vd. la renuncia como Subsecretario de Instrucción Pública de la Nación.

Al agradecerle una vez más el honor de haber sido llamado a tan elevadas funciones, al servicio de la Patria dentro de los ideales eternos de la Revolución de junio, hago votos por el más completo éxito de su gestión ministerial.

Saludo al señor Ministro con distinguida consideración.

HÉCTOR A. LLAMBIAS

Comunicado del 8 de agosto, sobre designación del doctor Antonio J. Benítez para el cargo de Subsecretario de Instrucción Pública.

En el día de hoy ha sido designado Subsecretario de Instrucción Pública el doctor Antonio J. Benítez, en reemplazo del doctor Héctor A. Llambías, de cuya renuncia se informara ayer.

Abogado de destacada actuación en el foro santafesino, ocupó luego de la revolución del 4 de junio diversos cargos en intervenciones federales. Fué Presidente del Consejo Provincial de Educación de La Rioja. Más tarde ocupó en Tucumán la presidencia de la Caja Popular de Ahorros, cargo para el que fuera designado durante la Intervención del doctor Alberto Baldrich en la Provincia de Tucumán, y que ocupaba en la actualidad. Interinamente desempeñó, asimismo, la cartera de Hacienda de la mencionada Intervención.

CIRCULARES DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA Y PERSONAL

Circu'ar n° 316, del 7 de agosto, referente a la aplicación de la Ley de Sellos, con las modificaciones recientemente introducidas y que se encuentra en vigencia desde el 17 de julio último.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1944.

A.....

A los efectos consiguientes, comunico a Vd. que el reciente decreto del Poder Ejecutivo, modificadorio de la Ley de Sellos —en vigencia desde el 17 de julio de 1944—, ha establecido algunos cambios en las disposiciones que se refieren al sellado cuyo uso se impone para el trámite de asuntos o para el otorgamiento de certificados o diplomas por esta Dirección General.

No obstante supone que las modificaciones impuestas son del conocimiento público, y como hasta la fecha no ha sido publicada la edición

oficial con el texto íntegro del decreto, esta Dirección considera de interés transcribir a continuación algunas de las mismas, con el deseo de evitar demoras en el diligenciamiento de los asuntos.

Corresponde el impuesto fijo de dos pesos (\$ 2.—)

A los certificados de los colegios de segunda enseñanza y de universidades de la Nación. (Para extender esta clase de certificados se exigía antes un sello de \$ 1.50).

A los certificados que expidan las reparticiones nacionales y a las legalizaciones de actos o de documentos de las autoridades públicas. (Con anterioridad debía abonarse \$ 3.— m/n. para los certificados y \$ 7.50 para las legalizaciones).

Corresponde el impuesto de cincuenta pesos (\$ 50.—)

A los actos en que se otorguen o revaliden grados, títulos científicos u otros periciales de carácter nacional. (Adviértase que se disminuye en veinticinco pesos el impuesto fijado para los diplomas).

Están exentas del impuesto de sellos

Las gestiones y actuación de los empleados públicos y de los militares, relativas al cobro de sus sueldos y pedidos de licencia.

Las gestiones ante el Gobierno y reparticiones públicas por cobro o devolución de sumas menores de trescientos pesos moneda nacional, no pudiendo desdoblarse o separarse las que obedezcan a la misma causa.

Saludo a Vd. muy atentamente.

Joaquín Aguilar Pinedo

2º Jefe a cargo de la Dirección

Circular n° 317, del 24 de agosto, solicitando de los establecimientos de enseñanza del Ministerio la nómina de los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército que prestan servicios en los mismos.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1944.

A.....

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., para pedirle quiera tener a bien hacer conocer a esta Dirección, a la mayor brevedad, el nombre de los señores Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército Nacional que prestan servicios en ese establecimiento o repartición.

En todos los casos, si los hubiera, se consignará el nombre de los mismos, el grado que poseen y la tarea que tienen a su cargo dependiente de este Ministerio.

Saludo a usted muy atte.

Joaquín Aguilar Pinedo
2º Jefe a cargo de la Dirección

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

Atento el precedente dictamen del cual resulta la conveniencia de que los exámenes de capacidad del ciclo básico sean limitados a las asignaturas de tercer año y considerando que es necesario uniformar la distribución de los temas de dichas pruebas para todos los establecimientos de una misma categoría.

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Encomendar la preparación de los programas de exámenes del ciclo básico, para el corriente año, de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales, en comisión, a los Inspectores Jefes de Sección doctor Alvarado Córdoba y profesor Julio Torres, y para las Escuelas de Comercio, al Inspector Jefe de Sección profesor Julián García Velloso, quienes quedan autorizados para requerir la colaboración de los

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución del 10 de agosto, encomendando a una comisión de inspectores de enseñanza la preparación de los programas de examen del ciclo básico.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

Atento el precedente dictamen, del cual resulta la conveniencia de que los exámenes de capacidad del ciclo básico sean limitados a las asignaturas de tercer año y considerando que es necesario uniformar la distribución de los temas de dichas pruebas para todos los establecimientos de una misma categoría,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.—Encomendar la preparación de los programas de examen del ciclo básico, para el corriente año, de los Colegios Nacionales, Liceos de Señoritas y Escuelas Normales, en comisión, a los Inspectores Jefes de Sección doctor Abelardo Córdoba y profesor Julio Torres, y para las Escuelas de Comercio, al Inspector Jefe de Sección profesor Julián García Velloso, quienes quedan autorizados para requerir la colaboración de los

Rectores, Directores y profesores que juzguen necesarios. Los programas de referencia deberán ser presentados antes de fin del corriente mes.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 15 de agosto, aprobando varias películas cinematográficas de carácter educativo.

Buenos Aires, 15 de agosto de 1944.

Visto y atento lo informado precedentemente por los señores Inspectores doctor Joaquín A. Romero, Guido Pacella y José A. Belfiore,

SE RESUELVE:

1º — Prestar la aprobación a las siguientes películas:

“La segunda enseñanza en Estados Unidos”

“La semilla de oro”

“La peste alada”

“Combata la sífilis”.

2º. — Pasen las presentes actuaciones a la Dirección del Instituto Cinematográfico del Estado, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 22 de agosto, restableciendo el horario de 12 a 18 para el personal administrativo de la Repartición.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

Atento a que han desaparecido las causas que dieron motivo a la resolución de 26 de abril último,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

Desde la fecha queda restablecido el horario de 12 a 18 para todo el personal administrativo de la Repartición, sin perjuicio de los turnos fuera de horario que deben mantenerse por orden del Excmo. señor Ministro.

Y notifíquese.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 22 de agosto, designando una comisión de inspectores para que dictaminen sobre películas cinematográficas de carácter educativo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

Visto y atento lo solicitado precedentemente,

SE RESUELVE:

1°. — Designar a los señores Inspectores que a continuación se mencionan para presenciar la exhibición de las siguientes películas:

- Inspector D. Andrés Gaos: “Grandes Intérpretes de la música”.
- Inspector Sr. Lapeyrusse: “Los ganaderos y la guerra”
“Los agricultores y la guerra”.
- Inspector Dr. Joaquín A. Romero: “Oseznos traviesos”
“Con mi escopeta y mi perro”
“Plan federal para la construcción de hogares”.

2º.— Los señores Inspectores mencionados elevarán a esta Inspección General los informes correspondientes.

3º.— Los señores Inspectores deberán ponerse en contacto con la Dirección del Instituto Cinematográfico del Estado (U. T. 42-6672, calle Junín 1276), para convenir día y hora en que podrán exhibirse las películas de que se trata.

4º.— Comuníquese, notifíquese y archívese.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Resolución del 29 de agosto, designando un Inspector de Enseñanza para visitar dos escuelas de comercio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1944.

Atento la conveniencia de visitar antes de la terminación del presente curso escolar, las escuelas de comercio de reciente creación, de Nueve de Julio (Prov. de Buenos Aires) y de Gálvez (Prov. de Santa Fe), actualmente sin titular en sus respectivas direcciones,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Destacar al señor Inspector Jefe de Sección profesor D. Julián García Velloso para que visite dichos establecimientos y adopte todas aquellas medidas que reclame su buena organización y marcha.

2º. — Pídanse los viáticos necesarios por la Secretaria General, notifíquese y, fecho, archívese.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular n° 66, del 9 de agosto, transcribiendo una resolución del Interventor en el Consejo Nacional de Educación por la que se expulsa a un alumno.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Me dirijo a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, la resolución dictada por el Consejo Nacional de Educación, que dice así: “Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Vistas estas actuaciones “ por las cuales se da cuenta que el alumno de los cursos de Taquigrafía “ y Dactilografía de la Escuela para Adultos n° 7 del Consejo Escolar 3º, “ Julio Jacobo Bradermann, argentino, de 15 años de edad, fué objeto de “ un llamado de atención por molestar a sus compañeros durante el acto “ patriótico del 2 de junio ppdo.; — Que posteriormente demostró una “ actitud irrespetuosa contra sus profesores y el Director del estableci- “ miento; — Que tal actitud importa un sentimiento de rebeldía, que se “ agrava en momentos en que se rinde homenaje a la Patria; — Por “ ello, — **El Interventor en el Consejo Nacional de Educación, — RESUELVE:** “ 1º Expulsar a Julio Jacobo Bradermann, alumno de los cursos de Ta- “ quigrafía y Dactilografía de la Escuela para Adultos n° 7 del Consejo “ Escolar 3º.. — 2º Comunicar esta medida, para los efectos a que hu- “ biere lugar, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Na- “ ción. — (Firmado): **Olmedo**”.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 69, del 9 de agosto, comunicando que el señor Teófilo L. Moreno Burton ha asumido la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento y demás efectos, que el suscripto ha asumido las funciones de Inspector General de Enseñanza.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 70, del 9 de agosto, disponiendo que los alumnos pueden permanecer en las galerías de sus respectivos colegios, desde media hora antes del comienzo de las clases.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Con el fin de evitar que los alumnos permanezcan fuera del local del establecimiento cuando llegan con anticipación a la hora de entrada, se servirá Vd. adoptar las medidas necesarias para que los mismos tengan acceso a las galerías y patios del Colegio o Escuela, desde media hora antes de iniciarse las clases.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 71, del 11 de agosto, sobre conferencias de propaganda para la inscripción de alumnos en el Colegio Militar de Aviación.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

A la Dirección:

El Colegio Militar de Aviación ha trazado un plan de propaganda a los fines del reclutamiento y desea hacer llegar la voz de la Aeronáutica

directamente a los estudiantes de 4º y 5º año de los Colegios Secundarios. A tal efecto ha comisionado a su Subdirector y a su Jefe de Estudios para que efectúen una jira en vuelo e impartan conferencias de una hora, aproximadamente, en los Colegios Nacionales, para poner a disposición de los interesados las condiciones de ingreso al referido Instituto.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución de 7 del corriente, prestó su conformidad, lo que pongo en conocimiento del señor Rector, a sus efectos.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular nº 72, del 11 de agosto, ordenando la suspensión del envío de la planilla anual con la nómina del personal docente, de los establecimientos incorporados, por haberse ordenado la estabilidad de los mismos.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

A la Dirección del Instituto Incorporado:

Me dirijo a usted para hacerle saber que la Superioridad, teniendo en cuenta la estabilidad acordada al personal docente de los Institutos Incorporados, ha dispuesto que **no deberá** enviarse anualmente la nómina de dicho personal conforme es de práctica en la actualidad.

En consecuencia, al iniciarse anualmente el curso escolar, solamente se comunicará en la fecha reglamentaria, a esta Inspección General, el nombre del profesor o de los profesores que no hubiera sido aprobado por esta Repartición con anterioridad. En este caso, deberá consignarse además del nombre del nuevo profesor para quien se solicite aprobación, el del o de los profesores a quienes sustituya, indicando, asimismo, la causa de la sustitución. Si se tratara del retiro voluntario del titular, se acompañará la correspondiente renuncia.

Se recuerda a usted que al proponer el o los nuevos profesores, es obligatorio consignar el título habilitante que posee y expresar si éste fué debidamente registrado en la Dirección de Estadística y Personal.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 73, del 12 de agosto, aclarando el alcance de la indicación 4^a del art. 7° del decreto por el que se establece conservar los compases que interrumpen una estrofa del Himno Nacional Argentino.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1944.

A la Dirección:

A fin de disipar toda duda acerca del alcance de la indicación 4^a del art. 7° del decreto de fecha 25 de abril último, por el cual se establece “conservar los compases que interrumpen la estrofa pero sin ejecutarlos”, del Himno Nacional Argentino, se le hace saber que a contar desde el comienzo de la letra donde se establece la indicación “canto” que corresponde al primer compás, desde el noveno (primera mitad del tercer tiempo), se saltará a la segunda mitad del tercer tiempo del undécimo compás, y en esta forma se logrará la prosecución de la letra sin interrupción de la misma.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 74, del 14 de agosto, acompañando ejemplares de una estampa del General San Martín para ser colocada en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Acompaño a la presente ejemplar . . . de la reproducción de la estampa de San Martín, a fin de que sea colocado en un lugar destacado del local de ese establecimiento, con motivo del próximo aniversario de la muerte del prócer.

Saludo a usted atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 76, del 19 de agosto, recabando la opinión de Directores de Escuelas Normales sobre las condiciones que han de exigirse para el ingreso a la carrera del magisterio.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Con motivo de aplicarse en el próximo curso escolar el nuevo plan de estudios, al 4° año —1° del segundo ciclo—, será necesario resolver acerca de las condiciones que han de exigirse para el ingreso a la carrera del magisterio.

La Inspección General desea conocer su opinión acerca de este problema. En consecuencia, se servirá usted exponer, dentro de un término no mayor de los siete días a contar de la fecha de recibo de la presente, su punto de vista al respecto, consignando todos los elementos de juicio que usted juzgue convenientes.

Se servirá, asimismo, remitir un anteproyecto de reglamentación concordante con el criterio que usted exponga.

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 78, del 26 de agosto, sobre adquisición de estampillas de Navidad que distribuye la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que por resolución ministerial de fecha 18 de agosto, se ha dispuesto reiterar la de fecha 17 de octubre de 1939, por la que se concedió autorización a las Direcciones de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio para recibir de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, "Estampillas de Navidad", y hacerlas conocer de los profesores y

alumnos mediante avisos colocados en los tableros respectivos, a fin de aquellos que voluntariamente quieran adquirirlas lo hagan por intermedio de las Secretarías.

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 79, del 29 de agosto, requiriendo informes de los establecimientos de enseñanza, sobre cargos creados en el corriente año, número de divisiones que funcionan, etc.

A la Dirección:

Sírvase usted remitir, dentro de los tres días de recibida la presente, los siguientes datos:

- 1º. Cargos creados en el corriente año, fuera del presupuesto de ese establecimiento; mencionando su categoría y sueldo;
- 2º. Número de divisiones que funcionan en el presente año, especificándolas por curso, y la inscripción de cada una al 31 de julio ppdo.;
- 3º. Número de celadores que tiene provistos; y
- 4º. Si existen horas imputadas a partida especial; caso afirmativo, especificar cuántas y su categoría; además, si corresponden a necesidades del plan de estudios.

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

Circular n° 80, del 30 de agosto, referente al concurso sobre temas sanitarios que organiza la Oficina Sanitaria Panamericana de Washington (E. U. de N. A.).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted poniendo en su conocimiento que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por resolución de 18

de agosto último, ha prestado su conformidad al pedido formulado por la Oficina Sanitaria Panamericana en la que invita a participar a los estudiantes de la América Latina a un concurso sobre el tema: La importancia de la higienización del agua, alimentos y bebidas para la salud de mi país, dedicado al Día Panamericano de la Salud.

Pódrán participar en el referido certamen, con carácter voluntario, los alumnos de los dos últimos años, debiendo los trabajos estar escritos a máquina a doble espacio, conteniendo, a lo más, 2000 palabras y ser anónimos, pero acompañados de un sobre sellado consignando el nombre y dirección del autor y certificado del Director del establecimiento en el que conste el año que cursa.

Los trabajos, que serán juzgados principalmente por su contenido y, en segundo lugar, por su estilo, deberán ser remitidos antes del 31 de octubre próximo a nombre de la citada oficina, Washington D. C. E. U. de A.

A los autores de los dos mejores trabajos de cada República, se les otorgará un primer premio de 20 dólares y medalla de oro, y 10 dólares y medalla de plata al que obtenga el segundo.

Saludo a usted muy atentamente.

Teófilo L. Moreno Burton
Inspector General de Enseñanza

COMUNICADOS

Comunicado del 3 de agosto, transcribiendo la nota del señor José María García Bes, por la cual renuncia al cargo de Interventor en la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,
Doctor D. Alberto Baldrich.

S/D.

Requerido por mis actividades específicas, y en la inteligencia de haber dado término a la parte fundamental de la misión que me fuera

encomendada por decreto de fecha 4 de mayo último, elevo a V. E. la renuncia del cargo de Interventor en la Inspección General de Enseñanza.

Al agradecer al señor Ministro las atenciones recibidas, lo saludo con mi consideración más distinguida.

José María García Bes

Comunicado del 7 de agosto, transcribiendo la nota dirigida por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública al señor Ministro de Guerra, elogiando la labor cumplida por el doctor José María García Bes, con funciones en ese Ministerio, como Interventor en la Inspección General de Enseñanza.

A S. E. el señor Ministro de Guerra,

Coronel D. Juan D. Perón.

S/D.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. a fin de llevar a su conocimiento que el doctor José María García Bes, con funciones dependientes de ese Ministerio, ha presentado su renuncia al cargo de Interventor en la Inspección General de Enseñanza, misión que le fuera confiada por Superior Decreto de fecha 4 de mayo ppdo.

En atención a que, conforme expresa el dimitente, se ha dado término a la parte fundamental de la Intervención mencionada y a fin de proseguir sus propias actividades, este Departamento ha aceptado su renuncia por resolución de la fecha, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Ante la eficiencia y espíritu de colaboración con que el doctor García Bes ha desempeñado su cometido, el suscripto se hace un deber en destacar a la consideración de V. E. la honrosa actuación que le ha correspondido en las delicadas funciones que tuvo a su cargo en este Departamento.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. E. con mi más distinguida consideración.

ALBERTO BALDRICH

Informe del Inspector de Enseñanza señor Agustín Madueño, a la Inspección General, con motivo de la propuesta formulada por la Escuela Superior de Comercio de Bahía Blanca sobre la enseñanza del idioma inglés, por el sistema "Basic English".

Señor Interventor de la Inspección General de Enseñanza:

La profesora de idioma inglés de la Escuela Nacional Superior de Comercio de Bahía Blanca, señora Dorotea C. Macedo de Steffens, propone reiniciar la enseñanza del "inglés básico" en los cursos a su cargo; dicha propuesta está apoyada por el señor Director del mismo establecimiento, don Prudencio R. Cornejo, quien, luego de informar que desde 1932 hasta 1934 se hizo, a iniciativa suya, y con la debida autorización de la Superioridad (expte. 2^a-16/932), un ensayo de aplicación del Inglés Básico en los cursos de la Escuela que dirige, hace radicar, según su criterio, la dificultad mayor para el mejor aprovechamiento de esa enseñanza, en "la falta de textos" adecuados, en aquella época, afirmando que ese inconveniente puede considerarse salvado ahora, merced a los libros de Inglés Básico existentes en las librerías en la actualidad, editados en el país o en el extranjero.

A más de ello, el Director considera, con justicia, que la rotación de profesores, siguiendo éstos a sus propios alumnos durante tres años consecutivos, como lo establece el nuevo plan en vigor desde 1942, ha de favorecer para una mayor y mejor cimentación de la enseñanza que imparten los profesores, y termina su informe, fundando en las siguientes palabras su opinión favorable: "debe ensayarse nuevamente esta enseñanza dado que en las condiciones existentes puede alcanzarse un resultado que fuera aconsejable generalizar en el país, ya que del Inglés Básico es sumamente fácil pasar al Inglés "Standard" en los últimos años del curso de Perito Mercantil, obteniendo en los tres primeros años un dominio del inglés vulgar y en los dos últimos uno mayor del inglés culto que el que hoy se obtiene en todo un ciclo".

No he sido ajeno yo tampoco a la misma inquietud profesional y de mejoramiento efectivo de la enseñanza del idioma inglés que anima a la señora profesora de Steffens y al señor Director de la Escuela Nacional Superior de Comercio de Bahía Blanca: a poco de aparecer en nuestro país la primera o segunda edición de algunos libros referentes al Inglés Básico, llegaron ellos a mi conocimiento, y fueron a aumentar mi biblioteca especializada. Entre esos libros, el que lleva por título "Basic English", "A General Introduction with Rules and Grammar", del profesor

doctor C. K. Ogden, inventor del sistema, o vocabulario, que lleva ese nombre (“Basic English”, o “Inglés Básico”); “The Basic Vocabulary - A Statistical Analysis with Special Reference to Substitution and Translation” (1930); “Basic English Applied (Science), With Specimen Translations in Chemistry, Physics and Biology” (1931); “Debabelization - With a Survey of Contemporary Opinion on the Problema of a Universal Language” (1931); “The Basic Words - A Detailed Account of their Uses” (1932); “Brighter Basic - Exemples of Basic English for Young Persons of Taste and Feeling” (1935, primera impresión en 1931), escritos todos ellos por el mismo autor, ya mencionado arriba, profesor C. K. Ogden, y publicados en la Colección “Psyche Miniatures”, de la firma editora británica Kegan Paul, Trench, Trubner & Co., Ltd., de Londres.

De entonces hasta ahora, han aparecido innumerables publicaciones en países diversos, tendientes a explicar las bondades y méritos del Inglés Básico (o “Basic English”), o para desvirtuarlo, o atacarlo. Quiere eso decir que el movimiento encuentra muchos adeptos y seguidores, por una parte, y escépticos, detractores o adversarios, por la otra.

Aceptar, o negar ciegamente, obstinadamente, las ventajas o las desventajas posibles de la aplicación del Inglés Básico en la enseñanza de los establecimientos secundarios oficiales argentinos, sería injustificado, y sería, quizás, contraindicado y no exento de inconvenientes.

De ahí que me haya propuesto realizar un estudio profundizado, del tema, a fin de elevar a consideración de la Superioridad conclusiones firmes, fundamentadas, serenas, imparciales; y de ahí, también, que ese estudio, que aquí presento, haya tenido forzosamente que alcanzar alguna extensión, de tiempo y de espacio, por el cúmulo de razones documentadas que han de fundamentarlo y apuntalarlo.

Ante la primera mención de la expresión “Inglés Básico” (o “Basic English”), surgen, de inmediato, estas preguntas, a las que es preciso responder con propiedad:

- 1) ¿El Inglés Básico (o “Basic English”) es, quizás, un **nuevo sistema de enseñanza** del idioma inglés?
- 2) ¿Se trata, acaso, de un **nuevo método de enseñanza**, basado en **sistemas** nuevos, o en **sistemas** antiguos y conocidos?
- 3) ¿Será, talvez, sólo una **selección restringida** del extensísimo vocabulario que constituye el idioma inglés, propiamente dicho?
- 4) ¿No podría considerárselo sino como un **ordenamiento**, más o menos racional, de un tipo particular de **vocabulario adecuado** a tal o cual finalidad práctica?

5) ¿No resultará, en cierto modo, más que una **propaganda comercial**, u otro tipo de propaganda?

6) ¿No se tratará de una tentativa de alcanzar, mediante concesiones, o restricciones, o ampliaciones determinadas, un tipo o modelo de **idioma o lengua universal**?

¿Qué es, en suma, el “Inglés Básico” (o “Basic English”), por dónde puede llevar, y hasta dónde puede llegar?

De un gran libro —valorado en ambas acepciones—, de cerca de ochocientas páginas, “The American Language - An Inquiry into the Development of English in the United States”, 4ª edición, reimpresso por 9ª vez en 1943, por la firma Alfred A. Knott, Nueva York, escrito por un gran filólogo y pensador norteamericano, H. L. Mencken, renombrado autor y traductor y prefacista de obras famosas, tomo los siguientes conceptos: un destacado psicólogo inglés, el profesor Dr. C. K. Ogden, sostuvo años atrás la teoría de que un idioma puede ser inteligible siempre que se posea de él alrededor de unos mil (1000) vocablos; más aún: el doctor Ogden consideró que ochocientos cincuenta (850) vocablos eran suficientes para poder expresar propósitos comunes, y le dió el nombre de Basic English, que en puridad de verdad, está (Basic) constituido por siglas: **British American Scientific International Commercial**. De esos 850 vocablos, 600 son nombres (o sustantivos); 100, adjetivos; 100, “antónimos de adjetivación”; 18 son verbos (u “operadores”); 21, preposiciones (o “directivos”), y el resto, partículas (o “modificadores”). Los dieciocho verbos (18), cuyo número es, por cierto, sumamente restringido, tienden a resolver características particularmente norteamericanas.

El autor de ese libro (Mr. Mencken) pone en tela de juicio la posibilidad de que el Inglés Básico del doctor Ogden llegue a alcanzar éxitos. Y para afianzar esta duda, o escepticismo, expresa que en ese vocabulario de 850 vocablos se ha hecho omisiones importantes —los numerales, por ejemplo—, asegurando, por otra parte, que la sujeción o dependencia de ese vocabulario, a oraciones, o frases verbales, podría ser más bien un perjuicio para quien se inicia en el estudio del idioma inglés. Finalizan las referencias del libro del profesor Mencken, asegurando que el Inglés Básico (“Basic English”), encuentra serios rivales en otras tentativas anteriores de establecer un idioma o lengua universal: Volapük (1880), Esperanto (1887), Idioma Neutral (1898), Ido (1907), Interlingua (1908), Novial (1928), etc., a punto tal, que hay hasta un filólogo de nota, el doctor Shenton, quien propone en su libro “Cosmopolitan Conversations”, la celebración de un congreso de partidarios del Esperanto, del Novial, Ido y demás idiomas artificiales, a fin de llegar a un acuerdo definitivo, y establecer sobre base firme, incommovible, “un idioma inter-

nacional auxiliar, neutral y sintético”, el cual llegará, según el doctor Shenton, “a conquistar el mundo”.

Por cierto que todo esto no es más que una utopía, un sueño, una esperanza, imposible de llegar a trocarse en la realidad de **idioma o lenguaje humano**, porque estará siempre ausente de esos idiomas artificiales el soplo divinamente humano, el calor vital, de honda raigambre espiritual y emocional, que animan a los idiomas “naturales” que se hablan sobre la tierra.

A ese respecto, el Inglés Básico, no obstante sus deficiencias, lleva una pequeña ventaja a su favor, sobre los demás idiomas artificiales, pues que su fuente de origen es un idioma “natural” y vivo: la lengua inglesa, que hablan tantos millones de británicos y de norteamericanos.

El doctor Philip Boswood Ballard, destacado pensador y educacionista inglés, autor de muchos tratados referentes a temas de su especialidad, y entre ellos, “Mental Tests”, “The New Examiner”, “The Changing School”, “Teaching the Mother Tongue”, “Group Tests of Intelligence”, “Fundamental English”, “Teaching the Essentials of Arithmetic”, etc., dice en el capítulo X de otro libro suyo, “Thought and Language” (Pensamiento y Lengua), edit. University of London Press (1934), al estudiar el Inglés Básico: “El método de recuento de palabras no ha sido “puesto en práctica, todavía, en Inglaterra, exceptuando el medio gracias “al cual Mr. C. K. Ogden ha seleccionado su vocabulario para el Inglés “Básico. Él mismo (Mr. Ogden), dice que los vocabularios han sido **seleccionados científicamente**, pero no da detalles al respecto. El Inglés “Básico merece nuestra atención, **no sólo** porque es una interesante **tentativa de simplificar** el idioma inglés, para beneficio de los extranjeros, **sino porque se han hecho las más extraordinarias demandas en su favor**. Parece, sin duda, ser sencillo y simple”.

El propio creador del Inglés Básico, Mr. Ogden, afirma en su libro “Basic English - A General Introduction with Rules and Grammar”, citado al comienzo, que las 850 palabras que lo constituyen “son suficientes para la comunicación ordinaria, en inglés idiomático”.

Resulta difícil explicarse cómo podrían concretarse ideas y pensamientos disponiendo sólo de dieciocho (18) verbos, y para ser más preciso, de sólo quince (15) verbos, pues que los tres restantes son simples auxiliares; si bien es cierto que muchos de los verbos ingleses cambian fundamentalmente de sentido y significación según la partícula prepositiva que los acompañe —por ejemplo, **to get**, y las partículas **up, down, in, out, off, away, over**, etc.—, ellos asumen, de ese modo —y lo aumentan considerablemente—, uno de los escollos más difíciles de salvar, por parte del principiante en el estudio del idioma inglés, porque si bien éste

puede fácilmente comprender, y fijar separada e individualmente la significación de cada uno de esos dieciocho verbos, y lo de las partículas susceptibles de acompañarlos, se tendrá, por otra parte, que a medida que se presenten las necesidades de expresar otras y nuevas ideas, será también necesario aprender el sentido y la significación de las múltiples combinaciones que esos poquísimos verbos y partículas pueden formar, lo cual es, ni más ni menos, igual que aprender tantos vocablos nuevos cuantas combinaciones puedan hacerse. Con la diferencia, por cierto desfavorable, de que este amontonamiento de combinaciones parecidas, y con cierto parentesco entre ellas, pero no iguales, podría provocar graves confusiones en la mente y en el espíritu, y hasta en la confianza, del recién iniciado en este estudio.

El propósito del inventor del Inglés Básico es, sin duda, simpático, y hasta admirable; pero en lugar de tratar de **simplificar la enseñanza** del inglés, ha buscado la **simplificación del idioma mismo**; es decir, ha creado un **sistema revolucionario**, sin tener en cuenta que lo que correspondía resolver era el problema de **cómo enseñar el idioma inglés en países de habla distinta**, y no el de enseñar el inglés, en Inglaterra o en Norte América, a extranjeros, lo cual es, por cierto, otro problema distinto, de carácter restringido, y que no interesa en el caso de la enseñanza secundaria argentina.

A poco de lanzado a información y conocimiento del mundo entero el Inglés Básico del doctor Ogden, se plegó al movimiento, como codirector del mismo, otra destacada figura intelectual, de gran relieve y calidad, el profesor doctor I. A. Richards, del "Magdalene College", de Cambridge, y actualmente profesor de la famosa Universidad norteamericana de Harvard. El profesor Richards escribió, en colaboración con el doctor Ogden, un libro de capital importancia, "The Meaning of Meaning", y más tarde, bajo su sola firma, muchos otros tratados, estudios y libros de no menor importancia y aliento, tales como "Principles of Literary Criticism" (edic. Kegan Paul, Londres, 1924), "Mentius on the Mind-Experiments in Multiple Definition" (edic. Kegan Paul, 1932), "The Philosophy of Rhetoric" (Oxford University Press, 1936), "Interpretation in Teaching" (edic. Kegan Paul, 1937), "Hoy to Read a Page" (edic. Norton & Co., Inc., 1943), a más de muchos otros libros, de formato menor, de la serie "Psyche Miniatures" (edic. Kegan Paul, Trench, Trubner & Co., Ltd., Londres), referidos todos ellos al Inglés Básico: "Science and Poetry" (1926), "Basic Rules of Reason" (1933), "Basic in Teaching: East and West" (1935), etc.

La colaboración y la cooperación del doctor Richards en la obra inicial del profesor Ogden han sido positiva y grandemente valiosas, en fa-

vor de la defensa y la difusión de la causa del Inglés Básico, a punto tal, que sus discípulos y adeptos han comenzado ya a predicar, de viva voz o por escrito, la Reforma que el Inglés Básico implica.

Hace exactamente dos años (mayo-julio de 1942), estuvo en Buenos Aires uno de los discípulos predilectos del profesor Richards en la Universidad de Harvard, el doctor Roberto King-Hall, quien pronunció en la sede central del Instituto Cultural Argentino-Norteamericano una serie de interesantes conferencias sobre la enseñanza del inglés referida exclusivamente a la aplicación del Inglés Básico, y a todas las cuales asistí en mi carácter de profesor e inspector de enseñanza especializado en idiomas, comprobando el grande interés que el tema había despertado entre el numeroso auditorio que siguió atentamente el desarrollo de esas conferencias. Algún tiempo después (septiembre de 1942), el Instituto Argentino-Norteamericano hizo editar bajo el título de "The Teaching of English", by Dr. Robert King-Hall", el texto íntegro de esas conferencias, y luego, en abril de 1943, la firma Guillermo Kraft Ltda., de esta Capital, editó un nuevo libro del doctor King-Hall: "Basic English for South America".

Tanto el texto de las conferencias del doctor King-Hall, como el libro citado en último término, presentan el problema, de por sí interesante y sugestivo, planteado por Ogden, y luego por Richards, en este movimiento en pro del Inglés Básico. **Pero ninguno de los tres autores lo resuelven de modo efectivo, con respecto a las necesidades y posibilidades de nuestro medio ambiente, el argentino, porque los tres ellos lo desconocen totalmente.**

Previendo las posibilidades —que habrían de presentarse casi de inmediato— de poner en práctica **a título de ensayo**, la enseñanza del Inglés Básico, sometí, en mi condición de Inspector (1942), al entonces señor Inspector General de Enseñanza, profesor don Florencio D. Jaime, la propuesta o proyecto de **preparar un grupo de profesores argentinos, capacitados, docentes en establecimientos oficiales**, que desearan someterse, voluntaria y gustosamente, al estudio y práctica de la enseñanza del Inglés Básico, bajo la dirección inmediata del doctor King-Hall, por un período no menor de tres o cuatro meses. El señor Inspector General profesor Jaime, seguramente con toda razón, adujo, para fundamentar su negativa a la realización de este proyecto, las dificultades financieras que ello comportaría, en el sentido de prolongar la estada del doctor King-Hall en nuestro país.

Ahora, más que nunca, está presente y reactualizado ese problema de la posibilidad de aplicar en la enseñanza del Inglés Básico, surgido como lógica consecuencia del movimiento que se ha expandido en su fa-

vor, por el mundo entero: una distinguida profesora titular de inglés de una Escuela Nacional Superior de Comercio pide autorización para enseñarlo en los cursos a su cargo.

Toda la extensa información bibliográfica que he mencionado más arriba —y que he leído, con toda atención y detenimiento— autoriza a ser amplio de criterio, y a pensar en que, debidamente experimentada y practicada, luego de su estudio previo ineludible, la aplicación del Inglés Básico **pudiera dar resultados felices**, sobre todo en los cursos del segundo ciclo de la enseñanza secundaria (4º y 5º año), los cuales, por razones de edad y madurez intelectual, mayores, de los alumnos y del tiempo disponible, obligan a buscar nuevas soluciones, resultará algo difícil —o **muy** difícil, o quizás contraindicado—, emplear el mismo método, el mismo contenido, la misma orientación y el mismo alcance de la enseñanza del idioma inglés que se cumple en el desarrollo del primer ciclo.

Y de ahí, también, que me permita, señor Interventor, sugerir a usted, con mi mayor respeto, la idea de que se conceda la debida autorización previa y se arbitren las posibilidades a fin de hacer una conscripción de profesores de inglés que deseen, “*motu-propio*”, y movidos por un noble interés de amplitud o de mejoramiento profesionales, someterse a las disciplinas de investigación y estudio de orientación y práctica de la enseñanza del Inglés Básico, aquí, en la Capital Federal, y bajo el contralor directo e inmediato de la Inspección General de Enseñanza, para, luego de ello, informar, con experiencia y autoridad, sobre si su generalización en los distintos cursos secundarios y comerciales es **conveniente o impracticable**.

Podría aprovecharse para ello, en caso de que la Superioridad coincidiera con mis puntos de vista, el oportuno y generoso ofrecimiento que hace el señor Inspector General de los Cursos de Inglés que se dictan en el Instituto Cultural Argentino-Norteamericano, profesor don Carlos V. Frias, en una nota que tuvo a bien dirigirme con fecha 26 de mayo de 1944, en la cual dice, entre otras cosas: “Este Instituto desea difundir “el sistema ideado por el profesor Ogden, sus fundamentos teóricos y la “técnica recomendada para ponerlo en práctica, con el objeto de que se “pueda realizar en nuestro país una experiencia con el Inglés Básico, “digno del adelanto alcanzado en la enseñanza de los idiomas extranjeros. Quiere también evitar los riesgos que supone la improvisación, tratándose de un sistema cuya enseñanza ofrece múltiples dificultades. “Conozco el interés que el señor Inspector tiene por todo lo que se refiere a adelantos, reformas o ensayos en la enseñanza de los idiomas “modernos. Es por esta razón que me permito dirigirle la presente nota

“y ofrecerle el envío de todo dato que el señor Inspector pueda necesitar”, etc., etc.

Debo agregar yo, por mi cuenta, que **me consta** que entre los miembros del cuerpo docente del Instituto Cultural Argentino-Norteamericano hay destacados y brillantes profesores que se han especializado ya sea en Estados Unidos de Norte América, bajo la dirección inmediata del doctor Richards, o en Buenos Aires, guiados y dirigidos por el doctor King-Hall, que aceptarían solícitos y gustosos la gratísima tarea de iniciar a colegas suyos, calificados, en los misterios, soluciones y triquiñuelas que exige, sin duda alguna, la aplicación particular del Inglés Básico. Deseo dejar claramente expresado con ello, que **no es posible improvisarse profesores**, y mucho menos cuando, como en el caso presente, se trata de un sistema y de una técnica especiales, que requieren una apreciación y un sentido por cierto particulares y distintos.

De resolverse favorablemente, en el sentido que propongo, sería, a mi juicio, oportunísimo autorizar lo más pronto posible la realización de un curso de orientación y práctica de profesores avezados y debidamente seleccionados, luego de una previa conscripción voluntaria, a fin de poder ensayar en algunos cursos oficiales, a partir del próximo curso lectivo —y con carácter de simple experimentación—, la aplicación del Inglés Básico y sus posibilidades de alcance y de realización, efectiva y debidamente contraloreadas por la Inspección General de Enseñanza. Sería obvio agregar que esos cursos de orientación y práctica han de requerir, forzosamente e ineludiblemente, un tiempo nunca menor de tres (3) meses.

Y antes de finalizar, unas pocas palabras más, referidas esta vez a “libros de texto”: no sería justo, ni correcto, abrir ni cimentar un juicio al respecto, a pesar de existir ya, en la actualidad, en nuestro país, numerosos libros de texto para la enseñanza del Inglés Básico, editados aquí o en el extranjero, porque los mismos **no han sido sometidos** a la indispensable aprobación —previo el análisis respectivo— de la Superioridad, según exige de modo ineludible el respectivo Decreto sobre aprobación de libros de textos, en vigor.

Considero, señor interventor, haber respondido, sin responder directa y taxativamente, a las preguntas que yo mismo he formulado más arriba, sobre las posibilidades del Inglés Básico en nuestro país.

Por la inegable importancia que el tema que acabo de desarrollar ha adquirido, en un sentido que puede admitir la libre discusión de aquellos docentes especializados que se interesen por aportar sus autorizados puntos de vista al respecto, me permito solicitar, con mi mayor respeto, que una vez que la señora profesora Da. Dorotea C. Macedo de Steffens, de la Escuela Nacional Superior de Comercio de Bahía Blanca, y el señor

Director de la misma, profesor don Prudencio R. Cornejo, se hayan notificado del contenido de mi exposición, se autorice y se ordene, por quien corresponda, la publicación de este estudio que acabo de realizar, en el Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que se edita por la Dirección de Informaciones y Biblioteca del mismo.

Agustín Madueño
Inspector

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETO

Decreto n.º 20.530, del 3 de agosto, que establece la forma en que se acordarán los licencias al personal transitorio que presta servicios en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Visto el pedido que formula la Dirección Gral. de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones sobre licencias al personal de la administración nacional, a sueldo o jornalizado, se refieren al que presta servicios en forma permanente;

Que en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" funciona la temporada de verano del 1.º de diciembre al 25 de febrero, con personal nombrado con carácter transitorio y que presta servicios diariamente, percibiendo una remuneración mensual, y la temporada de recreación o de invierno, en los períodos de 15 de abril al 15 de julio y 15 de agosto al 15 de noviembre, con personal nombrado también con carácter transitorio y que presta servicios los días jueves, domingos y feriados, percibiendo mensualmente una remuneración por día de trabajo;

Que si los beneficios otorgados a los empleados permanentes han sido calculados teniendo en cuenta precisamente esa condición de estabilidad, sobre un mínimo de trescientos sesenta días de labor, evidentemente es necesario resolver sobre el caso especial del personal transitorio de la

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

Decreto n° 20.530, del 3 de agosto, que establece la forma en que se acordarán las licencias al personal transitorio que presta servicios en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", de Olivos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Visto el pedido que formula la Dirección Gral. de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones sobre licencias al personal de la administración nacional, a sueldo o jornalizado, se refieren al que presta servicios en forma permanente;

Que en la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" funciona la temporada de verano del 1° de diciembre al 28 de febrero, con personal nombrado con carácter transitorio y que presta servicios diariamente, percibiendo una remuneración mensual; y la temporada de recreación o de invierno, en los períodos de 15 de abril al 15 de julio y 15 de agosto al 15 de noviembre, con personal nombrado también con carácter transitorio y que presta servicios los días jueves, domingos y feriados, percibiendo mensualmente una remuneración por día de trabajo;

Que si los beneficios otorgados a los empleados permanentes han sido calculados teniendo en cuenta precisamente esa condición de estabilidad, sobre un mínimo de trescientos sesenta días de labor, evidentemente es necesario resolver sobre el caso especial del personal transitorio de la

Colonia Nacional, cuyo personal, en las temporadas aludidas, presta servicios, durante noventa días (los del verano) y sesenta y uno (los del invierno); máxime si se tiene en cuenta que las personas que prestan servicios en una y otra no siempre son las mismas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — El personal transitorio de las temporadas de verano y de recreación o invierno, de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín", tendrá derecho a gozar de los beneficios de las licencias previstas en las disposiciones vigentes, en la forma que se establece en el presente decreto.

Art. 2º. — **Licencias temporales para restablecer la salud:** arts. 1º, 2º, 4º, 5º, 15 y 27 del decreto nº 92.900 del 24 de octubre de 1936, quedando limitado el máximun a obtener, con goce de sueldo, para los empleados de la temporada de verano, a doce días y para los de la temporada de recreación, a seis en cada uno de los periodos de su funcionamiento. La certificación médica será efectuada por el Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física, siempre que el empleado tenga su domicilio en la Capital Federal.

Art. 3º. — No serán concedidas licencias, con goce de sueldo, por motivo de índole particular.

Art. 4º. — **Licencias en los casos previstos por el art. 6º del decreto nº 92.900, ya citado:** se acordarán por una sola temporada. No regirán los arts. 7º y 8º del mismo decreto, y si al iniciarse la siguiente temporada el empleado no se encuentra en condiciones para reintegrarse a su empleo, será declarado en disponibilidad, beneficio del cual podrá gozar en una sola oportunidad.

Art. 5º. — El personal comprendido en el artículo anterior podrá hacer uso de la facultad conferida por el art. 18 del decreto nº 92.900, citado.

Art. 6º. — El personal comprendido en el art. 21 del decreto nº 92.900, citado, deberá acreditar como antigüedad su nombramiento en la temporada anterior; y podrán hacer uso del beneficio que les concede el art. 22, en la forma dispuesta por el art. 23, ambos del mismo decreto nº 92.900.

Art. 7º. — **Licencias por gravidez:** las empleadas grávidas tendrán derecho a seis semanas de licencia, con goce de sueldo, con anterioridad

a la fecha presuntiva del alumbramiento y a seis semanas, con goce de sueldo, posteriores al mismo. Toda madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo que un certificado médico establezca un intervalo menor. La certificación correspondiente al uso de los beneficios establecidos por este artículo, será efectuada por el Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física.

Art. 8º. — **Licencias por casamiento:** tendrán derecho a la licencia que prevé el decreto n° 83.406, del 7 de febrero de 1941. El personal de la temporada de recreación gozará de este beneficio los días feriados o hábiles comprendidos en el término que resulte contando diez días hábiles a contar del día de matrimonio.

Art. 9º. — **Licencia por fallecimiento de parientes:** igualmente tendrán derecho a gozar de la licencia que concede el decreto del 12 de noviembre de 1943. El personal de la temporada de invierno, gozará de este beneficio los días hábiles o feriados comprendidos en el término que resulte contando los días hábiles que correspondan.

Art. 10. — Queda autorizado el Director General de Educación Física para resolver todos los pedidos de licencia del personal transitorio de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín" (arts. 16 y 17 del decreto n° 92.900, ya citado).

Art. 11. — Las licencias serán acordadas por temporada.

Art. 12. — Las disposiciones del presente decreto serán incorporadas al Reglamento de la Colonia Nacional de Vacaciones "General San Martín".

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 3 de agosto, aprobando el uso de distintivos deportivos para la Escuela Normal de Maestras de Catamarca.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1944.

Vistos: apruébase, para uso de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, el siguiente modelo de gallardete: de color amarillo oro, con el escudo del estudiante en su parte más ancha, y la leyenda "Armstrong", en letras de color azul de cobalto, a la derecha de aquél, siguiendo la línea del eje del paño.

Comuníquese, regístrese en Secretaría y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución del 8 de agosto, designando dos Inspectores para fiscalizar los concursos intercolegiales de pelota y de basquetbol.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Atento a que el Inspector doctor Julio A. Mondría ha cesado como tal, por haber pasado a desempeñar otras funciones; y que el Inspector señor Plinio J. Boraschi ha sido adscripto a la Subsecretaría de Informaciones, Prensa y Propaganda del Ministerio del Interior,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º. — El concurso intercolegial de pelota a paleta será fiscalizado por el Inspector señor Eduardo Gismondi y el de basquetbol será organizado y fiscalizado por el Inspector señor Julio Argentino Pedezert.

2º. — Notifiquense los señores Inspectores y archívese.

César S. Vásquez

Resolución del 8 de agosto, encomendando las funciones que estaban a cargo del ex Inspector Mondría, al Inspector Julio A. Pedezert.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Atento a que el Inspector doctor Julio A. Mondría ha cesado como tal, por haber sido designado para desempeñar otra tarea,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1°.— Las funciones que estaban a cargo del Inspector doctor Julio A. Mondría, serán desempeñadas por el Inspector señor Julio Argentino Pedezert.

2°.— Notifíquese el señor Inspector, regístrese en Secretaría y archívese agregado al expte. n° 2481/944.

César S. Vásquez

Resolución del 11 de agosto, disponiendo los horarios administrativos que cumplirá el personal de la Dirección, a fin de dar cumplimiento a la resolución del 3 del actual que se publica precedentemente.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

A fin de dar cumplimiento a la resolución ministerial del 3 del corriente mes que dispone el mantenimiento de guardias prestadas por empleados responsables, a fin de que, en las horas en las cuales no funcionan las oficinas, de 9 a 12 y de 18 a 21, puedan evacuarse los pedidos de informes que se soliciten de la Secretaría Privada de S. E. el señor Ministro o de la Subsecretaría de Instrucción Pública; y teniendo pre-

sente que los empleados responsables a los cuales se refiere la mencionada resolución ministerial, son el Secretario de la Dirección General, a cargo del Fichero con dos empleados; el Jefe del Despacho, con cinco empleados; el Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas, con ocho empleados, y el Jefe de Contaduría, con un empleado; que las funciones de cada uno de estos responsables, exceptuando al nombrado en primer término, los obligan a permanecer al frente de sus oficinas durante la jornada de trabajo, para asegurar la eficiencia del mismo, siendo oportuno recordar que no existe la categoría de segundo Jefe en ninguna de aquéllas; que el Secretario de la Dirección General tiene a su cargo el estudio de los expedientes y demás asuntos de trámite —además del Fichero—, funciones que pueden ser realizadas, con igual o mayor ventaja, fuera del horario administrativo común, pues concilia con los intereses de la labor, que el Secretario proyecte las providencias o resoluciones en forma anticipada a la llegada de los empleados del despacho, encargados de pasar a máquina el trámite impreso.

Esta circunstancia facilita la prestación de la guardia dispuesta, por empleado responsable, sin perturbaciones en el reducido personal administrativo de la Dirección General.

Por ello,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º.— A los efectos de la prestación de la guardia dispuesta por la resolución ministerial del 3 de agosto corriente, el Secretario de la Dirección General cumplirá su horario de tareas de 9 a 13 y de 19 a 21; el Jefe de Despacho, de 13 a 19; el Jefe de Contabilidad, de 14 a 20, y el Jefe de la Oficina de Entradas y Salidas, de 12 a 18. En la Oficina del Despacho concurrirá un empleado de 9 a 15; en el Fichero, de 14 a 20, y en la Oficina de Entradas y Salidas, uno de 9 a 15 y otro de 15 a 21.

2º.— El personal restante concurrirá en el horario administrativo de 12 a 18, siempre que las necesidades del servicio no obliguen su extensión hasta las 20.

3º.— Notifíquese el personal, regístrese en Secretaria, anótese y archívese.

César S. Vásquez

Resolución del 16 de agosto, designando al profesor Federico G. Dickens miembro de la comisión encargada de confeccionar un manual sobre juego de rugby.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1944.

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º.—Designar, honorariamente, al profesor del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", señor Federico Guillermo Dickens, miembro de la comisión de rugby encargada de confeccionar un manual sobre la enseñanza y técnica del juego.

2º.—Hágasele saber, remitiéndole las comunicaciones de las reuniones realizadas. Regístrese en Secretaría y resérvese en la misma.

César S. Vásquez

Resolución del 21 de agosto, asignando tareas a varios inspectores, en establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

Atento a que la profesora señora Julieta de Ezcurra ha sido designada Inspectora en esta Dirección General,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

1º.—Modifícase las disposiciones n° 241, del 15 de abril último, y n° 367, del 9 de mayo ppdo., en la siguiente forma:

La Inspectora señorita Angela Cristóbal: fiscalizará las actividades del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas; Liceo Nacional de Señoritas n° 4; Escuelas de Comercio n° 2, 4, 6 y 7; Liceo anexo al Colegio Nacional de Adrogué (Buenos Aires); Escuela Normal y Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires); Escuela Normal de Lomas de Zamora y Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín (Bs. As.).

La Inspectora señora María Guillermina Scasso de Chavance: las de las Escuelas Normales n° 1, 4, 6, 7, 9 y 10 de la Capital Federal; Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires); Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires); Escuela de Comercio, Colegio Nacional y Liceo anexo de San Isidro (Buenos Aires).

La Inspectora señora Julieta de Ezcurra: las de las Escuelas Normales n° 3, 5 y 8 y Liceos n° 1, 2 y 3 de la Capital Federal; Colegio Nacional y Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires); Escuela de Comercio y Escuelas Normales n° 1 y 2 de La Plata (Buenos Aires).

2°. — Los expedientes de los restantes establecimientos para mujeres de la República, serán distribuidos entre las señoras Inspectoras.

3°. — Notifíquese, regístrese en Secretaría y archívese.

César S. Vásquez

Resolución del 21 de agosto, aprobando los estatutos del club colegial del Colegio Nacional "Tte. Gral. Julio A. Roca" y transcribiendo los mismos.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

Vistos: apruébase los estatutos del Club Colegial que presenta el Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca", de la Capital.

Comuníquese, regístrese en Secretaría y archívese.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Club Colegial "Teniente General Julio A. Roca"

ESTATUTOS

Artículo 1º. — Bajo la denominación de "Club Colegial Teniente General Julio A. Roca", en el Colegio Nacional n° 8, del mismo nombre, se crea una asociación de alumnos cuyo fin será el de fomentar el espíritu de solidaridad, camaradería y cooperación entre los estudiantes, estimulando las actividades intelectuales, morales y físicas y las competencias deportivas.

Art. 2º. — El Club Colegial actuará bajo la responsabilidad del Departamento Físico y con el control directo del mismo, que será además su principal asesor.

Art. 3º. — La Comisión Directiva estará integrada únicamente por miembros pertenecientes al cuerpo de Adalides y se compondrá de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario. Cuando por renuncia o cualquier otra causa se produzcan vacantes entre sus miembros, ésta deberá convocar a asamblea extraordinaria, la que procederá a la elección de reemplazantes.

La pérdida de la condición de Adalid por parte de un miembro de la Comisión, lo hace cesar, automáticamente, en el cargo que desempeña. Los miembros de la Comisión que no asistan a más de dos reuniones consecutivas, quedarán de hecho cesantes, si no justifican su inasistencia satisfactoriamente.

Art. 4º. — La Comisión Directiva constituirá subcomisiones designando a sus miembros, cada vez que las necesidades del Club así lo requieran, y ejercerá control directo sobre las actividades que éstas desarrollen sobre los asuntos que se les encomienden.

Art. 5º. — Las insignias y distintivos del Club serán los ya existentes en el Colegio Nacional "Teniente General Julio A. Roca", no pudiéndose usar ningún otro.

Art. 6º. — Una vez por año y en la fecha que designe el Secretario del Departamento Físico, se convocará a asamblea, para la renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y tratar cualquier otro asunto de interés para el Club. Todo miembro de la Comisión Directiva puede ser reelegido.

Art. 7º. — El Secretario llevará un libro de actas en el que constarán las reuniones de la Comisión Directiva, uno de Registro de Socios, uno de Recortes (publicaciones), además de otros que sean necesarios, y un archivo de correspondencia.

El Prosecretario llevará un libro en el que se asentarán los ingresos y egresos de los fondos sociales. Estos libros estarán controlados por el Secretario del Departamento Físico del Colegio.

Art. 8º. — El capital social se formará:

- a) con las cuotas y donaciones de los socios;
- b) con los aportes que quieran efectuar los socios protectores, las donaciones de las personas que deseen colaborar en la obra del Club Colegial, subsidios y subvenciones oficiales que se obtengan, suscripciones y beneficios que la Comisión Directiva crea conveniente organizar, además de todo otro recurso lícito.

Art. 9º. — En casos excepcionales, no previstos en estos Estatutos y en el Reglamento descripto a continuación, referentes a su interpretación, la Comisión Directiva someterá el asunto al Departamento Físico, que será el que resolverá en definitiva.

REGLAMENTO

Artículo 1º. — Habrá tres categorías de socios: Honorarios, Protectores y Activos:

- a) Serán socios honorarios aquellas personas que sean acreedoras a tal distinción y serán designados por las dos terceras partes de los votos de los Adalides presentes en la asamblea;
- b) Socios protectores serán aquellas personas que deseen cooperar en la obra del Club Colegial, además del personal docente y administrativo del Colegio, ex alumnos y padres de los alumnos;
- c) Serán socios activos los alumnos que deseen pertenecer al Club Colegial;
- d) Los socios activos pagarán una cuota mensual de veinte centavos.

Art. 2º. — Son deberes de los socios activos:

- a) Cumplir y respetar las resoluciones de la Comisión Directiva como así lo establecido en estos estatutos y reglamentos, colaborando además, de la mejor manera posible, para el logro de los propósitos enunciados en el art. 1º de los Estatutos;

- b) Comunicar a la Secretaría cada cambio de domicilio;
- c) Aceptar los carpos con que los designe la Comisión Directiva.

Son derechos de los socios activos:

- a) Votar, por intermedio de un delegado de su año y división, que a esos efectos se designará y que será su representante, además, para decidir en los asuntos a tratarse en las asambleas, y de los cuales pueden informarse los socios con diez días de anticipación, por las publicaciones que con ese fin se efectuarán en las pizarras del Colegio;
- b) Todo socio activo podrá presentar verbalmente o por escrito, a la Comisión Directiva o a la asamblea por intermedio de su delegado, toda idea o sugerencia que pueda reportar una mejora o beneficio para el desenvolvimiento del Club, reservándose aquellas el derecho de aceptarlas o no mediante votación;
- c) Los socios honorarios y protectores que deseen asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, podrán hacerlo, teniendo en las mismas voz, pero no voto.

Art. 3º. — Son deberes de los miembros de la Comisión Directiva: Vigilar el fiel cumplimiento de los reglamentos, cuidando el orden en todo sentido y hacer llegar al Departamento Físico del Colegio toda indicación que pueda significar hacer más efectivo aquel propósito.

Art. 4º. — A) El Club Colegial no podrá desarrollar actividades distintas a las establecidas en el art. 1º de los Estatutos, ni de carácter sectario o político, debiendo destinar sus fondos únicamente a los fines expresados en el mencionado artículo;

B) En caso de disolución del Club Colegial, sus bienes pasarán totalmente a poder del Departamento Físico del Colegio.

CIRCULARES

Circular n° 27, del 2 de agosto, sobre las pruebas preliminares para el campeonato intercolegial de tiro.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que, por resolución ministerial del 28 de julio ppdo., se ha prestado conformidad con las fechas propuestas por el Ministerio de Guerra para la realización del Campeonato Escolar Reglamentario de Tiro.

La prueba preliminar se efectuará en el Tiro Federal de cada localidad, entre el 1° y el 15 de septiembre; y la final, por los equipos representativos de los veinte Colegios clasificados en la prueba anterior, en la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos), el día 20 de diciembre.

En consecuencia, ese establecimiento participará en dichos campeonatos, designando el equipo representativo con alumnos que se encuentren en condiciones reglamentarias de promedio de clasificaciones, de acuerdo con lo comunicado por circular n° 26/944.

Igualmente solicito se dé preferente atención a este Campeonato dados los móviles que inspiran su organización.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 30, del 22 de agosto, transcribiendo el programa y bases para el concurso de "Clase de Educación Física".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Complementando la circular n° 12 del 8 de mayo de 1944, tengo el agrado de dirigirme a Vd. haciéndole saber que el Concurso de Clase de Educación Física se efectuará de acuerdo con el programa y bases siguientes:

Día 11 de septiembre:

14,30 — Colegio Nacional "Julio A. Roca".

15,15 — Colegio Nacional "Mariano Moreno".

16 — Escuela Industrial de la Nación n° 4.

Día 12 de septiembre:

14.30 — Colegio Nacional "J. J. de Urquiza".

15,15 — Colegio Nacional "Manuel Belgrano".

16 — Escuela Superior de Comercio n° 1 "J. V. González".

16,45 — Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Día 13 de septiembre:

14,30 — Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento".

15,15 — Colegio Nacional "Bartolomé Mitre".

16 — Escuela de Comercio n° 3 "Hipólito Vieytes".

16,45 — Escuela Industrial de la Nación "Luis A. Huergo".

Día 14 de septiembre:

14,30 — Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón".

15,15 — Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta".

16 — Escuela Nacional de Comercio n° 5 "General San Martín".

16,45 — Escuela Industrial de la Nación n° 3.

Día 15 de septiembre:

14,30 — Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda".

15,15 — Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia".

Adjunto el plan de ejercicios libres a desarrollarse y un modelo de las planillas que utilizarán los señores jueces.

Asistencia:

La participación de los establecimientos oficiales es obligatoria.

La Dirección del establecimiento tomará las medidas necesarias para que en lo posible participen alumnos del turno de la mañana y tengan clase de educación física el día fijado, para evitar la ausencia de los mismos a las clases intelectuales.

Disposiciones:

1. Número de alumnos: 120.

2. El establecimiento que disponga acompañar su clase con música, deberá comunicarlo a la Dirección General antes del día 6 de septiembre y llevar su pianista.

3. La clase deberá durar 40 minutos exactos. Dada la indicación correspondiente, los alumnos deberán entrar inmediatamente al campo y formar frente al Jurado, el profesor encargado de la marcha, a la derecha. Desde este momento comenzará a contarse el tiempo asignado.
4. Las actividades se cumplirán en el siguiente orden:
 - a) marcha;
 - b) ejercicios libres;
 - c) ejercicios acrobáticos sencillos;
 - d) adiestramiento deportivo (deportes del programa oficial);
 - e) Atletismo, juegos y deportes (práctica o competencia);
 - f) trote.
5. Número de profesores: partes a) y b) de la clase, un profesor; c) a f), hasta cuatro profesores.
6. Uno de los profesores participantes, designado por la Dirección del establecimiento, estará encargado de la clase, siendo responsable de la misma en todos sus aspectos.
7. Los ejercicios podrán ejecutarse en forma continuada o por orden y en series.
8. Los profesores no deberán hacer, durante la clase, ninguna observación de carácter correctivo, excepto las órdenes referentes a alineación de los alumnos.
9. Los alumnos deberán usar el uniforme reglamentario.

Quedan especialmente invitados a presenciar dicho concurso, el personal directivo, docente y alumnos del establecimiento.

Solicitándole quiera prestar preferente atención a esta competencia, que es expresión de la obra realizada y del perfeccionamiento alcanzado y que esta Dirección General estima de la mayor importancia, saludo a Vd. muy atentamente.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Concurso Intercolegial de Clase de Educación Física

EJERCICIOS LIBRES

I. — Ejercicios de brazos y piernas, cabeza y cuello.

EJERCICIO 1. — Posición inicial: firmes.

1. Balanceo de brazos al frente, manos cerradas, dedos adentro.
2. Balanceo de brazos abajo y a los costados.
3. Balanceo de brazos abajo y al frente (continuar hasta 8 y de 8 a 1).

EJERCICIO 2. — Posición inicial: firmes.

1. Manos a los hombros y brazos a los costados (tomada la primera posición, se ejecutará rápidamente y con energía el segundo movimiento, deteniéndose un corto instante en la posición final).
2. Manos abajo.
3. Manos a los hombros y brazos arriba (en la forma indicada para 1).
4. Posición inicial (los brazos extendidos descienden lateralmente).

EJERCICIO 3. — Posición inicial: firmes.

1. 2. 3. 4. Balanceo de brazos al frente, al costado, al frente y abajo.
5. Balanceo de brazos al frente.
6. Flexión de piernas, brazos al costado (movimiento rápido de flexibilidad).
7. Extensión de piernas, brazos al frente.
8. Posición inicial.

EJERCICIO 4. — Posición inicial: piernas separadas, manos al pecho.

1. Extensión del brazo derecho, rotación de la cabeza a la derecha (ej. de movilidad, cadencia moderada).
2. Posición inicial.
3. Idem a la izquierda, etc.

EJERCICIO 5. — Posición inicial: firmes.

1. Posición en cuclillas, manos apoyadas en el suelo con los dedos dirigidos hacia adentro y adelante.
2. Extensión lateral de la pierna derecha.
3. Posición 1.
4. Extensión lateral de la pierna izquierda.
5. Posición 1.
6. Extensión atrás de las dos piernas.
7. Posición 1.
8. Posición inicial.

II. — Ejercicios dorsales.

EJERCICIO 6. — Posición inicial: arrodillada sentada sobre los talones, brazos abajo.

1. Extensión del tronco (dorsal), ligera extensión de cabeza, brazos hacia afuera y atrás, manos cerradas, dedos adelante.
2. Posición inicial.
3. Inclinación del tronco (45°), brazos a los costados.
4. Posición inicial.

EJERCICIO 7. — Posición inicial: piernas separadas (saltito), brazos arriba por los costados, dedos entrelazados, muñecas flexionadas, palmas abajo.

1. Flexión del tronco (rápida), brazos extendidos entre las piernas manteniendo los dedos entrelazados.
2. Volver lentamente a la posición 1.

III. — Ejercicios de piernas (fuerza).

EJERCICIO 8. — Posición inicial: firmes:

1. Pie derecho a fondo oblicuo (tronco siguiendo la dirección de la pierna extendida), brazo derecho arriba, brazo izquierdo atrás.
2. Brazo derecho atrás, brazo izquierdo arriba.
3. 4. 5. Cambiar la posición de los brazos..
6. Posición inicial. (Se repite al lado izquierdo).

IV. — Ejercicios de brazos (fuerza: apoyo).

EJERCICIO 9. — Posición inicial: firmes.

1. Giro a la derecha (90°).
2. Caída al frente con apoyo.
3. Posición en cuclillas.
4. Posición inicial.
5. Media vuelta y se repite el ejercicio. (Al finalizar el último ejercicios los alumnos tomarán el frente inicial).

EJERCICIO 10. — Posición inicial: posición acostada abajo con apoyo (2 tiempos).

1. Flexión pierna derecha (saltito).
2. Extensión pierna derecha, flexión pierna izquierda (saltito).
3. Alternar, etc.

V. — Ejercicios para la región lateral del tronco.

EJERCICIO 11. — Posición inicial: posición arrodillada con apoyo de las manos (brazos verticales, dedos hacia adelante). Desde la posición

inicial anterior, se ejecutará en dos tiempos, apoyando las rodillas derecho e izquierda en el suelo.

1. Torsión del tronco a la derecha, brazo derecho arriba, vista a la punta de los dedos, palma de las manos hacia afuera, dedos flexionados.
2. Posición inicial.
3. Idem a la izquierda.
4. Posición inicial.

EJERCICIO 12. — Posición inicial: posición arrodillada, pierna derecha extendida lateralmente, manos a la cabeza (sobre la protuberancia occipital externa). Desde la posición inicial anterior se ejecutará en 2 tiempos: 1) posición arrodillada; 2) extensión lateral de la pierna, manos a la cabeza.

1. Flexión lateral del tronco a la derecha, brazo derecho al costado, punta de los dedos tocando la pierna, rotación de la cabeza a la derecha.
2. Posición inicial.
3. Flexión lateral del tronco a la derecha, etc.

Se repite el ejercicio a la izquierda, alternando la posición inicial en dos tiempos: 1) posición arrodillada; 2) extensión pierna izquierda.

VI. — Ejercicios de equilibrio.

EJERCICIO 13. — Posición inicial: firmes.

1. Elevación de los talones, brazos al frente.
2. Flexión de piernas (90°), brazos al costado (cadencia moderada).
3. Flexión completa de las piernas (sobre los talones, manteniendo la posición de los brazos).
4. Posición 2.
5. Posición 1.
6. Posición inicial. (Del 1 a 6 y 6 a 1, dos veces).

EJERCICIO 14. — Posición inicial: firmes.

1. Elevación de la pierna derecha al frente, manos al costado (cadencia moderada).
2. Posición inicial.
3. Elevación de la pierna izquierda al frente, manos al costado.
4. Posición inicial.

EJERCICIO 15. — Posición inicial: firmes.

1. Pie derecho atrás con apoyo de la punta, brazos al frente.
2. Flexión de la rodilla izquierda, brazos a los costados, elevación de la pierna derecha (punta de pie derecho a 30 cm. del suelo, aproximadamente).
3. Posición 1.
4. Posición inicial. Se repite con el pie izquierdo.

VII. — Ejercicios abdominales.

EJERCICIO 16. — Posición inicial: posición acostada arriba, brazos a los costados del cuerpo, palmas abajo.

1. Elevación pierna derecha (90°).
2. Posición inicial.
3. Elevación pierna izquierda (90°).
4. Posición inicial.

EJERCICIO 17. — Posición inicial: posición acostada arriba, brazos a los costados, palmas abajo.

1. Flexión de las piernas, rodillas al pecho, presionándolas con las manos colocadas en la parte media de las tibias.
2. Extensión de las piernas (sin tocar el suelo), brazos a los costados, palmas abajo.

EJERCICIO 18. — Posición inicial: firmes.

1. Posición en cuclillas.
2. Posición acostada abajo con apoyo.
3. Separación de las piernas (saltito).
4. Posición 2.
5. Separación de las piernas (saltito).
6. Posición 2.
7. Posición 1.
8. Posición inicial. (Repetir el ejercicio).

VIII. — Ejercicios excitantes.

EJERCICIO 19. — Posición inicial: firmes.

1. Saltito, piernas separadas a los costados, brazos a los costados, palmas abajo.
2. Posición inicial.

EJERCICIO 20. — Posición inicial: firmes.

1. Saltito, piernas separadas, brazos al frente.
2. Posición inicial.
3. Saltito, piernas separadas, brazos arriba por los costados, golpeando las manos.
4. Posición inicial.

EJERCICIO 21. — Posición inicial: firmes.

1. 2. 3. Saltitos en su lugar (rebotes).
1. Salto en alto separando lateralmente las piernas extendidas y elevación lateral oblicua arriba de los brazos, palmas abajo.

Circular n° 31, del 28 de agosto, sobre actualización del registro de distintivos deportivos de los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Con el objeto de actualizar el registro de distintivos de los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando se sirva remitir **por duplicado** los siguientes dibujos:

1) **Gallardete.**

En escala 1 : 5 (6 cm. x 14 cm.), dibujado en tinta china negra y a todo color (témpera o acuarela), a fin de poder obtenerse el clisé para el grabado en policromía.

Los establecimientos oficiales tienen obligación de ostentar en la parte más ancha del paño el escudo del estudiante.

Los incorporados pueden optar por ese escudo o el distintivo del establecimiento que haya sido aprobado y registrado.

Los colores del gallardete deben conservar relación con los de la camiseta deportiva, y el original será confeccionado en paño "lency".

2) **Camiseta deportiva.** (Únicamente los establecimientos para varones).

Dibujada y coloreada en la misma forma que el gallardete, en un diseño de 5 cm. de ancho en su parte inferior, 8 cm. en la superior y 8 cm. de altura.

3) **Distintivo.** (Únicamente los establecimientos para niñas).

Preferentemente en la forma de los escudos clásicos (español, francés, alemán, italiano, polaco, inglés, suizo, eclesiástico) y confeccionado también en paño "lency".

El modelo a remitirse debe ejecutarse del mismo modo que los anteriormente citados, con su medida máxima (alto, ancho o diámetro, según sea su forma) de 8 cm.

El distintivo es obligatorio para los establecimientos de mujeres, dado que éstos en las competencias deportivas no usan camisetas que los distinguen de sus competidores.

- 4) Cada dibujo debe ser enviado en hoja separada para permitir su clasificación al remitirse a la imprenta, a efecto de publicarse en un folleto.
- 5) En la nota de elevación se indicará concretamente la fecha en que el distintivo fué aprobado por esta Dirección General.
- 6) En hoja aparte se indica el formato y modelo de los diseños solicitados. Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 32, del 28 de agosto, solicitando informes sobre la cantidad de fichas físico-médicas que precisarán los establecimientos de enseñanza para el curso de 1945.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Con el objeto de conocer con exactitud la cantidad de fichas físico-médicas que los establecimientos oficiales de enseñanza secundaria, normal y especial de todo el país necesitarán para realizar el examen respectivo de los alumnos de primer año a inscribirse en el curso de 1945, tengo el agrado de dirigirme a Vd. solicitando se sirva expresar el número que a ese establecimiento será menester enviar.

Ruego a Vd. se sirva enviar esta información antes del 30 de septiembre, para adoptar las medidas de impresión de las fichas aludidas.

Por tal motivo los pedidos que se reciban con posterioridad a esa fecha no podrán ser atendidos y la Dirección General se verá en la necesidad de no poder remitir fichas al establecimiento que haya incurrido en mora.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez
Director General de Educación Física

Circular n° 33, del 28 de agosto, invitando al personal de los establecimientos de enseñanza a las conferencias que dictarán para profesores de educación física los médicos y odontólogos del Servicio Médico de la Dirección General.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización conferida por S. E. el señor Ministro, esta Dirección General ha organizado un curso libre de conferencias para profesores de educación física, el que estará a cargo de los señores médicos y odontólogos del Servicio Médico de esta repartición.

Dichas conferencias se efectuarán los jueves, de 19 a 20, en el local del Instituto Nacional de Educación Física, sección niñas, calle Coronel Díaz 2180, iniciándose el 31 del corriente a la hora ya expresada. Comprenderán los siguientes temas:

- 1º. "Importancia del conocimiento del estado y evolución del aparato cardio-circulatorio en la aplicación de la educación física", por el doctor Julio F. Turreilles.
- 2º. "Técnica del examen físico-descriptivo (diagnóstico de la postura)", por el doctor Luis La Madrid.
- 3º. "La fatiga y sus proyecciones sobre la salud y la educación", por el doctor Julio E. Mello.
- 4º. "Pesquisa sistemática de la tuberculosis pulmonar en los escolares supuestos sanos", por el doctor Jorge M. Remolar.
- 5º. "Valor semiológico de las alteraciones de la conformación física", por el doctor Luis La Madrid.
- 6º. "Influencia de los focos sépticos dentarios sobre la salud general. Necesidad del examen sistemático buco-dental", por los doctores Rodolfo B. Portiglia y Aquiles Videmari.
- 7º. "La mecánica respiratoria como fundamento del ejercicio físico", por el doctor Jorge M. Remolar; y
- 8º. "Traumatología deportiva. Consecuencia y profilaxis", por el doctor Domingo L. Ortiz.

Con tal motivo me place invitar a Vd. y al personal directivo y docente del establecimiento, rogándole haga llegar a conocimiento de los

señores profesores de educación física y componentes del departamento de educación física la organización de este ciclo de conferencias.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

NOTAS

Nota del 21 de agosto, del Presidente de los Boy Scouts Argentinos, agradeciendo una colaboración de la Dirección General.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

Señor Director General de Educación Física del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,
D. César S. Vásquez.

S/D.

Señor Director General:

Me es muy grato acusar recibo de su atenta n° 6654, expte. 9890, del 8 del corriente, en la cual se sirve comunicar que ha dispuesto la provisión sin cargo a esta Institución, de las siguientes publicaciones editadas por esa Dirección General: programa de educación física, actividades para varones, pruebas de eficiencia física para varones y cartilla sanitaria.

Cúmpleme manifestarle que se han recibido de conformidad los citados folletos.

En nombre del Directorio que presido y en el mío propio, agradezco al señor Director General el valioso concurso prestado y aprovecho esta oportunidad para saludarlo con mi más alta consideración.

Laureano A. Baudizzone
*Presidente del Directorio de
Boy-Scouts argentinos*

Temas propuestos por la Dirección de Educación Física y Enseñanza Pre-Militar de México para incluir en el Temario del II Congreso Panamericano de Educación Física y transcripción de la nota del Secretario Permanente del Congreso referido.

1.—Papel de la Educación Física para contrarrestar las situaciones anormales que pueden prevalecer en la postguerra, en el orden moral y social.

2.—La Educación Física como auxiliar importante de la enseñanza militar y pre-militar.

3.—Fundamentos sobre los que debe basarse la instrucción pre-militar en los establecimientos de primera y segunda enseñanza.

4.—Conveniencia de un intercambio de profesores de educación física en los países americanos, como medio de unificación de los sistemas y aprovechamiento de métodos adelantados.

5.—Características que deben tener los desfiles escolares para que constituyan una verdadera demostración de adelanto de la Educación Física o instrucción pre-militar.

6.—¿Conviene seguir realizando las demostraciones físico-educativas para conmemorar el Día de América, según propuesta de la República del Perú, o deben hacerse modificaciones a la organización para obtener mejores resultados, según opinión de los países que las hayan implantado?

7.—Medidas que deben tomarse para resolver las situaciones desagradables que suelen presentarse en la realización de competencias o campeonatos deportivos entre establecimientos educativos. ¿Conviene iniciar una campaña en los países americanos para combatir el "campeonismo" en el sector escolar, utilizando el sistema de participación colectiva? (México tiene interés en presentar a consideración de los señores delegados algunas experiencias llevadas a cabo con ese objeto).

8.—Deportes más adecuados para la mujer. Es de apoyarse la proposición de México en el sentido de abolir el atletismo femenino en los países americanos, por los peligros que encierra su práctica en la situación que actualmente prevalece, que no cuenta con profesionales suficientes y con una preparación que garantice un control efectivo.

9.—Reglamentación de los deportes femeninos. Acuerdos que deben tomarse para lograr la unificación de las reglas oficiales femeninas para basquetbol, volivbol, natación, etc.

10.—Deportes más adecuados para ser incluidos en los programas de Educación Física, de los siguientes tipos de escuelas:

- a) De enseñanza primaria;
- b) De enseñanza secundaria;
- c) De educación superior o profesionales.

11.—Leyes de protección para maestros de educación física (inamovilidad, retiros, seguro, sueldos, etc.).

12.—Planes de estudio para las Escuelas de Educación Física. Características que debe tener en su organización y funcionamiento.

13.—Establecimiento de albergues escolares para llevar a los alumnos de las escuelas a prácticas de campamento.

14.—Estudio en mesa redonda de los diferentes sistemas gimnásticos que se aplican en los países americanos, para lograr una mayor ilustración al respecto.

La Dirección de Educación Física de la República de México se reserva el derecho de ampliar el presente temario en tiempo oportuno.

*

* *

Lima, 20 de julio de 1944.

Al señor Director General de Educación Física,
Profesor César S. Vásquez.
Buenos Aires — R. A.

Esta Secretaría, a mi cargo, ha recibido una comunicación de la Dirección de Educación Física y Enseñanza Pre-Militar de la República de México, país organizador del II Congreso Panamericano de Educación Física, en la que señala el período comprendido del 2 al 16 de mayo, inclusive, de 1945, para llevar a cabo este importante certamen en la ciudad de México, D. F., lo que me es grato poner en su conocimiento.

Es propósito de la Secretaría Permanente, confeccionar el Temario del II Congreso mencionado, contando con las importantes sugerencias que deseen hacerle los Departamentos de Educación Física y organismos dirigentes de esta rama educacional en los países de América, y, con este motivo, agradeceré a Vd. la gentileza de remitir, antes del 30 de septiembre del presente año, los puntos fundamentales que a criterio de ese alto despacho deban incluirse en dicho Temario, que será dado a conocer

con una anticipación de seis meses a la fecha señalada a la realización del Congreso.

Para su mejor ilustración, me complazco en incluir con la presente los temas que la Dirección de Educación Física de México propone.

Con este particular renuevo a Vd. los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Jorge de Romana

Secretario permanente del Congreso
Panamericano de E. Física

COMUNICADOS

Comunicados del 2 y 12 de agosto, sobre realización de la fiesta de los abanderados de los institutos nacionales de educación física.

Con la presencia del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Alberto Baldrich, y altas autoridades de la Nación, los Institutos Nacionales del profesorado de Educación Física celebrarán el sábado próximo 5 de agosto, a las 15 y 30, en el Instituto Nacional "General Belgrano", sito en San Fernando, la tradicional ceremonia de entrega de las banderas a los nuevos abanderados así como las insignias respectivas de escolta bandera a los alumnos que le siguen en orden de mérito.

La designación de abanderado del Instituto "General Belgrano" ha recaído en el alumno de 2º año Carlos Orestes Rossi, de la Capital Federal, y la de escolta en los alumnos de 2º año Antonio Gómez Pescie, becado de la Provincia de Corrientes, y Osvaldo Benito Coll, becado de la Provincia de Mendoza.

Del Instituto de Niñas recibirá la bandera la señorita Aída Carmen Weiss y las insignias de escolta bandera las alumnas Elsa Reichrath e Hilda Elvira Samar.

El acto comenzará con la revista del profesorado y alumnos del establecimiento por las altas autoridades nacionales que han sido especialmente invitados a concurrir.

A continuación se cantará el Himno Nacional y el señor Ministro

de Justicia e Instrucción Pública pronunciará un breve discurso alusivo al acto, haciendo personalmente entrega de las insignias patrias a los nuevos abanderados.

Dos exhibiciones gimnásticas se realizarán en el mismo campo para luego, en el gimnasio cerrado, escucharse los coros mixtos de esos establecimientos bajo la dirección de su profesor el maestro Felipe Boero.

La ceremonia terminará con la formación de la tarde, en cuyo acto el Director General de Educación Física, profesor César S. Vásquez, pronunciará una alocución.

*

* *

Comunicado del 12 de agosto

Tal como se había anunciado, se realizó esta tarde en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", la clásica fiesta de los abanderados.

Una hermosa tarde de sol contribuyó a dar mayor relieve a la fiesta que, presidida por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Alberto Baldrich, y con la asistencia de altas autoridades nacionales, representantes del Ejército y de la Marina, se inició poco después de las 15 y 30 horas.

Una nutrida y selecta concurrencia, en la que fué de destacar la presencia de numerosas damas, siguió con visible y cálido interés el desarrollo del significativo acto.

Poco antes de las 15 y 30 hs. se hizo presente en el Instituto "Manuel Belgrano" S. E. el Ministro doctor Baldrich, a quien acompañaban altos funcionarios del Ministerio. Fué recibido por las autoridades del establecimiento encabezadas por el profesor César Vásquez, Director General de Educación Física. Acto continuo fueron presentados al doctor Baldrich los profesores del Instituto. Momentos después se inició el acto con la revista que realizó el Ministro del alumnado de los Institutos de Educación Física.

Terminada la revista, se ejecutó el Himno Nacional, que fué coreado por el alumnado y el numeroso público asistente, y a continuación usó de la palabra el Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Acallados los aplausos provocados por la alocución del Ministro, tuvo

lugar la emotiva ceremonia de entrega de las banderas a los nuevos abanderados, que fué seguida por desfile y exhibiciones gimnásticas donde los alumnos de los Institutos mostraron una vez más la excelente preparación alcanzada en esta importante rama de la educación juvenil.

A continuación, el coro de los alumnos del Instituto "General Belgrano" puso una singular nota musical al brillante acto.

Concentrado luego todo el alumnado en la formación de la tarde, cerró la fiesta el Director General de Educación Física, profesor César Vásquez, pronunciando una alocución.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Comunicado del 7 de agosto, sobre felicitación enviada a los nadadores campeones por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

En la fecha, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Alberto Baldrich, ha enviado por intermedio de la Dirección General de Educación Física, una felicitación por las brillantes performances efectuadas en natación a los jóvenes estudiantes José María Durana, Federico Neumayer y Alfredo Yantorno, como así también a Guillermo Lingenfelder, nadadores que acaban de batir los records sudamericanos de la posta de 4 x 200 y 100 metros libres, hasta hoy en poder del Brasil, y el record mundial de la posta de 4 x 100, que detentaba Estados Unidos de Norte América.

La resolución ministerial se funda en la circunstancia de que el Estado, compenetrado de los fines educativos y sociales de la cultura física, no debe dejar pasar por alto un hecho tan auspicioso para la juventud argentina cuando sus autores han sido jóvenes estudiantes que practican el deporte en forma correcta y conscientes de la importancia que tiene desde el punto de vista educacional, de la salud y del desarrollo físico, y cuando para lograrlo han puesto en evidencia, a la par que una técnica superior, condiciones de voluntad, disciplina y sacrificio, en un entrenamiento severo, con un objetivo patriótico: el de conseguir una marca que honre al deporte nacional.

El señor Ministro, doctor Alberto Baldrich, ha señalado en múltiples ocasiones la importancia de la cultura física como factor indispensable de la educación integral, por cuanto retempla las cualidades físicas y morales de ciudadano y soldado en el varón y de madre en la mujer, que

son las tres principales funciones para las que deben capacitar los institutos educativos del Estado.

En esta oportunidad el doctor Baldrich reitera desde el puesto directivo de la educación argentina su preocupación y su interés por todo lo que signifique un aporte a la materialización de las ideas pedagógicas que sustentó y difundió desde la cátedra y desde la función de gobierno.

Comunicado del 7 de agosto sobre felicitación enviada a los embajadores
campesinos por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

En la fecha, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor Alberto Baldrich, ha expresado por un comunicado de la Dirección General de Educación, la felicitación por las brillantes gestiones efectuadas en relación a los jóvenes estudiantes José María Durazno, Federico Venemayor y Alberto Rodríguez, quienes se encuentran en el extranjero, en el momento de haber obtenido el primer premio en el concurso de la ciudad de São Paulo, Brasil, y el tercer premio en el concurso de la ciudad de Estados Unidos de Norte América.

La resolución ministerial se funda en las circunstancias de que el Estado, comprometido de sus fines educativos, sociales y culturales, no debe dejar pasar por alto un hecho tan auspicioso para la investigación argentina cuando sus actores han sido jóvenes estudiantes que practican el deporte en forma constante y con entusiasmo. La importancia que desde el punto de vista educativo, social y del desarrollo físico y cultural para la juventud han alcanzado, debe ser una técnica superior, condiciones de voluntad, disciplina y espíritu en un deporte como el fútbol, con un objetivo particular al que corresponde una mayor que el deporte nacional, a saber, la defensa de la patria.

El señor Ministro, doctor Alberto Baldrich, ha señalado en múltiples ocasiones la importancia de la cultura física como factor indispensable de la educación integral, por cuanto reemplaza a las actividades físicas y morales de ciudadanía y combate en el mismo y de manera efectiva la falta de espíritu físico y moral que se observa en el deporte nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 18 de agosto, prohibiendo la organización de actos de carácter religioso, sin previa consulta a la Dirección de Enseñanza Religiosa.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1944.

VISTO:

Lo solicitado a fs. uno (1) por la Dirección General de Enseñanza Religiosa sobre la conveniencia de efectuar actos de culto en los establecimientos de enseñanza oficial; y

CONSIDERANDO:

Que los actos de culto, sea cual fuere su forma o naturaleza, tienen una conexión esencial con la orientación dada a la enseñanza de la Religión y con la libertad de conciencia que garantiza el decreto n° 18.411, dictado en Acuerdo General de Ministros en 31 de diciembre de 1943;

Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección General de Enseñanza Religiosa dictaminar sobre la oportunidad o conveniencia de realizar tales actos;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — En ningún caso debe iniciarse la organización de actos o ceremonias de carácter religioso, sin previa consulta a la Dirección General de Enseñanza Religiosa.

2º.— En caso de que, por razones especiales, se acuerde autorización para algún acto de este carácter, su realización no ha de exceder, con detalles no consultados, el alcance de la autorización acordada.

3º.— Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución del 31 de agosto, autorizando a la Escuela Normal Mixta de Gualeguay (Entre Ríos) a implantar la enseñanza religiosa como asignatura libre.

VISTO:

Lo solicitado por la Escuela Normal de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que un numeroso grupo de alumnos de tercer y cuarto año desean recibir enseñanza de Religión, como asignatura libre, en el día y hora más conveniente;

Que, por lo tanto, ello no perjudica el desarrollo de las asignaturas que en tales cursos son obligatorias;

El Director General de Enseñanza Religiosa

DISPONE:

1º.— Autorízase a la Escuela Normal Mixta "Ernesto A. Bavio", de Gualeguay (Entre Ríos), por el corriente año, a implantar la enseñanza religiosa como asignatura libre, en el día y hora más conveniente, para los años tercero y cuarto y sólo a aquellos alumnos que lo hayan solicitado así.

2º.— La organización de la referida asignatura no afectará el desarrollo de las que correspondan a los programas respectivos.

3º.— Comuníquese, publíquese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.
Director General

Palabras pronunciadas por intermedio de "Tribuna Radial", por el Presbítero doctor Jesús E. López Moure, Director General de Enseñanza Religiosa, sobre el alcance y propósitos de la enseñanza religiosa, en las escuelas, el 8 de agosto.

Agradezco, ante todo, la gentileza del autorizado y progresista diario "El Pueblo", que me brinda la oportunidad de ponerme en comunicación directa, y por cierto muy grata, con maestros, profesores y con el público en general; y me hace posible dejar bien claro mi pensamiento con respecto al trascendental tema enunciado, de cuya orientación me alcanza una seria responsabilidad. Y previo el cumplimiento de este deber gratísimo, entro ya directamente en materia.

Si me animara a decir, señores, que el dolor de la universal tragedia en que se debaten los hombres y los pueblos, a la hora presente, constituye uno de los más acentuados favores que debemos agradecer a la Providencia Divina, tal vez algunos superficiales calificarán de paradójica, o de absurda, la afirmación; y, sin embargo, tengo el pleno convencimiento de que esa es la realidad innegable y, en cierto modo venturosa, de nuestros días y de nuestros problemas.

La gran tragedia de la humanidad, en efecto, no es la que se concreta en el grito desgarrador de los heridos, o en el tendal interminable de los muertos, o en el hambre abandonada de los niños, o en la impotencia desesperante de las madres: la gran tragedia está en la insensatez orgullosa de la soberbia humana, que ha querido elegir con independencia sus caminos, y de error en error y de extravío en extravío, ha llegado a perder de vista la orientación de sus propios ideales, y en la desesperación de los laberintos sin salida, ha lanzado a los hombres a esa degradante lucha de fieras, para discutir a zarpazos las responsabilidades de la culpa común y de sus desastrosas consecuencias.

Y ahí está precisamente la bondad enérgica de la Providencia que, entre gritos de dolor y sangrientas convulsiones, nos está arrancando la confesión salvadora —por anticipada y por sincera— del "ergo erravimus" —"nos hemos equivocado"— que la Sagrada Escritura presenta como tardía, en la irremediable desesperación del réprobo.

"No queremos que Ése reine sobre nosotros", grito la turba inconsciente, refiriéndose a Cristo, ante el pretorio de Pilatos; y tras el terrible rechazo, se agigantó el drama de un pueblo que sigue derramando inútiles lágrimas frente a los recuerdos ruinosos de sus pasadas grandezas.

“No queremos que Ése reine sobre nosotros”, repitió la impiedad soberbia de reformadores y enciclopedistas y liberales; y en pos del nuevo grito y el nuevo rechazo, llantos y sangre juntaron sus caudales, para cubrir de dolor y de ignominia largas generaciones, en el río desbordado y degradante de la nueva lucha de clases.

“No queremos que Ése reine sobre nosotros”, insistió el neopaganismo materialista y sensual de nuestro siglo; y aventó las astillas maldicidas de la Cruz —símbolo sublime de la redención labrada en abnegación y sacrificio— y por encima de los deberes proclamó “los derechos del hombre”, y con caracteres nuevos de refinada bajeza puso al tope de sus rascacielos el “coronémonos de rosas” de la barbarie pagana, y resucitó los dioses muertos, en la fermentación putrefacta de los instintos más viles, para que las patas groseras de la bestia pudieran pisotear a mansalva las delicadezas y los ideales del ángel.

Pero el Dios de las grandezas, que lo es también de las misericordias infinitas, salió una vez más al paso de la soberbia humana desbordada y en la nueva Babel de odios y de incomprensiones, mientras la máquina infernal de la guerra pone a prueba todos los progresos al servicio de la destrucción y de la muerte, los ojos espantados de los hombres van midiendo la profundidad aterradora del abismo de degradación en que han caído, y en los corazones apretados de angustia, se hace ya grito incontenible el “sálvanos, Señor”, con que los discípulos de Cristo reconocieron un día su pequeñez y su impotencia.

No hay testamento sin sangre ni hay redención sin dolor; por eso debemos bendecir, y bendecimos, esa mano poderosa que, si nos arroja como a Saulo de la cabalgadura de nuestro orgullo, es para que en los ojos, despojados de la propia luz que nos desorienta, brillen los resplandores de esa otra luz divina que, en frases del Evangelista ha bajado del cielo “para iluminar a todo hombre que viene a este mundo”.

Nuestra patria querida, noble y honrada aun en sus errores, mimada de las bondades divinas, tal vez porque entre los pliegues de su bandera gloriosa no ha ocultado nunca más que limpios ideales y generosos propósitos, también ha debido golpearse el pecho, en el reconocimiento sincero de una claudicación lamentable.

El Cristo de nuestros padres, el que alentó virtudes heroicas en el pecho fuerte de nuestros grandes; el que nos dió guerreros valientes y estadistas geniales y ciudadanos íntegros y madres abnegadas; el que adoraron aquellos varones de estirpe altiva y honrada, que supieron legarnos en herencia el arte de romper cadenas y rechazar coyundas; el que abrió sus brazos protectores hacia los gauchos de nuestras pampas, y los irguió bendiciéndonos desde las cumbres blancas de nuestras mon-

tañas, el que sigue afirmando la vida sobre las tumbas queridas de nuestros muertos. Ése no fué arrojado de nuestros templos ni de nuestros hogares, ni de nuestras conciencias, ni del alma leal y sincera de nuestro pueblo; pero un día marcado de luto en las páginas gloriosas de nuestra historia, su nombre fué proscrito de nuestras escuelas, y sus palabras de vida perdieron su resonancia orientadora en la conciencia de nuestros niños y de nuestras juventudes.

Dos generaciones sufrieron las consecuencias de ese silencio angustioso, y esos sesenta años bastaron para justificar la violencia desesperada de un grito, que ha conseguido apenas detener la desorientación total en los bordes mismos del precipicio.

Loado sea Dios, cuya mano omnipotente sacudió la conciencia de nuestro pueblo en las inquietudes del dolor, para que, en el silencio solemne de la reflexión angustiada, vibrara de nuevo poderosa la voz augusta de veinte siglos: “Lo que Yo os he hecho al oído, gritadlo sobre los techos”, porque “¿qué importa al hombre ganar todo el mundo si pierde su alma?” “Id y enseñad... El que creyere y se bautizare se salvará y el que no creyere se perderá”.

Señores: Al abrir las puertas de nuestros colegios y escuelas al recuerdo de las enseñanzas de Cristo, para nuestros niños y para nuestros jóvenes, el gobierno de la Revolución, en perfecta colaboración y acuerdo con las autoridades de la Iglesia, no ha pretendido encadenar conciencias ni ejercer coacción alguna sobre los espíritus: sabe muy bien el gobierno, como sabe muy bien la Iglesia que la piedad obligada deja de ser piedad, y que la fe impuesta por la fuerza sería una simple careta, espécimen reprobable de sacrílega hipocresía. La afirmación de la verdad cristiana, que llega de nuevo a las cátedras de nuestros institutos de enseñanza, no lleva tampoco propósitos de lucha ni viejos enconos de desairado: nuestro símbolo no es el puño cerrado en rencores ni la mano extendida en gesto de rechazo; nuestro símbolo es la cruz con los brazos abiertos y cordiales, en expresión total de amistoso acercamiento sin diferencias ni recelos ni desconfianzas. No llegamos a la escuela con propósito de lucha ni ambición de triunfadores ni anhelo de sometimientos; no tenemos enemigos ni rivales, porque no tenemos intereses encontrados con nadie: llevamos simplemente una luz que ilumina el único camino; podrán seguirlo los que lo deseen, y podrán rechazarlo los que así lo quieran: toda fiscalización y toda sanción al respecto, es problema que no nos atañe a nosotros: a Dios y a las conciencias les queda reservado.

Por eso saben ya todos nuestros docentes y saben nuestros niños y bueno será que lo sepan también los padres, que la enseñanza religiosa para nada compromete la libertad de cultos ni la decisión espontánea de

las conciencias: iluminar un camino no es empujar a seguirlo; describir la magnificencia de nuestras montañas andinas no supone, para nadie, la obligación de ponerse en camino para admirarlas.

Y si se nos dijera que la sola exposición de la doctrina puede arrastrar a los niños a su admiración y a su práctica, tendríamos que contestar que nosotros no somos culpables de que sea tan hermosa y tan atrayente la doctrina de Jesucristo.

Nuestra realidad, por otra parte, es perfectamente clara. Con el pretexto de un excesivo respeto a insignificantes minorías ajenas a nuestra sangre y a nuestra tradición y a nuestras modalidades, se había tomado de sorpresa la buena fe de nuestro pueblo, y entre gallos y medianoche se nos había hecho firmar la humillante renuncia a lo más caro de nuestra herencia cristiana y española —noble entroncamiento de gallardía caballeresca y de nobleza idealista y de católica fe sin retaceos— para no chocar a los posibles beneficiados por el gesto generoso de brazos abiertos de nuestra Constitución.

Nadie nos agradeció —y nadie podía agradecernos— esa obsequiosidad desdolorosa, única claudicación nacional que debemos perdonar al reducido número de los culpables; pero la herida quedó abierta en el alma de la Patria; y en la primera oportunidad ofrecida, en forma verdaderamente plebiscitaria, el 93 por ciento de la población escolar de la Nación —es decir: la totalidad de la población escolar, legal y afectivamente argentina— rectifica aquella declinación inconsulta, subrayando su ansiedad de escuchar de nuevo en las aulas, la voz augusta, inconfundible y clara de quien tiene el derecho exclusivo a llamarse, sin limitaciones, Maestro.

No teman, entonces, los que presentían fantásticas luchas y divisiones, en torno a la Cruz del Redentor; no puede ser motivo de discordias El que entró en el mundo anunciando la paz, y salió dejándonosla como preciado don y recuerdo. En su Corazón Divino hay caridad con exceso para contagiar a todos los corazones y para unirnos a todos en estrecho abrazo de hermanos.

No he de ocultar, por cierto, el anhelo de que nuestra presencia en la escuela conmueva conciencias y despierte el desasosiego de hondas inquietudes: en los pizarrones de todas las escuelas de la Patria, trazaremos las dos equis gigantescas que concreten, en el alma de los niños, los dos perturbadores interrogantes: “de dónde vengo” y “a dónde voy”; pero esas preguntas inquietantes, al recordarnos la comunidad absoluta y sin diferencias, en la gloriosa alcurnia de origen y en la elevación de nuestros excelsos destinos, han de constituir precisamente la fórmula más segura y el fundamento más firme de verdadera fraternidad y de

unión. A través de esos interrogantes de vida, entrará el aire puro de campo abierto en esperanzas, a ese ambiente cerrado y mortalmente adormecedor de la enseñanza laicista, que aherrojó los espíritus en los límites angustiosos del tiempo y de la materia, y pobló el mundo de Sanchos degradados y repugnantes, que rebajaron al nivel del estómago todos los ideales, y no tienen más que estúpidas sonrisas de escarnio para los Quijotes caballerescos de la virtud y del heroísmo.

Para todos los argentinos, y para todos los extranjeros que han venido a compartir con nosotros una honrada vida de trabajo en ansias de elevación; para todos los que ansían una Patria grande y amable en la tranquilidad y en el orden; para todos los que buscan la paz, en el mutuo respeto y en la comprensión y en la tolerancia; sin distingos, ni diferencias, ni exclusiones, me animo a presentar el retorno de Cristo Jesús a la Escuela, como objeto y motivo de honda complacencia y de justificado regocijo. El Maestro —el único Maestro— está de nuevo en el corazón de la Patria, para iluminar con los resplandores eternos de su Verdad, el único Camino que lleva, sin extravíos posibles, a la Vida.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1914.

Visto el Reglamento que eleva la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8º del decreto de fecha 6 de Julio último y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta por su orientación y directivas a los fines que se especificaron en las consideraciones del decreto que motivó su creación.

El Presidente de la Nación Argentina

DECLARA

Artículo 1º. — Apruébase el siguiente Reglamento que eleva la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.

Art. 2º. — La Dirección Especial de Enseñanza Técnica dependerá directamente de la Subsecretaría de Instrucción Pública, teniendo exclusivamente a su cargo la dirección, administración e inspección de los establecimientos de enseñanza técnica y profesional, oficiales e incorporados. Dependerán de esta Dirección los siguientes establecimientos:

a) Escuelas Industriales;

b) Escuelas Técnicas de Oficios;

DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto nº 20.137, del 29 de julio, aprobando el Reglamento de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

Visto el Reglamento que eleva la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6º del decreto de fecha 6 de julio último y teniendo en cuenta que el mismo se ajusta por su orientación y directivas a los fines que se especificaron en los considerandos del decreto que motivó su creación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º. — Apruébase el siguiente Reglamento que eleva la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.

Art. 2º. — La Dirección Especial de Enseñanza Técnica dependerá directamente de la Subsecretaría de Instrucción Pública, teniendo exclusivamente a su cargo la dirección, administración e inspección de los establecimientos de enseñanza técnica y profesional, oficiales e incorporados. Dependerán de esta Dirección los siguientes establecimientos:

- a) Escuelas Industriales;
- b) Escuelas Técnicas de Oficios;

- c) Escuelas de Artes y Oficios;
- d) Escuelas de Oficios;
- e) Escuelas Profesionales de Mujeres;
- f) Escuelas Normales de Adaptación Regional.

Dependerán, asimismo, los establecimientos incorporados a cualquiera de aquéllos, a los efectos que establecen los reglamentos vigentes.

Art. 3º. — Corresponde a la Dirección de Enseñanza Técnica:

- 1º. Asesorar al Ministerio en todo lo relativo a la enseñanza técnica;
- 2º. Proyectar reglamentos generales y especiales para los establecimientos de su dependencia y someterlos a consideración del Ministerio;
- 3º. Proponer al Ministerio todas las iniciativas y reformas que sean conducentes al mejoramiento de la enseñanza técnica;
- 4º. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;
- 5º. Proponer las modificaciones que considere convenientes en el presupuesto de la repartición y en el de los establecimientos de su dependencia;
- 6º. Proponer la creación y asignación de becas, así como la reglamentación concerniente a las mismas;
- 7º. Coordinar sus actividades con las que para el fomento de la industria desarrolle cualquier otro organismo del Estado y buscar la colaboración de los particulares;
- 8º. En general, realizar todos los actos que sean indispensables para el mejor cumplimiento de los fines que establece la presente reglamentación.

De la Organización

Art. 4º. — La Dirección de Enseñanza Técnica estará integrada por un Director, un Consejo de Enseñanza Técnica, un Secretario General, una Sección Técnica, una Sección Administrativa y las oficinas que en lo sucesivo se creen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Del Director

Art. 5º. — Corresponde al Director:

- a) Intervenir en todos los asuntos que tramiten por la Dirección y decidir en todos aquellos que no sean de la competencia exclusiva del Subsecretario o del Ministro, o que le corresponda expresamente de acuerdo a reglamentaciones;

- b) Ejercer la superintendencia del personal de la repartición y de los establecimientos de su dependencia;
- c) Apercibir y suspender por un término no mayor de diez días, dando inmediata cuenta al Ministerio, a los empleados de la repartición y a los miembros del personal directivo, docente y administrativo de los establecimientos de su dependencia que incurran en incumplimiento de sus deberes y pedir su cesantía o exoneración, previo sumario administrativo;
- d) Acordar al personal directivo, docente y a los empleados de los establecimientos de su dependencia, las licencias a que se refieren los arts. 2º, 3º y 24 del Acuerdo General de Ministros de 24 de octubre de 1936 y el de 7 de febrero de 1941 y además las motivadas por duelo de familia, así como la designación del o de los reemplazantes que correspondan, con cargo de dar cuenta al Ministerio;
- e) Efectuar visitas a los establecimientos de su dependencia cuando lo estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Del Consejo de Enseñanza Técnica

Art. 6º. — El Consejo de Enseñanza Técnica estará formado por el Director de Enseñanza Técnica, el Secretario General, el Secretario Técnico, cinco Inspectores designados por el Director y representantes de la industria privada u oficial designados por el Ministro, los que desempeñarán sus funciones con carácter honorario.

El Consejo de Enseñanza Técnica tendrá carácter de órgano consultivo y de asesoramiento en todas las cuestiones de orden general vinculadas a la enseñanza técnica. Se reunirá como mínimo una vez por mes, convocado por el Director de Enseñanza Técnica y llevará actas de sus sesiones.

Del Secretario General

Art. 7º. — Corresponde al Secretario General:

- a) Reemplazar al Director en sus funciones en caso de ausencia, licencia o cualquier otro impedimento que lo aleje del cargo;
- b) Actuar como colaborador inmediato del Director examinando y observando los informes de los Jefes de Sección, Inspectores, Directores y Profesores;

- c) Intervenir en todos los asuntos de trámite que corresponda elevar al Subsecretario o al Ministro;
- d) Ser el Jefe del personal de la repartición;
- e) Organizar y dirigir el Registro de todo el personal de los establecimientos dependientes de la Dirección.

De la Sección Técnica

Art. 8º. — Corresponde a la Sección Técnica:

- a) Estudiar y proponer todo plan o toda medida de orden técnico general que estime conveniente, así como las orientaciones, instrucciones, realización de experiencias y encuestas, dotaciones de material que tienda al mejoramiento de la enseñanza;
- b) Estudiar y proponer la adopción de textos, de planes y programas de estudio;
- c) Informar y asesorar a la Dirección en todas las cuestiones de orden técnico que se sometan a consideración de ésta;
- d) Organizar la Oficina de Estadística, Biblioteca y Publicaciones;
- e) Inspeccionar los establecimientos oficiales e incorporados de dependencia de la Dirección, controlando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y manteniendo en conocimiento permanente de la marcha de los mismos, a los efectos del art. 17 del Reglamento orgánico de la Inspección General de Enseñanza.

De la Sección Administrativa

Art. 9º. — Corresponde a la Sección Administrativa:

- a) La dirección del trámite de los asuntos que conciernen a la Dirección;
- b) Llevar registro de las disposiciones vinculadas al funcionamiento de la Dirección;
- c) Dirigir la Mesa de Entradas y organizar el Archivo;
- d) En general, entender en todos los asuntos de carácter administrativo que tramiten ante la Dirección.

Art. 10. — Derógase toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 8 de agosto, adscribiendo a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica a los Vicedirectores de las Escuelas Industriales de La Plata y "Otto Krause", señores Carlos Gómez Iparraguirre y José Pagés, respectivamente, y Director de la Técnica de Oficios n° 1 de Rosario, señor Alberto F. Andrich.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Adscribir a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica al Vicedirector de la Escuela Industrial de La Plata, señor Carlos Gómez Iparraguirre; al Vicedirector de la Escuela Industrial "Otto Krause", de la Capital, señor José Pagés, y al Director de la Escuela Técnica de Oficios n° 1 de Rosario (Santa Fe), señor Alberto F. Andrich, los dos primeros sin perjuicio de continuar atendiendo los cargos de que son titulares en los respectivos establecimientos.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 8 de agosto, autorizando a la Inspección General de Enseñanza para que facilite a la Dirección, los Inspectores que le solicite.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Visto la dificultad que presenta la Dirección Especial de Enseñanza Técnica para llevar a cabo la tarea de inspeccionar sus establecimientos e informar en los expedientes que tramitan ante su Sección Técnica, como resultado de no contar todavía con el número de Inspectores indispensa-

bles para dicho trabajo y hasta tanto se asigne en el presupuesto de dicha repartición los Inspectores que han de realizarlo,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Inspección General de Enseñanza para facilitar a la Dirección Especial de Enseñanza Técnica los Inspectores que necesite para las tareas de información y de inspección, sin perjuicio de las tareas que normalmente deben desarrollar en esa Inspección General.

2°. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 25 de agosto, agradeciendo al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la institución de becas, que se adjudican a varias Escuelas de Artes y Oficios.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1944.

Visto estas actuaciones por las que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires da cuenta que ha resuelto instituir nueve becas de trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 360 m/n.) cada una, para el mejor alumno de las Escuelas de Artes y Oficios dependientes de este Ministerio, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Especial de Enseñanza Técnica acerca de la distribución que conviene dar a las mismas para que dicho beneficio llegue a los más necesitados y constituya al propio tiempo un aliciente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Agradecer al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la institución de las becas a que se hace referencia precedentemente.

2º.— Adjudicar las nueve becas de trescientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 360 m/n.) cada una, instituidas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los siguientes establecimientos:

Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires)	2 becas
Escuela de Artes y Oficios de Azul (Bs. As.)	2 „
Escuela de Artes y Oficios de Pergamino (Bs. As.)	2 „
Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen (Bs. As.) ..	1 „
Escuela de Artes y Oficios de General Villegas (Bs. As.) ...	2 „
—	—
Total.....	9 becas

3º.— Hacer saber, asimismo, a las Direcciones de las citadas Escuelas que para la distribución de las mismas deben ajustarse a lo establecido para la reglamentación en vigor.

4º.— Comuníquese, anótese y archívese, previo conocimiento de la Sección Técnica.

BALDRICH

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION

Resolución del 10 de agosto, designando los miembros que formarán el Consejo de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1944.

De conformidad con la autorización conferida por el decreto de 29 de julio último (art. 6º),

El Director de Enseñanza Técnica

RESUELVE:

1º.— Designar miembros del Consejo de Enseñanza Técnica al personal directivo que se menciona a continuación y que actualmente ejer-

cen las funciones de Inspectores en su carácter de adscriptos: Director de la Escuela Industrial n° 3, de la Capital, ingeniero Andrés S. Devoto Moreno; Director de la Escuela Técnica de Oficios n° 1, de Rosario, señor Alberto Andrich; Vicedirector de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", ingeniero José Pagés, y Vicedirector de la Escuela Industrial de La Plata, ingeniero Carlos Gómez Iparraguirre.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Actas n° 1 y 2, del 18 y 25 de agosto, de las reuniones efectuadas por el Consejo de Enseñanza Técnica.

Acta n° 1

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año 1944, y siendo las 19 horas, se reúne en el despacho del señor Director de Enseñanza Técnica, Dr. Carlos Zamboni, y bajo su Presidencia, el Consejo de Enseñanza Técnica a que hace referencia el art. 6º del decreto de 29 de julio de 1944, integrado por el Ing. José Pagés, Vicedirector de la Escuela Industrial "Otto Krause"; Andrés S. Devoto Moreno, Director de la Escuela Industrial n° 3; Carlos Gómez Iparraguirre, Vicedirector de la Escuela Industrial de La Plata; Ing. Andrés Carlos Rey, Jefe interino de la Sección Técnica, y Alberto Andrich, Director de la Escuela Técnica de Oficios n° 1 de Rosario, actuando como Secretario de Actas el Jefe interino de la Sección Administrativa, señor Carlos González Navarro.

El señor Director abre la sesión sometiendo a consideración del Consejo dictamine acerca de las condiciones que deben reunir los Inspectores a designarse para la Dirección de Enseñanza Técnica, sobre la base de cuatro Inspectoras para la enseñanza profesional de mujeres y ocho Inspectores para los demás establecimientos de enseñanza técnica.

El Ing. Devoto Moreno propone dividir las escuelas por zonas y disponer una Inspección en cada una de ellas. El Presidente opina que ello no es conveniente, pues con el tiempo habría que crear una Inspección que controlara dichos Inspectores de zona; apoyan este modo de pensar el Sr. Andrich, el Sr. Pagés y el Sr. Rey.

El Ing. Rey sostiene que no conviene especializar a los Inspectores, por cuanto deben conocer de todo en forma general a fin de practicar sus inspecciones.

El Ing. Devoto Moreno sostiene que dentro de la enseñanza debe haber especialistas y el Ing. Pagés lo apoya diciendo que las Jefaturas deben ser especializadas y los Inspectores viajeros.

El Presidente sostiene que el Inspector debe ser un vínculo entre el Director de Enseñanza Técnica y la Escuela, debiendo dar directivas de fondo. Apoya esta opinión el Ing. Devoto Moreno, quien manifiesta además que los Inspectores deben consagrarse a la enseñanza.

El Sr. Presidente proyecta tres tipos de inspecciones: Escuelas Industriales, Profesionales (mujeres y varones) y Rurales. Esta moción es apoyada por unanimidad. El Consejo hace moción para que en el acta de esta sesión se deje expresa constancia que es aspiración del mismo que los Inspectores respondan cada uno a su especialidad, aunque comprende que, dada la diversidad de especialidades que se cursan en los establecimientos técnicos, ello por el momento no es posible, circunstancia por la que solicita que, al efectuarse las designaciones, se tenga en cuenta por lo menos a un ingeniero químico, a un ingeniero agrónomo, a un ingeniero industrial y a un ingeniero civil Hallándose de acuerdo el Consejo sobre el punto debatido, el Presidente pasa a considerar la reseña oportunamente elevada a los señores miembros integrantes del Consejo.

El Ing. Devoto Moreno y el Ing. Pagés hacen entrega de un gráfico en el que se demuestra los diferentes tópicos del memorándum. El señor Andrich deja un gráfico y una breve reseña. El Ing. Gómez Iparraguirre, un legajo y un gráfico, y el Ing. Rey expone verbalmente su opinión.

Con respecto al punto 1° de dicho memorándum, el Ing. Devoto Moreno sostiene que debe mantenerse las cosas como están, sin tocar para nada la enseñanza primaria. El Ing. Gómez Iparraguirre adhiere a dicha opinión. El Sr. Andrich, en cambio, sugiere que los alumnos de 5° y 6° grado deben concurrir a una escuela-taller, como sucede en la Provincia de Santa Fe, para adelantar a dichos alumnos en la práctica de los trabajos manuales. El Ing. Pagés sostiene que únicamente podría hacerse una insinuación al Consejo Nacional de Educación para que amplíe e intensifique un poco más la enseñanza manual que actualmente imparte, pero no la creación de un nuevo tipo de establecimiento, pues ello demandaría ingentes sumas, que el Consejo Nacional de Educación no podría arbitrar. Ante este nuevo planteo el Ing. Devoto Moreno da su conformidad. El Ing. Gómez Iparraguirre manifiesta que lo que hay que estudiar y buscar solución es el problema actual, a lo que tenemos, a fin

de ajustarlo en forma racional para que las sumas que anualmente gasta el Estado en enseñanza técnica tengan su beneficio. Dice, por ejemplo, que en los medios rurales la escuela debe terminar en cuarto grado para que los alumnos puedan ingresar directamente a la Escuela de Artes y Oficios y aprender sobre el terreno, prácticamente, un oficio, y encontrarse en condiciones de saber arreglar la reja de un arado, la rueda de un carro, etc.

Referente al punto 2, el Ing. Gómez Iparraguirre sostiene la conveniencia de un ciclo de estudio diversificado. El Ing. Pagés, en cambio, un ciclo común y que la inscripción debe hacerse con sexto grado aprobado en todos los casos.

Referente al tema tratado sobre que los alumnos van a egresar de los diferentes tipos de escuelas, el Ing. Pagés manifiesta que las Escuelas de Oficios o de Artesanía deben formar artesanos, es decir, personas que puedan mantener su taller obrero. Estas Escuelas deben crearse únicamente para satisfacer actividades locales. Escuelas Técnicas deben formar obreros más especializados, con mayor práctica en dibujo y con mejor perfección de lo que se llama "acabado" de un trabajo, es decir, deben egresar oficiales.

Por último, sostiene que las Escuelas Industriales deben formar técnicos, es decir, personal que actúe entre los ingenieros y los obreros.

A este modo de pensar adhiere en pleno el Consejo.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas.

*

* *

Acta n° 2

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año 1944, se reúne el Consejo de Enseñanza Técnica, siendo las 19 horas, integrado por:

Dr. Carlos Zamboni, Presidente.

Ingenieros: Andrés S. Devoto Moreno

Carlos Gómez Iparraguirre

Andrés C. Rey

José Pagés.

Secretario de actas: Carlos González Navarro.

Ausente con aviso: Ing. Alberto Andrich.

Se declara abierta la sesión y el Presidente somete a consideración del Consejo el siguiente memorándum:

1º. Preparación de los programas de exámenes para el corriente año de acuerdo con los límites fijados por el decreto de 22 de agosto último;

2º. Proyecto de un plan de acción para la creación de nuevos establecimientos técnicos o transformación de otros establecimientos en los de este tipo.

Al primer punto, el Ing. Rey manifiesta: que conjuntamente con el Ing. Pagés han elaborado el programa de referencia, el que será sometido a consideración de los demás miembros del Consejo.

Se establece que una vez aprobados por el Consejo se remitirán a las demás escuelas para que hagan las objeciones que crean convenientes.

Al segundo punto, el Presidente presenta varios casos concretos. Creación de una escuela de adaptación regional en Esquel, que solicita el Ministerio de Guerra. Otra en Junín de los Andes, etc.

El Ing. Devoto Moreno toma a su cargo el informe de la escuela que se proyecta en la localidad de Carpintería (Dto. de Junín, San Luis), a cuyo efecto se pide se le remitan antecedentes.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión siendo las 20,30 hs.

CIRCULARES

Circular n° 3, del 4 de agosto, remitiendo copias del Reglamento de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto dos copias del decreto de fecha 29 de julio último, por el que se aprueba el Reglamento de esta Dirección Especial de Enseñanza Técnica, a fin de que tome conocimiento esa Dirección así como los respectivos Incorporados.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos González Navarro
Secretario

Circular n° 4, del 11 de agosto, sobre forma de dirigir la correspondencia por los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Con referencia a la circular n° 2 y a fin de simplificar el trámite de los expedientes, hasta tanto esta Dirección se organice en forma definitiva, tengo el agrado de dirigirme a usted haciéndole saber que debe enviar a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, Las Heras 2577, Capital, la correspondencia referente a: embargos de empleados, reclamos de liquidaciones y pagos de haberes, reclamos bonificaciones de sueldos, créditos de empleados públicos (Ley 12.715), rendiciones de sueldos y gastos varios, planillas de altas y bajas, cuentas, transferencia de fondos y órdenes de cargas.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 5, del 14 de agosto, solicitando se remita al Instituto Aerotécnico del Ejército una nómina de los egresados del último año de cada establecimiento de su dependencia.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

A fin de satisfacer un pedido formulado por el Instituto Aerotécnico del Ejército, tengo el agrado de dirigirme a usted para que, a la mayor brevedad posible, remita al mismo una nómina de los alumnos del último curso escolar, con indicación de edad, especialidad y domicilio, con el objeto de poder contemplar su ingreso a la citada repartición.

La nómina de referencia debe remitirla directamente al siguiente domicilio: Casilla Correo 121 - Córdoba.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Circular n° 6, del 21 de agosto, solicitando el envío de una nómina del personal y datos de los mismos.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva remitir una nómina del personal de taller, otra del de profesores y otra del restante personal provisorio propuesto por esa Dirección que preste servicios en ese establecimiento, consignando los datos en la siguiente forma:

Nombre y Apellido	Cl. D. M. y M.	Cargo que desempeña provisorio	Fecha en que inició serv.	Si reúne o no condiciones Reglamentarias	Especificar si el cargo está vacante en el Item del establecimiento

Asimismo consignará el nombre y apellido del Director, Vicedirector, Regente y Secretario, especificando en cada caso si es titular, interino o provisorio.

Se hace presente que los datos requeridos deben ser elevados a la Superioridad a la mayor brevedad, a la Mesa de Entradas General.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni
Director de Enseñanza Técnica

Nómina de los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección Especial y reseña de las actividades que en ellos se desarrollan.

Los establecimientos dependientes de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica pertenecen a las siguientes categorías (art. 2º del decreto de 29 de julio de 1944):

- 1º. Escuelas Industriales,
- 2º. id Técnica de Oficios,
- 3º. id de Artes y Oficios,
- 4º. id de Oficios,
- 5º. id Profesionales de Mujeres,
- 6º. id Normales de Adaptación Regional.

1º. Las **Escuelas Industriales** son establecimientos de enseñanza especial, donde la instrucción se desarrolla en forma eminentemente práctica, sistematizando los trabajos de gabinete y de talleres a fin de que sus egresados estén debidamente capacitados para satisfacer, en su carácter de técnicos, las exigencias mediatas e inmediatas de sus respectivas especialidades.

Estas especialidades, en líneas generales, son: Dibujantes, Ayudantes Topógrafos, Sobrestantes de Obras Viales, Sobrestantes de Construcciones (todos de cuatro años de duración); Mecánica, Eléctrica, Construcciones y Química (de seis años de duración).

Hay también cursos nocturnos de un año de duración (debiendo aprobar antes, para ingresar a ellos, el curso preparatorio, que también dura un año), donde se estudia: Electricidad, Mecánica, Motores a combustión interna, Dibujo Textil, etc.

Otras especialidades son:

- Construcción de Obras (3 años),
- Construcciones Navales Menores (2 años),
- Auxiliar Industrial (1 año),
- Dibujante (1 año).

En algunas Escuelas Industriales hay, además, cursos especiales, verbigracia:

“Otto Krause”: curso de Vialidad (1 año); curso de Explotación y Elaboración del Petróleo (2 años).

Industrial n° 3: especialidades de Trazadores en Carpintería Naval y Trazadores en Calderería Naval (3 años. de reciente creación).

Por decreto de 25 de enero de 1944 se aprobaron los planes de estudio de las especialidades de Técnicos en Telecomunicaciones y Técnicos en Mecánica de Fabricación, para las Escuelas Industriales, implantándose a partir del próximo curso lectivo en la Escuela Industrial n° 3, de la Capital.

Se contempla la creación en el Instituto Técnico Superior anexo a la Escuela Industrial “Otto Krause”, de un curso de Aerotécnica, que funcionaría con las siguientes especialidades: Mecánica del Avión (2 años), Electricidad del Avión (1 año), Instrumental de Navegación Aérea (1 año), Radiotécnica de Aviación (1 año), Infraestructura (1 año), Metalografía y Soldadura (1 año) y Comunicaciones Alámbricas (1 año).

2°. Las **Escuelas de Oficios** están dedicadas a la formación de obreros técnicos. Sus estudios se realizan en dos tipos generales de escuelas:

- a) **Escuelas Técnicas de Oficios**, para la formación del obrero especializado. Funcionan en centros densamente poblados y altamente industriales;
- b) **Escuelas de Artes y Oficios**, para la preparación de obreros rurales. Se instalan en medios rurales o poblaciones de poca actividad fabril.

En estas escuelas la enseñanza se desarrolla en forma eminentemente práctica, tanto en lo que se refiere a la ejercitación de taller, que responde en lo posible a los procesos y características de cada industria, como en lo concerniente a la enseñanza teórica reducida a los conocimientos indispensables para fundamentar, explicar o aclarar cada uno de los procesos y los fenómenos originarios o emergentes de los mismos.

Cada escuela, al propio tiempo, se organiza como taller de producción y reparación de útiles, aparatos, etc., de los otros establecimientos dependientes del Ministerio que funcionen en la zona, aceptando asimismo trabajos de encargo encomendados por otras dependencias del Ministerio, reparticiones oficiales o particulares, siempre que para estos últimos la ejecución de los mismos no represente acto de comercio.

- a) Los planes de estudio vigentes en las principales Escuelas Técnicas de Oficios, son los siguientes:

Escuela Técnica de Oficios n° 1, de la Capital (Industria del Hierro), para la formación de obreros especializados:

Ajustadores, Torneros, Fresadores, Matriceros, Herreros de Obra, Herreros Artísticos, Caldereros, Carpinteros Metálicos, Fundidores, Motoristas y Modelistas Mecánicos.

Cursos nocturnos para Mecánicos y Motoristas.

Escuela Técnica de Oficios n° 2, de la Capital (Industrias de la Madera), para la formación de obreros especializados:

Ebanistas, Tallistas, Escultores en madera, Carpinteros de obra, Carroceros y Carpinteros de ribera.

Escuela Técnica de Oficios n° 3, de la Capital (Industrias Eléctricas), para la formación de obreros especializados:

Electricistas Instaladores, Operarios de Usina y Expertos en Radiocomunicaciones.

Cursos nocturnos para Electricistas.

Escuela Técnica de Oficios n° 4, de la Capital (Construcciones y Obras Viales), para la formación de obreros especializados en:

Construcciones, Obras Viales, Obras Sanitarias, Cerámica, Vitrales, Pintura y Decoración, Yeso y Estucado.

Escuela Técnica de Oficios n° 5, de la Capital (Artes Gráficas), para la formación de obreros especializados en:

Tipografía, Encuadernación, Impresión Tipográfica, Litografía (Prensa y Transporte Litográfico, Impresión Litográfica y Dibujo Litográfico), Fotograbado (Fotografía), Dibujo Técnico, preparación de Dibujantes de Propaganda, Aguafuertistas, Xilografistas y Linotipistas.

Escuela Técnica de Oficios de Lanús (plan aprobado por decreto de 8 de octubre de 1943), para la formación de obreros especializados:

Ajustadores, Torneros, Fresadores, Soldadores-Fundidores.

En las demás Escuelas Técnicas de Oficios rigen, en líneas generales, similares planes a los precitados, de acuerdo a las características de cada zona; salvo algunas, como las de **Avelaneda** o de **Seis de Septiembre**, que se especializan en otros ramos de la industria, verbigracia: la primera en la Industria del Cuero (actualmente en organización) y la segunda en las de Aviación (decreto de 13 de octubre de 1943, fijando las siguientes especialidades: Mecánicos Motoristas de Aviones, Mecánicos de Montaje de Aviones y Mecánicos Instrumentistas.

La **Escuela Técnica de Oficios Ferroviarios de Tafí Viejo** (Tucumán) tiene un régimen mixto, funcionando en coordinación con los FF. CC. del Estado, en cuyos talleres revistan los alumnos como aprendices. Su funcionamiento se rige por el decreto de 31 de julio de 1933 y los artículos pertinentes del Reglamento General.

En la **Escuela Técnica de Oficios de Paraná** se habilitaron, por decreto de 23 de marzo de 1944, los cursos nocturnos para obreros, con las especialidades de Mecánica y Mampostería de Hormigón, de tres años de duración cada una.

La **Escuela Técnica de Adaptación Regional de Resistencia** está destinada a la formación de obreros calificados y peritos en las industrias regionales, estos últimos especializados en la rama elegida por el alumno.

Por decreto de 20 de julio de 1944 se crearon en la **Escuela Técnica de Oficios n° 1, de Rosario**, los siguientes cursos nocturnos de perfeccionamiento obrero: Mecánicos Ajustadores, Mecánicos Motoristas, Electricistas y Radiocomunicaciones, Construcciones y de Industria de la Madera, con sujeción a los planes de estudio que rigen en las Escuelas Técnicas de la Capital.

b) Las Escuelas de Artes y Oficios preparan, en su casi totalidad, obreros especializados en: Carpintería, Herrería Mecánica y Mecánica. Otras especialidades, pero menos comunes, son: Carpintería de ribera, Motoristas Mecánico Agrícolas, Fundición, etc.

3°. Las **Escuelas Profesionales de Mujeres** tienen por finalidad proporcionar a las alumnas aptitudes manuales en determinadas ramas del trabajo, que las habiliten para desempeñarse en el hogar y, si fuere necesario, para subvenir a sus necesidades en la vida. En ellas funcionan los siguientes talleres:

Bordado en blanco.

Flores y Frutas artificiales.

Lencería.

Bordado en oro.

Bordado de fantasía y estilo.

Corsés.

Encajes.

Pintura, Dibujo y Arte Decorativo.

Tejidos en Telares.

Sombreros.

Cartonado y Encuadernación.

Fotografía.

Joyería.

Corte y Confección.

En la **Escuela Profesional de Mujeres n° 5, de la Capital**, de Artes Decorativas y Aplicadas a las Industrias Femeninas, rige un plan especial, aprobado por decreto de 27 de abril de 1933 (que se aplica desde 1941), con los siguientes talleres:

Arte del Libro y de la Publicidad.

„ de la Decoración de Interiores.

„ del Metal.

Orientación Artesana.

Práctica Técnica.

La **Escuela de Tejidos y Telares de Belén** tiene por objeto preparar obreras hábiles en la confección de tejidos en telares manuales, en corte y confección, en peletería y curtiduría y en granja. Su enseñanza se imparte en la siguiente forma:

- a) Un curso de enseñanza general, cuya duración es de dos años;
- b) Un curso de extensión cultural obligatorio para todos los alumnos en el que se imparte, según el sexo, nociones de redacción comercial, de contabilidad, de higiene, de primeros auxilios, de puericultura y de industrias domésticas;
- c) Cursos optativos de especialización de tres años, que se rigen conforme al plan de estudios aprobado por decreto de 9 de abril de 1940.

4°. De las **Escuelas Normales de Adaptación Regional** egresan los alumnos con el título de Maestros Normales Rurales. En los tres primeros años, además de las asignaturas comunes a las demás Escuelas Normales, estudian según el sexo:

VARONES	NIÑAS
Trabajos agrícolas	Corte y Confección
Trabajos de granja	Tejidos en Tejar
Talleres rurales	Trabajos de granja
Construcciones rurales	

Y en el curso de Maestros:

Nociones prácticas de topografía y Construcciones rurales	Puericultura
Talleres de granja	Cocina y Dietética
Talleres rurales	Cocina Infantil

Las asignaturas comunes son: Manualidades y Granja, Higiene, Primeros auxilios y Profilaxis de enfermedades regionales.

SUBSECRETARIA DE CULTURA

DECRETOS

Decretos n° 21.311 y 21.312, del 8 de agosto, designando Director General de Cultura Estética y Director General de Cultura Etica, al señor Leopoldo Marechal y al doctor Hipólito J. Paz, respectivamente.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Atenta la necesidad de proveer el cargo de Director General de la Dirección General de Cultura Estética de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Director General para la Dirección General de Cultura Estética de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a D. Leopoldo Marechal (M. 351541 - Cl. 1900 - D. M. 3), con imputación al inciso 481, partida 10 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 21.312

Buenos Aires, 8 de agosto de 1944.

Atenta la necesidad de proveer el cargo de Director General de la Dirección General de Cultura Etica de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Director General para la Dirección General de Cultura Etica de la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a D. Hipólito Jesús Paz (M. n° 270334 - Cl. 1917 - D. M. 2), con imputación al inciso 481, partida 10 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución del 4 de agosto, designando el Jurado de Pintura del XXXIV Salón Anual de Bellas Artes.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1944.

Atento lo dispuesto por el art. 10 del Reglamento para el XXXIV Salón Anual de Bellas Artes,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º. — Designar para el Jurado de Pintura del XXXIV Salón Anual de Bellas Artes, a los señores Luis J. Aquino, Emilio Centurión, José León Pagano y Lino E. Spilimbergo; y para el Jurado de Escultura del mismo Salón, a los señores Alfredo Bigatti, Alejandro Bustillo, José Fioravanti y Alberto Lagos.

2º. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

BALDRICH

Resolución del 22 de agosto, destinando una suma de dinero para el funcionamiento del comedor escolar de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova".

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

CONSIDERANDO:

1º. Que los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", dada la naturaleza ejecutiva de los trabajos que cumplen en los talleres de la misma, necesitan realizar una labor continua dentro del horario escolar;

2º. Que se trata de alumnos artistas, cuya legítima vocación y desinteresado entusiasmo les reclama constantes sacrificios de tiempo y de comodidad;

3º. Que muchos de ellos carecen de los medios económicos indispensables para volver a sus domicilios a mediodía y regresar por la tarde a sus tareas, o para costearse los gastos de almuerzo en las inmediaciones de la Escuela;

4º. Que el comedor actual, creado y sostenido por algunos estudiantes de la casa, es insuficiente y beneficia sólo al corto número de alumnos que pueden contribuir a su sostenimiento;

5°. Que es obra de alto patriotismo, no sólo descubrir las vocaciones intelectuales, sino también, y sobre todo, estimularlos y sostenerlos a través de las dificultades que la vida les opone;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1°. — Destinar la suma de cuatrocientos pesos mensuales con destino al refuerzo de la partida de gastos de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", para el funcionamiento del comedor escolar de la misma, imputándose dicha cantidad a la partida de Gastos Generales del Presupuesto vigente.

2°. — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

BALDRICH

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 22 de agosto, disponiendo que las copias de decretos y resoluciones que correspondan al trámite de la Subsecretaría serán autenticadas por el Jefe de la Secretaría Privada, señor Tomás C. Devoto.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

Atento a las tareas encomendadas al Jefe de la Secretaría Privada, señor Tomás C. Devoto, en esta Subsecretaría de Cultura,

El Subsecretario de Cultura

RESUELVE:

1°. — Las copias de las resoluciones y decretos dictados por este Ministerio por conducto del Departamento de Cultura, serán, en lo sucesivo,

autenticadas por sello y firma del Jefe de la Secretaría Privada, D. Tomás C. Devoto.

2º. — Hágase saber, anótese y archívese.

IGNACIO B. ANZOÁTEGUI
Subsecretario de Cultura

INFORMACIONES

autenticadas por sello y firma del Jefe de la Secretaría Privada, D. Tomás C. Devoto, en esta Subsecretaría de Cultura.

ENCARGO A LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA

RESUELVE:

1.º — Destinar la suma de *...* con destino al refuerzo de la partida de gastos de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", para el sostenimiento del comedor escolar de la misma, imputándose dicha cantidad a la partida de Gastos Generales del Presupuesto vigente.

2.º — Comuníquese a quienes corresponda, anótese y archívese.

RAEDUCH

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA

Resolución del 22 de agosto, disponiendo que las copias de decretos y resoluciones que correspondan al trámite de la Subsecretaría sean autenticadas por el Jefe de la Secretaría Privada, señor Tomás C. Devoto.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1944.

Atenta a las órdenes encomendadas al Jefe de la Secretaría Privada, señor Tomás C. Devoto, en esta Subsecretaría de Cultura.

El Subsecretario de Cultura.

RESUELVE:

1.º — Las copias de las resoluciones y decretos dictados por este Ministerio por conducto del Departamento de Cultura, serán, en lo sucesivo,

INFORMACIONES

Discursos pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Alberto Baiórich.

En el acto de inaugurar el gimnasio donado al Colegio Nacional "Manuel Belgrano", el 11 de agosto.

INFORMACIONES

Señor Rector;

Señores Jefes y Oficiales del Ejército de mi Patria;

Señores Profesores;

Jóvenes alumnos!

Un Ministro de Instrucción Pública que durante veinte años ha dictado cátedra en la enseñanza secundaria y en la enseñanza universitaria, debe hablar a la juventud de su Patria en oportunidades tan simpáticas como la de esta visita a vuestro Colegio.

En primer término, os invito, estudiantes, a reflexionar por qué los gobiernos anteriores que tenían en sus manos los dineros del pueblo no han solucionado este problema de vuestro edificio, cuando precisamente esos dineros de la Patria debían ser utilizados en estas obras indispensables a la cultura.

He venido a este Ministerio a cumplir con los ideales de la Revolución, es decir, para modificar todo un sistema educativo y para darle a la juventud de mi Patria una concepción optimista, creadora y afirmativa de la vida como corresponde a un pueblo joven, activo y vigoroso como el pueblo argentino.

Para que vosotros, muchachos de hoy, podáis heredar con honor y con dignidad el gobierno de grandeza que os dejarán las actuales autoridades militares.

INFORMACIONES

INFORMACIONES

Discursos pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Alberto Baldrich.

En el acto de inaugurar el gimnasio donado al Colegio Nacional "Manuel Belgrano", el 11 de agosto.

Señor Rector;

Señores Jefes y Oficiales del Ejército de mi Patria;

Señores Profesores;

Jóvenes alumnos:

Un Ministro de Instrucción Pública que durante veinte años ha dictado cátedra en la enseñanza secundaria y en la enseñanza universitaria, debe hablar a la juventud de su Patria en oportunidades tan simpáticas como la de esta visita a vuestro Colegio.

En primer término, os invito, estudiantes, a reflexionar por qué los gobiernos anteriores que tenían en sus manos los dineros del pueblo no han solucionado este problema de vuestro edificio, cuando precisamente esos dineros de la Patria debían ser utilizados en estas obras indispensables a la cultura.

He venido a este Ministerio a cumplir con los ideales de la Revolución, es decir, para modificar todo un sistema educativo y para darle a la juventud de mi Patria una concepción optimista, creadora y afirmativa de la vida como corresponde a un pueblo joven, noble y vigoroso como el pueblo argentino.

Para que vosotros, muchachos de hoy, podáis heredar con honor y con dignidad el gobierno de grandeza que os dejarán las actuales autoridades militares.

El Ejército es la institución que está presente en el nacimiento de la Patria, porque las patrias no se regalan, sino que se conquistan con las espadas.

Y en los momentos de prueba, cuando esa Patria que nace por el ímpetu militar convierte a todos sus ciudadanos en soldados, como ocurrió en los días de Belgrano y de San Martín, en los momentos de prueba, digo, vuelve a estar presente el Ejército en la vida de la República. Cuando llega la funesta decadencia y todas las reservas se agotan, corresponde al Ejército, como lo ha hecho el nuestro el 4 de junio de 1943, salir de sus cuarteles para restaurar el honor y la grandeza de la República.

Las vocaciones supremas y las más altas dignidades de todo hombre, de todo hombre que pertenece a una Patria libre, son las de ser ciudadano, porque desde la ciudadanía es de donde se ejercitan los derechos políticos, y la de ser soldado de la Patria. Ser ciudadano y ser soldado resulta así una misma cosa. La historia de la humanidad, enseña que aquel que por temor a la muerte no es capaz de empuñar las armas con los emblemas de su patria, no por eso se librará del peligro, sino que tendrá que empuñar a la fuerza armas con emblemas extranjeros.

El dilema es de hierro: o se pelea por la Patria propia o habrá que pelear como colonos por una patria ajena.

Señores profesores, señores alumnos: mantengámonos al servicio de la República hoy más que nunca unidos, alejando ideologías extranjeras en torno a estos principios de sacrificio y de honor que son eternos e inmutables y en los cuales se basa y se afirma la existencia de toda patria en soberanía.

En la tradicional ceremonia de la entrega de la insignia patria a los abandonados de los establecimientos de educación física, en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", en San Fernando, el 12 de agosto.

Dignidades Militares, Eclesiásticas y Civiles;

Señoras y señores;

Alumnos del Instituto Nacional de Educación Física "Gral. Belgrano":

El honor de una persona, como el de una nación, es un valor fundamentalmente espiritual.

Por esto, no siempre se lo puede traducir con una palabra y un con-

cepto totalmente adecuados y perfectos; hay que apelar a los símbolos para lograr sugerir su verdadera faz.

Cuando un hombre de honor ha sido agraviado, el rubor cubre su rostro. El rostro encendido por ese calor de sangre que se agolpa en la parte más noble del cuerpo, es un símbolo.

El rubor traduce quizás el enojo y aun también la ira; pero principalmente y por sobre todo, significa el honor que al ser tocado por la ofensa, se levanta y se muestra en aquella faz del alma que es el rostro, según la antigua y clásica expresión de Cicerón.

Lo mismo ocurre en la Nación. Cuando un pueblo, constituyéndose en Estado, se levanta en el concierto universal de las naciones para anunciar su existencia y su vitalidad, su realidad y su crecimiento, su ímpetu de vida y su pujanza para crear; cuando una patria así se levanta y se yergue como Nación auténtica, esa unidad de múltiples aspectos se traduce en un símbolo, y enarbola su bandera.

Y así como el rubor del rostro es el símbolo del honor en el hombre, el color de una bandera es el símbolo del alma de una patria.

La experiencia nos dicta a los hombres de mando una lección, lección que es para vosotros un consejo, un mandato y una decisión.

No basta desear ni pensar la patria para tenerla.

Ella exige una firme, inquebrantable y decidida voluntad de constituirse en paladín de la Nación, entregándole todas sus energías y, si fuera necesario, hasta la propia vida.

Ejemplo magnífico de esa decisión nos lo dan los héroes de la reconquista de Buenos Aires, cuya fecha celebra hoy jubilosamente toda la República.

La decisión en el rumbo se tiene solamente cuando existe visión de la meta.

También la vida del ciudadano requiere una finalidad y un ideal para crear, durante la época generosa de la juventud, la firmeza del carácter y la regularidad en la conducta capaces de transformar a cada ciudadano en un héroe.

Ideal de argentinidad que no es ni puede ser la ambición de poseer bienes económicos porque con esto no se forjan héroes sino mercaderes.

Porque este seudo ideal de valor económico variará inexorablemente de rumbo tantas veces como oportunidades existan de enriquecerse en otro punto del horizonte.

Porque una concepción utilitaria en el presente nos dará traficantes en el mañana aptos para enfeudar el país al mejor postor, arriando el honor de la Nación y su bandera.

Ideal de argentinidad es el ideal caballeresco del hidalgo cristiano: servicio de Dios con honor y honra de la vida con heroísmo del que sabe morir por la verdad, el bien y la justicia.

Esta bandera simboliza hoy, por la acción de las instituciones armadas, una Patria renacida con gloria, donde se está cumpliendo una justicia social argentina, con la dignidad del trabajo y la superación de luchas de clases suicidas en la equitativa unidad del pueblo argentino.

Pueblo organizado donde cada uno, amparado en sus legítimas aspiraciones y posibilidades, va teniendo el puesto que le corresponde.

Los elementos integrantes y representativos van actuando así en unidad de acción, de acuerdo a sus funciones y orientados todos hacia el bien común, elementos culturales y políticos, industriales y comerciales, dirigidos por principios éticos y en todas las formas del trabajo, cumpliéndose una justicia distributiva.

El pueblo de la República está constituyéndose, pues, en un cuerpo social en estado de salud, es decir, organizado y jerárquico, donde lo que es superior en un justiciero concurso de aptitudes y de idoneidad, y niveladas las desventajas económicas, llega al comando y lo que es inferior a la obediencia.

Por esto, la bandera es símbolo de la libertad en el orden con el triunfo de los mejores.

Abanderados del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano":

No sólo sois abanderados de esta institución, sino que sois abanderados de toda la juventud argentina.

Llevar la bandera de la República constituye el más alto honor pero al mismo tiempo el más tremendo y sacrificado de los deberes.

Deber de marchar en la vanguardia, de no vacilar ante el peligro, de dar ejemplo de valor y de fortaleza, de anular, convertido en puro espíritu, las traiciones y los aflojamientos de la materia, e incluso de vivir a la muerte.

Estos principios, encarnados en los abanderados, que son el arquetipo y el ejemplo, valen también para toda la juventud de mi Patria.

Duras horas de dificultades y de prueba pasan por su existencia.

Pero cuando se ha heredado la Patria de San Martín, ya no hay tiempo de echarse atrás: o se vive en el mandato y en la ley del Libertador, o se perece en su defensa.

En la concentración realizada en la Plaza San Martín en el homenaje al Libertador General don José de San Martín, con motivo de cumplirse el 94° aniversario de su fallecimiento, el 16 de agosto.

Estudiantes argentinos:

Una vez más, con la Patria renacida, traen las nuevas generaciones de la República a la estatua y a la tumba del Libertador, el homenaje de su veneración y el juramento de fidelidad a su mandato y a su ley.

Toda la tradición de la Patria y de nuestro Ejército está en su supremo arquetipo: el Gran Capitán de los Andes, que fué su forjador.

De la cultura clásica hispanocriolla le vino la religiosidad, la moral y el honor, el sentido heroico, escético y caballeresco de la vida, el alma de misión y el embanderamiento en ideales.

Educado en un ejército de férrea disciplina, recibió de él toda la tradición de la reconquista iniciada por Pelayo, de las guerras de Flandes y de Italia y de la conquista de América.

Porque salió de las entrañas de un ejército desbordante de tradición de cruzados, por eso peleó como sus antepasados contra musulmanes y franceses invasores, y por eso se ganó con sus méritos las insignias de Teniente Coronel.

Y cuando los criollos de los virreinos resolvieron la libertad política, San Martín es el héroe continuador de la estirpe latina en las tierras de este continente.

Capacidad de héroe militar revelada en el paso de los Andes, que lo coloca en la inmortalidad entre sus pares.

Mística de cruzado lo anima cuando rinde la pleitesía caballeresca del creyente, con la Virgen del Carmen por patrona de su ejército.

Ascetismo de guerrero tiene en la gloria, y típica grandeza militar en la adversidad y en el destierro.

Y porque era militar y héroe, y como tal tenía en legítima propiedad la sublime riqueza del poder propia del héroe, conquistada con su capacidad y su ímpetu en los campos de batalla, por eso tiene importancia y significación su renunciamiento, que es también de linaje militar.

Así se reconocía él mismo, cuando habla de las armas como su destino desde la adolescencia, y cuando define la gloria como “la noble pasión que hace obrar prodigios de valor y fortaleza”.

Con este perfil espiritual, que era su propio ser, dió San Martín a nuestro Ejército una mística heroica, o sea la primacía del espíritu, la fe en la misión y el cultivo de las virtudes propias del guerrero.

Mística heroica y triunfante por la voluntad y el esfuerzo, sobre las negaciones de la geografía, el instinto de conservación y los cansancios.

Mística heroica que quedó vibrante en las entrañas mismas de la institución y en el corazón de los soldados desde entonces hasta el presente.

Mística heroica que fué el núcleo previo y fundamental para que se gestara este ejército del presente que hoy reverenciamos.

Fundador de una Orden de Caballería, el Capitán de los Andes estará siempre presente en el corazón de las interminables generaciones argentinas.

Pues así era el Libertador: caballero de una Orden de Caballería por el sentido del honor viviente en su código y en sus preceptos y en su actitud personal y ejemplar.

Así la fidelidad al ideal, la primacía del espíritu sobre goces y prebendas materiales y la dignidad con que llevó su existencia, su espada y su autoridad y el gesto con que luego, frente a la ingratitude, la incomprensión y el olvido, se fué a esperar, solitario y silencioso, frente al mar, su ingreso en la Historia.

Capitán de una Orden de Caballería por la gloria conquistada en el combate y con bravura, en el gigantesco escenario de sus campañas.

Capitán de una Orden de Caballería por el alto ideal a cuyo servicio enroló su heroísmo, su mística y su acero.

Ideal que en esencia y en definitiva consistió en lograr la nacionalidad para asumir desde la libertad, las responsabilidades de un destino y con él enriquecer el patrimonio de la cristianidad.

DISCURSOS

Discurso del Director General de Educación Física, profesor D. César S. Vásquez, en la fiesta de los abanderados de los establecimientos de enseñanza, en San Fernando, el 12 de agosto.

Alumnos:

Toca a su fin esta tradicional **fiesta de los abanderados**; con la formación de la tarde, fiesta en que profesores y estudiantes rendimos solemne homenaje a la contracción al estudio, a la disciplina y al carácter, en la persona del mejor entre los mejores: el **abanderado**.

Os acompañan altas autoridades de la Nación, presididas por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, que os estimula con su presencia.

Unidos con vuestros pensamientos y emociones están también presentes vuestros maestros, vuestros padres y gran número de ex alumnos.

Seleccionados por vuestra vocación y por vuestros méritos os educáis en los Institutos Nacionales de Educación Física, dentro de un marco de austeros principios, de sana camaradería, de mutuo respeto y de patrióticos afanes.

Ante testigos tan selectos, y principios tan nobles, yo os exhorto a que **redobléis** esos juveniles esfuerzos, para que vuestra formación espiritual y preparación profesional alcancen el nivel que necesita toda obra educacional.

Así lo exige el título de maestro; así lo reclama la Nación, y así lo desean los padres de esa juventud argentina que queremos ver fuerte de espíritu, de alma y de cuerpo.

Y así lo espera también esta insignia patria que se mantiene majestuosa y soberana como la soñara su creador, el General Belgrano, patrono de este Instituto, y que flamea valiente y generosa, tal como la enarbolara triunfal el General San Martín; una de cuyas frases de afirmación de conducta y carácter es el lema de vuestros Institutos.

Joven estudiante, futuro maestro de la juventud argentina:

Alumnos becados de las Repúblicas del Paraguay, de Colombia, que formáis en este cuadro por honrosa designación de vuestros gobiernos,

y con honda satisfacción de nuestras autoridades, hermanadas con vosotros por lazos indestructibles de la historia, de la geografía, de la lengua, de la raza y de la honrosa herencia hispanoamericana:

Firmes:

Erguid orgullosos vuestro pecho, que será de acero si lo forjáis con principios morales y patrióticos.

Levantad la mirada hacia la bandera, cuyos colores y conducta se confunden con el cielo.

Vuele vuestra imaginación hacia lo alto, y vaya vuestro recuerdo fervoroso a depositar el agradecimiento en el hogar que os dió vida y medios, y que os espera ansioso.

Pero antes de que los toques del clarín anuncien el final de esta jornada, dejar oír la sagrada promesa que, hoy como alumnos y mañana como profesores, guiará vuestras acciones.

Joven alumno: serás lo que debes ser o sino no serás nada.

y con honda satisfacción de nuestras autoridades, hermanadas con vosotros por lazos indestructibles de la historia, de la geografía, de la lengua, de la raza y de la gloriosa herencia hispanoamericana.

Firmes:

Erguid orgullosos vuestro pecho, que será de acero si lo forjáis con principios morales y patrióticos.

Levantad la mirada hacia la bandera, cuyos colores y emblema se confundirán con el cielo.

Vuelte vuestra imaginación hacia el alto, y trae vuestro recuerdo fervoroso a depositar el agradecimiento en el hogar que os dió vida y medios, y que os espera ansioso.

Pero antes de que los toques del clarín anuncien el final de esta jornada, dejar oír la sagrada profesión que, hoy como alumnos y mañana como profesores, guiará vuestras acciones.

Joven alumno: serás lo que debes ser o nada no serás nada.